

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO

Ejercicio 2020

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio anterior, en la propia entidad local y en sus entes dependientes, tanto derivados del ejercicio de la función interventora, como de los informes emitidos sobre las actuaciones de control permanente y auditoría pública. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de



INTERVENCIÓN

discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 7 de febrero de 2020 se configuró el Reglamento de Control Interno, informando sobre la aplicación del régimen de control interno ordinario, con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes, en relación con el ejercicio de la función interventora de requisitos básicos.

En materia de control financiero hay que destacar que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

En cumplimiento con el artículo 38 del RCIL donde se prevé la formalización de un plan de acción por la Presidenta de la Corporación que venga a determinar las medidas a adoptar para subsanar las deficiencias, debilidades, errores o incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen en el plazo máximo de tres meses y habida cuenta de que **con fecha 14 de mayo de 2021 se dio cuenta por parte de esta Intervención del Informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2019 al Pleno de la Corporación y dado que transcurridos los tres meses desde la dación de cuenta del mismo, no se aportó**

INTERVENCIÓN

el correspondiente Plan de acción, se hace constar en el presente informe el incumplimiento por parte de Presidencia del artículo 38 del RD 424/2017.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen del Cabildo Insular de Lanzarote correspondiente al ejercicio 2020, cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2020, en las modalidades de función intervadora, control permanente, auditoría pública (2019 y 2020) y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Durante el ejercicio 2020 se ha ejercido la función intervadora, limitada previa de requisitos básicos, sobre la totalidad de los gastos realizados por el Cabildo de Lanzarote que están sujetos a la misma.

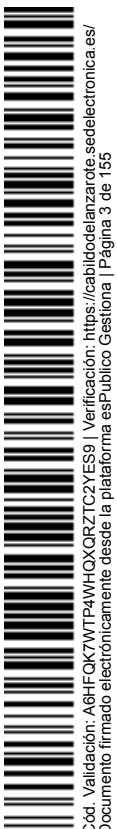
Asimismo, se han realizado las actuaciones de control permanente no planificables previstas en la ley, al haberse emitido informe sobre las modificaciones presupuestarias aprobadas , así como sobre la liquidación.

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2020 agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

II.1. FUNCIÓN INTERVENTORA

a) Informes de fiscalización o intervención favorables.

- ✓ Informes de fiscalización o intervención.....8.097
- ✓ Informes modificaciones presupuesto.....59
 - Generaciones de crédito.....11
 - Ampliaciones de Créditos.....0
 - Incorporación de remanentes de créditos.....13



INTERVENCIÓN

- Transferencias de Créditos.....	23
- Modificaciones de Créditos de Pleno.....	12
✓ Informes de la Cuenta General.....	1
✓ Informes Liquidación.....	2
✓ Informes Presupuesto.....	2

b) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

✓ Informes de reparo	9
----------------------------	---

c) Acuerdos adoptados por el Pleno del Cabildo contrarios a los reparos efectuados por esta Intervención.

Por parte del Pleno se ha adoptado un (1) acuerdo contrario a los reparos efectuados por esta Intervención que se corresponden con el siguiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos :

✓ Expte.1452/2020.....	1.486.296,88€
------------------------	---------------

d) Informes de omisión de la función interventora.

En el ejercicio 2020 se emitieron en el primer trimestre 9 informes de omisión de la función interventora, 15 informes en el segundo trimestre, 17 informes en el tercer trimestre y 81 informes en el cuarto trimestre.

✓ Informe de omisión de la función interventora.....	122
--	-----

e) Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

Se han emitido 10 informes de intervención sobre pagos a justificar. Todos ellos en sentido favorable.



INTERVENCIÓN

f) Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

Se han emitido 17 informes de intervención sobre caja fija. De estos informes justificativos 13 han obtenido resultado favorable, 2 han sido canceladas , 1 no tramitada y 1 con observaciones . Del informe de intervención con observaciones éste ha sido subsanado por lo tanto se hace constar que el sentido final de todos los informes ha sido favorable.

g) Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

II.2. CONTROL FINANCIERO

II.2.1. Actuaciones de control permanente

II.2.1.a) Actuaciones de control permanente no planificables (artículo 32.1.d RCIL):

Se ha emitido informes de control permanente no planificables, de los cuales ninguno de ellos se ha informado de disconformidad. Han sido los siguientes:

- ✓ Informes modificaciones presupuesto.....59
- ✓ Informe Cuenta general.....1
- ✓ Informes Liquidación2
- ✓ Informes Presupuesto.....2

II.2.1.b) Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (artículo 31.2 RCIL):

Los informes de control permanente planificables obligatorios emitidos durante el ejercicio 2020 son los que se muestran a continuación:



INTERVENCIÓN

Cabildo Insular de Lanzarote

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013. Informe núm. 2021-0131 de fecha 20 de septiembre de 2021.
- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013. Informe núm. 2021-0133 de fecha 20 de septiembre de 2021.
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413), de acuerdo con la DA 3^a de la LO 9/2013, de control de la deuda comercial en el Sector Público. Informe núm. 2021-0132 de fecha 20 de septiembre de 2021.

Consejo Insular de Aguas de Lanzarote

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013. Informe núm. 2021-0141 de fecha 27 de septiembre de 2021.
- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013. Informe núm. 2021-0133 de fecha 20 de septiembre de 2021.



INTERVENCIÓN

- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413): no existen datos contabilizados en esta cuenta.

Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos (OAIT)

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013. Informe núm. 2021-0154 de fecha 22 de octubre de 2021.
- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013. Informe núm. 2021-0133 de fecha 20 de septiembre de 2021.
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413), de acuerdo con la DA 3^a de la LO 9/2013, de control de la deuda comercial en el Sector Público. Informe núm. 2021-0153 de fecha 22 de octubre de 2021.

II.2.2.b) Actuaciones de control permanente planificables seleccionables (artículo 31.2 RCIL):

Los informes de control permanente planificables seleccionables emitidos durante el ejercicio, del Cabildo de Lanzarote y en cumplimiento de las previsiones del PACF 2021, son los que se muestran a continuación:

Excmo.Cabildo Insular de Lanzarote

- Informe sobre el área de personal (RRHH). Informe de control financiero gastos de personal. Relación de Puestos de Trabajo. Reglamento regulador de los criterios cuantificadores del cumplimiento de productividad. Informe núm. 2021-0158 de fecha 10 de noviembre de 2021.



INTERVENCIÓN

- Informe sobre el área de contratación. Contratos menores. Informe núm. 2021-0152 de fecha 22 de octubre de 2021.

- Informe sobre el área de contratación. Contratos de obras. Informe núm. 2022-0010 de fecha 13 de enero de 2022.

- Informe sobre justificación de subvenciones.

- Subvenciones de ayudas de emergencia social del área de Bienestar Social. Comprobación de la justificación presentada por los beneficiarios de carácter directo concedidas al amparo del art. 22.2 de la LGS por la Consejería de Bienestar Social. Informe núm. 2021-0190 de fecha 30 de diciembre de 2021.

- Subvenciones nominadas área de Bienestar Social (2019). Informe núm. 2021-0178 de fecha 10 de diciembre de 2021.

- Subvenciones área de Educación (2019) . Informe núm. 2021-0188 (Béla Bártok) de fecha 28 de diciembre de 2021.

- Subvenciones nominadas área de Educación (2019). Informe núm. 2021-0179 de 10 de diciembre de 2021.

- Subvenciones área de Deportes por concurrencia competitiva (2020). Informe núm. 2021-0173 de fecha 29 de noviembre de 2021.

- Subvenciones área de Promoción Turística (2019). Informe núm. 2021-0171 de fecha 18 de noviembre de 2021.

- Subvenciones área de Agricultura, Ganadería y Pesca nominadas (2019). Informe núm. 2021-0187 de fecha 27 de diciembre de 2021.

- Subvenciones área de empleo (2019). Informe núm. 2022-0005 de fecha 11 de enero de 2022.



INTERVENCIÓN

Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos (OAIT)

- Informe sobre devolución de ingresos indebidos. Informe núm. 2022-0041 de fecha 23 de febrero de 2022.
- Informe devolución de ingresos indebidos en concepto de IBI . Informe núm. 2022-0040 de fecha 22 de febrero de 2022.

Consejo Insular de Aguas de Lanzarote (CIAL)

- Informe sobre el área de contratación. Contratos menores. Informe núm. 2021-0184 de fecha 20 de diciembre de 2021.

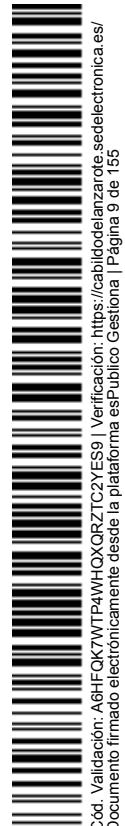
Consorcio de Aguas de Lanzarote

- Informe control financiero sobre subvenciones concedida PROYECTO “Programa de instalación energías renovables y redes de distribución incluídas en la Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN)”. Informe núm. 2022-0053 de fecha 17 de marzo de 2022.

II.2.2) Actuaciones de auditoría pública (artículo 29.3 RCIL):

Los informes de auditoría pública emitidos se corresponden con el ejercicio 2019 y con el ejercicio 2020 que se incluyen el **Anexo I** y **Anexo II** respectivamente del presente informe, y se corresponden con las actuaciones sobre los siguientes entes dependientes:

- ✓ Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de incendios.
- ✓ Consorcio del Agua de Lanzarote.
- ✓ Entidad Pública Empresarial (EPEL-Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote).
- ✓ Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.(SPEL, S.A).
- ✓ Insular de Aguas de Lanzarote (INALSA).
- ✓ Eólicas de Lanzarote, S.L.



INTERVENCIÓN

II.2.3) Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIL):

Los informes de control financiero de subvenciones emitidos durante el ejercicio ha sido únicamente el que se ha indicado en el apartado anterior:

- Informe sobre justificación de subvenciones. Subvenciones de emergencia social. Comprobación de la justificación presentada por los beneficiarios de carácter directo concedidas al amparo del art. 22.2 de la LGS por la Consejería de Bienestar Social. Informe núm. 2021-0190 de fecha 30 de diciembre de 2021.

III. MEDIOS DISPONIBLES

Tal y como ya se hizo constar en el Plan anual de control financiero del ejercicio 2021(núm. 2021-0060 de fecha 26 de marzo de 2021) :

“Los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta Cabildo no son suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del RCIL, es por ello que para las actuaciones de auditoría pública se han realizado mediante el correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría”.

Es por eso que, a los efectos de aquello previsto en los artículos 4.3 y 34.1 del RCIL se hace constar que:

Para poder realizar las actuaciones indicadas en este Plan sería necesaria la ampliación del personal de la Intervención con recursos humanos necesarios: dos (2) Técnicos de la Administración General (T.A.G) para realizar de forma directa más actuaciones.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV.1. CONCLUSIONES

Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2020, se obtienen las siguientes conclusiones:



INTERVENCIÓN

IV.1.1. Función interventora.

Del ejercicio de la función interventora, considerando tanto aquellas discrepancias resueltas por el Presidente como los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, se advierte que son relativamente elevados los informes emitidos de omisión de la función interventora y no tanto los informes de reparo.

Al margen de lo indicado, y sin perjuicio de la existencia de informes de reparo que hacen mención a hechos puntuales, del ejercicio de la función interventora, se concluye dentro de estas medidas las de adoptar las correspondientes en lo relativo a la incoación de los expedientes de contratación , por lo tanto, no será necesaria la adopción de medidas correctoras en esta modalidad, si bien debe tenerse en cuenta que este Cabildo ha adoptado la modalidad de fiscalización limitada previa, por lo que estos informes hacen referencia, única y exclusivamente a los requisitos básicos, tal y como se detallan en el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.

IV.1.2. Control financiero permanente

De los trabajos realizados en el ejercicio del control financiero se hacen constar las siguientes debilidades:

IV.1.2.1. Control financiero permanente previo, no planificable

Se aprecia que todos los informes han sido emitidos con carácter favorable (modificaciones presupuestarias, liquidación del presupuesto, aprobación del presupuesto y Cuenta general), por lo que se concluye que no existiendo deficiencias destacables no será tampoco precisa la adopción de medidas correctoras en este ámbito.

IV.1.2.2. Control financiero permanente obligatorio planificable

Como se ha indicado anteriormente se han realizado los tres informes obligatorios, de los cuales se pueden extraer las siguientes conclusiones:

INTERVENCIÓN

Cabildo Insular de Lanzarote

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas.

En el informe emitido al respecto se concluye: “*Del trabajo realizado conforme al alcance descrito en el apartado segundo, Objetivos y alcance del trabajo, se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas electrónicas recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013*”.

- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Se ha concluido respecto al mismo que “*el Periodo Medio de Pago a proveedores ha estado fuera del plazo previsto en los límites legales al ser el mismo superior a 30 días once de los doce meses del ejercicio 2020 analizados. Este plazo únicamente se ha cumplido en el mes de Mayo de 2020. Se ha remitido en tiempo y forma la información relativa al periodo medio de pago a proveedores en cada trimestre al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma telemática de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades locales, e igualmente se ha publicado en el portal web del Cabildo Insular de Lanzarote*”

- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413): No se producen incidencias destacables, por cuanto la práctica totalidad de las facturas presentadas en el Cabildo de Lanzarote y que no son objeto de reconocimiento de la obligación (o anulación o devolución) a 31 de diciembre, están siendo objeto de control, en cuanto se han imputado a la Cuenta 413, a excepción del importe de los gastos correspondientes con ejercicios anteriores por cuantía de 44.833,69€, lo que, si bien se trata de una anomalía que ha de corregirse, no altera la conclusión final de que la contabilidad local ofrece una imagen fiel y no desvirtuada de los gastos realizados, devengados, en el ejercicio.

Consejo Insular de Aguas de Lanzarote



INTERVENCIÓN

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas. En el informe emitido al respecto se concluye: *“Del trabajo realizado conforme al alcance descrito en el apartado segundo, Objetivos y alcance del trabajo, se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas electrónicas recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013”.*

- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Se ha concluido respecto al mismo que *“el Periodo Medio de Pago a proveedores ha estado fuera del plazo previsto en los límites legales al ser el mismo superior a 30 días en cinco de los doce meses del ejercicio 2020 analizados. Este plazo únicamente se ha cumplido en los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2020. Se ha remitido en tiempo y forma la información relativa al periodo medio de pago a proveedores en cada trimestre al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma telemática de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades locales, e igualmente se ha publicado en el portal web del Cabildo Insular de Lanzarote”*

- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413): no existen importes contabilizados en esta cuenta contable.

Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos (OAIGT)

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas. En el informe emitido al respecto se concluye: *“Del trabajo realizado conforme al alcance descrito en el apartado segundo, Objetivos y alcance del trabajo, se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas electrónicas recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013”.*



INTERVENCIÓN

- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Se ha concluido respecto al mismo que “*el Periodo Medio de Pago a proveedores ha estado dentro del plazo previsto en los límites legales al ser el mismo inferior a 30 días los doce meses del ejercicio 2020 analizados. Se ha remitido en tiempo y forma la información relativa al periodo medio de pago a proveedores en cada trimestre al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma telemática de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades locales, e igualmente se ha publicado en el portal web del Cabildo Insular de Lanzarote*”
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413): No se producen incidencias destacables, por cuanto la práctica totalidad de las facturas presentadas en el OAIGT y que no son objeto de reconocimiento de la obligación (o anulación o devolución) a 31 de diciembre, están siendo objeto de control, en cuanto se han imputado a la Cuenta 413. En el año 2020, a la vista de los saldos iniciales y los finales de la cuenta, se ha producido una mejoría en la gestión, hecho este que, por otra parte, ha repercutido de forma positiva en los ajustes que fueron realizados en el cálculo de estabilidad presupuestaria.

IV.1.2.3. Control financiero permanente seleccionable planificable

Tal y como se ha indicado anteriormente, han sido tres las actuaciones desarrolladas (incluyendo la relativa a subvenciones a la que se hará mención en el siguiente apartado), siendo las conclusiones más importantes establecidas en los mismos las siguientes:

Cabildo Insular de Lanzarote

-Informe sobre el área de personal (RRHH). Informe núm. 2021-0158 de fecha 10 de noviembre de 2021. Se trababa en el mismo de analizar la asignación de los complementos retributivos de los funcionarios, productividad y gratificaciones, obteniendo como resultado que si bien el importe de las gratificaciones respeta el límite legal establecido, en cuanto al concepto de productividad su pago se está realizando por una misma cuantía y de forma periódica, incumpliendo las previsiones legales al respecto, art. 23.3.c de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración local. Así mismo, se propone la elaboración y definición de



INTERVENCIÓN

la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.), regular los criterios cuantificadores del complemento de productividad del personal Funcionario de la Corporación y de la relación de encomiendas de gestión del ejercicio 2020 requerida por esta Intervención no se aportan por parte del Área de Recursos Humanos incumpliéndose así el artículo 30.6 del RD 424/2017.

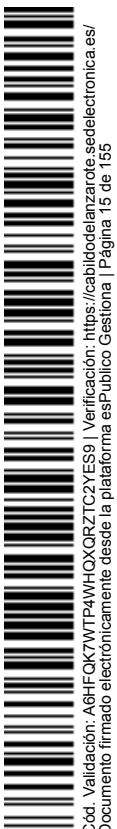
- Informe sobre el área de contratación. Contratos menores. Informe núm. 2021-0152 de fecha 22 de octubre de 2021. Este informe se centraba, de modo particular en el análisis de la existencia de la debida motivación en los expedientes de estos contratos, justificación de su necesidad e idoneidad exigidas por los arts. 28 y 118 de la LCSP. En la mayoría de los contratos analizados no se deja constancia en el expediente la solicitud de los tres presupuestos, si bien es cierto que queda reflejado en el Informe de valoración las empresas que han presentado la oferta pero no consta una solicitud previa de los mismos y no se han publicado en el Perfil del Contratante la relación de contratos menores tramitados en el ejercicio 2020.
- Informe sobre el área de contratación. Contrato de obras. Informe núm. 2022-0010 de fecha 13 de enero de 2022. No se han detectado anomalías reseñables salvo que se recomienda agilizar la tramitación de los expedientes de contratación de obra y establecer plazos de ejecución mayores para evitar reajustes de anualidades e incorporaciones de crédito.

Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.

- Informe sobre el área de contratación. Contratos menores. Informe núm. 2021-0184 de fecha 20 de diciembre de 2021. En la mayoría de los contratos analizados no se deja constancia en el expediente la solicitud de los tres presupuestos, si bien es cierto que queda reflejado en el informe de valoración las empresas que han presentado la oferta pero no consta una solicitud previa de los mismos. En uno de los expedientes analizados, no consta la presentación de la factura por parte del adjudicatario del servicio con lo se entiende que no se realizó.

Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos (OAIGT)

- Informe sobre devolución de ingresos indebidos en concepto de IBI ejercicio 2020. Informe núm. 2022-0040 de fecha 22 de febrero de 2022. Analizada la muestra representativa de padrones IBI del ejercicio económico 2020, se concluye por parte del OAIGT que los



INTERVENCIÓN

expedientes de devolución tramitados en concepto de IBI, se deben mayoritariamente a dos cuestiones:

La Red Tributaria Lanzarote, recibe de manera trimestral ficheros “DOC” procedentes de la Gerencia Catastral sobre actualizaciones de valores catastrales de bienes inmuebles, así como de modificaciones en la titularidad de dichos bienes, lo que influye en la cuota a pagar de los ejercicios repercutidos, o porque erróneamente hayan sido liquidados a terceros. Asimismo, existen expedientes de devolución por pagos duplicados en la cuota del Impuesto.

En este sentido, se ha podido comprobar que los expedientes en concepto de IBI del ejercicio 2020 han sido tramitados correctamente, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Legitimación de la persona interesada en instar el procedimiento de devolución.- Se dan las circunstancias para proceder a la estimación de los correspondientes expedientes de devolución de ingresos indebidos entre los que destaca: rectificación de liquidaciones a consecuencia de revisión de valores catastrales, cambios de titularidad, cobros duplicados o pagos superiores al importe de la cuota.
- No prescripción de las cantidades a devolver.
- Los casos de compensación han sido realizados respetando los principios recogidos en el artículo 71 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Que existen los datos necesarios en la base de datos de esta Administración para poder realizar la estimación de los expedientes de devolución.
- Se ha verificado que el número de cuenta bancaria donde se ha ordenado el pago de las devoluciones pertenecen a la persona legitimada o autorizada del procedimiento.

Consorcio de Aguas de Lanzarote

- Informe control financiero sobre subvenciones concedida PROYECTO “Programa de instalación energías renovables y redes de distribución incluídas en la Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN)”. Informe núm. 2022-0053 de fecha 17 de marzo de 2022.

INTERVENCIÓN

IV.1.3. Control financiero de subvenciones

En este ámbito se ha realizado una única actuación:

- Informe sobre justificación de subvenciones. Subvenciones de emergencia social. Comprobación de la justificación presentada por los beneficiarios de carácter directo concedidas al amparo del art. 22.2 de la LGS por la Consejería de Bienestar Social. Informe núm. 2021-0190 de fecha 30 de diciembre de 2021.

IV.2. RECOMENDACIONES.

Las recomendaciones que se consideren convenientes para resolver las deficiencias detectadas y/o para introducir mejoras en la gestión, a través de actuaciones concretas a adoptar por el propio gestor del expediente y/o actuación controlada, son las siguientes:

Función interventora

General: En términos generales los informes de repara derivan de situaciones puntuales en los distintos expedientes, no contemplándose situaciones reiteradas. Procede por ello únicamente señalar la necesidad de que sean corregidas con carácter previo a la aprobación de los distintos expedientes, evitando su repetición en posteriores ocasiones.

Asimismo, deberá tenerse presente en la tramitación de cualquier tipo de expediente que la fiscalización previa de esta Intervención tiene alcance limitado, por lo que se deberá prestar especial atención por parte de los gestores a todos aquellos aspectos a los que ésta no alcance (y que serán examinados en control financiero), para lograr una correcta tramitación de los procedimientos.

Control financiero

Respecto al informe de control financiero área de RRHH debe aprobarse una Relación de Puestos de Trabajo además se deben tener en cuenta las siguientes anomalías detectadas:

***Observaciones: Se reiteran las deficiencias ya mencionadas en el Informe resumen de los resultados de control interno ejercicio 2019 núm. 2021-0078 de fecha 22 de abril de 2021 y*

INTERVENCIÓN

la NO elaboración de un plan de acción con las medidas correctoras por parte de la Presidencia de este Corporación.

1º) De la Relación de Puestos de Trabajo (o instrumento que resulte oportuno), se deben adecuar a los conceptos retributivos legalmente establecidos, de acuerdo al artículo 74 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

2º) Del Reglamento regulador los criterios cuantificadores del complemento de productividad del personal Funcionario de la Corporación deben establecerse mediante criterios objetivos destinados a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

3º) De la relación de encomiendas de gestión del ejercicio 2020 **no se aportan por parte del Área de Recursos Humanos la relación de encomiendas de gestión del ejercicio 2020 requeridas.** Incumpliéndose así el artículo 30. Obtención de información, documentación y asesoramiento técnico de las actuaciones de control financiero que en su punto 6 del RD 424/2017 donde se establece que :

"En aquellos supuestos en que se apreciara obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control con el objeto de proceder a adoptar las medidas correctoras oportunas. En todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control".

Respecto a la tramitación de los contratos menores:

***Observaciones: Se reiteran las deficiencias ya mencionadas en el Informe resumen resultados control interno ejercicio 2019 núm. 2021-0078 de fecha 22 de abril de 2021 y la NO elaboración de un plan de acción con las medidas correctoras por parte de la Presidencia de este Corporación.*



INTERVENCIÓN

- Deberán darse instrucciones a todos los departamentos gestores de los mismos a fin de que procedan a incluir en sus expedientes las adecuadas justificaciones en cuanto a la debida publicación de la relación trimestral de los mismos en el Perfil del contratante y dar cumplimiento al artículo 118.3 de la LCSP.

- Deberán dejar constancia en cada uno de los expedientes de contratos menores la solicitud de los tres presupuestos, si bien es cierto que queda reflejado en el Informe de valoración las empresas que han presentado la oferta, no consta una solicitud previa de los mismos.

- Deberá darse cumplimiento a la publicación trimestral de la relación de contratos menores en Perfil del Contratante dando así cumplimiento a la instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReSCON).

Control financiero de subvenciones

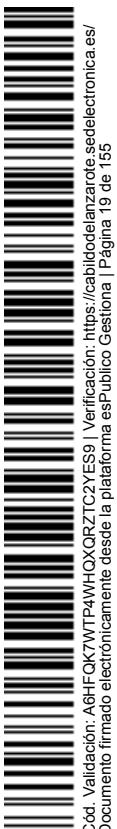
***Observaciones: Se reiteran las deficiencias ya mencionadas en el Informe resumen resultados control interno ejercicio 2019 núm. 2021-0078 de fecha 22 de abril de 2021 y la NO elaboración de un plan de acción con las medidas correctoras por parte de la Presidencia de este Corporación.*

Respecto a la justificación de las subvenciones del área de bienestar social

- En base a las deficiencias e incumplimientos detectados sería necesario que la Corporación procediera a instar a los órganos gestores, a realizar un seguimiento exhaustivo de la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, a la expedición del certificado regulado en el artículo 88.3 de RLGS, a la comprobación de que de acuerdo al artículo 31 de LGS se ha comprobado que el beneficiario de la subvención ha realizado el pago dentro del plazo de justificación de la subvención y aportar la correspondiente fiscalización de la misma, así como, a ejecutar la comunicación del pago de la subvención a la BDNS a través de su plataforma en virtud del artículo 20.8 b) de la LCS.

Respecto a los informes de control financiero de las distintas áreas objeto de control se hace constar lo siguiente:

- Subvenciones área de Educación (2019) . Informe núm. 2021-0179 de fecha 10 de diciembre de 2021 e Informe núm. 2021-0188 (Béla Bártok) de fecha 28 de diciembre de



INTERVENCIÓN

2021, se informan de las siguientes deficiencias que han sido comunicadas al órgano gestor y éstas no han sido subsanadas:

- No consta en las facturas justificativas de restaurantes y dietas los conceptos claramente definidos de los productos consumidos, ni queda totalmente aclarado la relación gasto / pago de las mismas y por consiguiente desconocemos que estén debidamente justificadas.
- Se presentan Declaraciones Juradas sobre el gasto correcto del proyecto realizado, pero no se detallan los pagos realizados a los trabajadores.
- No consta la correcta justificación de la financiación realizada del proyecto.

Del resto de subvenciones objeto de control las deficiencias detectadas en los informes provisionales han sido subsanadas por los órganos gestores y así han quedado reflejadas en los correspondientes informes de control financiero definitivos.



INTERVENCIÓN

V. ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

ANEXO I

EJERCICIO 2019

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

1. Introducción

El presente informe se emite por la Intervención de este Cabildo de acuerdo a la legislación vigente:

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2021.

El Informe Provisional de Control Financiero:

Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 26 de abril de 2021 con número de registro de salida por sede electrónica 2021-S-RE-4772, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.

Con fecha 17 de mayo de 2021 y registro de entrada por sede electrónica nº 2021-E-RE-7233 el Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios presente las siguientes alegaciones:

“Recibido en esta entidad el Informe de Control Financiero e Informe Económico-financiero del ejercicio 2019 remitido a esta entidad por la Intervención de fondos del Cabildo con fecha 26 de abril de 2021, en el que se indican las actuaciones de control de acuerdo con la legislación vigente que en el mismo se señala y una vez analizados los diferentes apartados que lo constituyen, así como las recomendaciones, limitaciones y conclusiones que se exponen, dentro del plazo señalado para realizarlas, al mismo se formulan las siguientes :

INTERVENCIÓN

ALEGACIONES

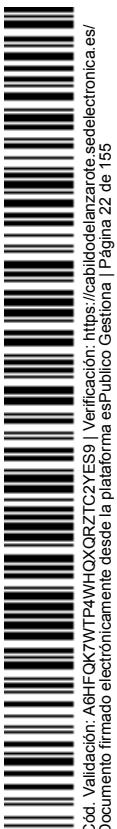
Con carácter previo hemos de señalar que si bien el Presupuesto para el ejercicio de 2019, tal y como se dice en este informe, fue aprobado por el Pleno del Consorcio el día 16 de noviembre de 2018, el mismo no tuvo su entrada en vigor, tal y como es preceptivo, hasta el día 11 de diciembre de 2019 (casi un año después), fecha en la que fue publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas la aprobación definitiva del Presupuesto consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, con las consecuencias de regularización y actualización que ello supone.

Al mismo tiempo debemos señalar que las alegaciones que a continuación se hacen son coincidentes, en gran parte, con las ya realizadas del anterior ejercicio y en relación de las de esta entidad en sus relaciones con el propio Cabildo de Lanzarote y sin que haya mediado un tiempo prudencial, así como un proporcional aumento de los medios materiales y de personal que deben corresponder, para poder realizar la puesta en marcha del control, la revisión y la corrección de todos los términos expuestos en el mismo y que esperamos que de acuerdo con la entidad matriz puedan ser ejecutados en un plazo de tiempo prudencial, para lo que necesitaremos un adecuado asesoramiento y una adecuada coordinación con la entidad matriz.

1. Amortizaciones:

Tal como se expuso en las alegaciones efectuadas al informe de control financiero del ejercicio 2018, si bien es cierto que en este Consorcio no se ha venido realizando hasta ahora la amortización de sus activos intangibles, materiales e inversiones inmobiliarias, debido a la inexistencia del inventario actualizado que corresponde mantener en cada corporación , así como a la imposibilidad de acceso y coordinación con la propia Entidad matriz Cabildo de Lanzarote y el reflejo en su inventario de los bienes que figuran como cedidos a este Consorcio, al igual que el conocimiento de importes y posibles amortizaciones a realizar por ambas entidades, coordinación que hemos solicitado y estamos tratando de resolver en el presente ejercicio. Como consecuencia de estas diferencias sin solventar, se produce lo que se especifica en el punto 3.1 del Informe de Control.

En la reciente liquidación del ejercicio 2020 se ha comenzado a contabilizar la dotación de las amortizaciones correspondientes en proporción a la vida útil de cada bien. De acuerdo con la



INTERVENCIÓN

legislación vigente, se pretende ir ajustando las amortizaciones anuales que correspondan con el fin de reflejar la depreciación de los activos señalados y lograr la actualización de los mismos en sucesivos ejercicios económicos.

Así mismo, se ha contactado con diversas empresas suministradoras de aplicaciones de gestión de inventarios, -especialmente con ATM- que gestiona el programa de contabilidad- cuyas ofertas están actualmente valorándose para decidir cual es la que más se ajusta a las necesidades de este Consorcio y sobre todo para cerciorarnos de que permitan calcular anualmente la depreciación lineal en función de los coeficientes de amortización e integrar dicha información en el programa de contabilidad y coordinados con el propio Cabildo.

2. Objetivos y procedimientos:

Con respecto a los objetivos del Consorcio, vienen recogidos en los Estatutos que actualmente rigen la Entidad y las actuaciones a realizar en cada ejercicio han sido objeto de planificación específica y encaminada a cumplir no solo los objetivos genéricos sino aquellos concretos que en cada momento se señalan por la autoridad política y gestora con las competencias suficientes que les otorga los referidos Estatutos en vigor. En todo caso, se tratará de seguir las recomendaciones señaladas en este informe de control.

Ante la recomendación de elaborar un manual de procedimientos para evaluar el control interno de este Consorcio, debemos remitirnos nuevamente a la existencia de un "Reglamento de Control Interno del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote' publicado en el BOC n.º 140 de 13 de julio de 2020, de aplicación al Consorcio de Seguridad y Emergencias como ente que forma parte del grupo insular, dadas las escasas posibilidades en recursos tanto materiales como humanos con los que se cuenta en la actualidad.

3. Plan de formación.

Se indica en este informe que no existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno. Si bien, en esta Entidad no se cuenta con un plan propio y específico, si que contamos con el elaborado y aprobado en la actualidad por la entidad matriz Cabildo de Lanzarote y al que habremos de recurrir en cada ocasión, si bien, intentaremos elaborar un manual propio tal y como se recomienda.



INTERVENCIÓN

Por otro lado la formación del personal administrativo, en lo que se refiere a los distintos cursos, formación e información anual, el personal de este Consorcio recibe la información y posibilidades que en el propio plan del Cabildo de Lanzarote se gestiona y realiza anualmente, no solo para la entidad central sino para todos sus órganos y organismos dependientes.

La formación y especialización de los funcionarios que constituyen el cuerpo de bomberos es específica y muy especializada por lo que con la variabilidad de la metodología que experimentan a diario se programa por los mandos de este organismo y en colaboración con el resto de mandos a nivel regional y nacional para mantener actualizados no solo los conocimientos sino la práctica y aplicación que a diario se realizan e las distintas actuaciones.

4. Área de ingresos y otras.

Respecto al Área de Ingresos, en cuanto a la aportación de los entes consorciados, el artículo 6 de los Estatutos recoge que “los entes municipales consorciados autorizan al Consorcio para que se dirija al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote a los efectos de que se detraigan de los ingresos que correspondan a cada uno de ellos provenientes del régimen económico-fiscal, las cantidades suficientes para cubrir, en caso de impago en período voluntario, la parte que a cada ente le corresponda en el mantenimiento del servicio.” En este sentido, manifestar que hasta el momento, el Cabildo de Lanzarote se encarga de la detracción a los entes que componen este Consorcio de los fondos con carácter trimestral e ingreso inmediato en la tesorería de esta Admon., sin que hasta el momento haya existido problema alguno salvo lo que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias , cuyo importe se ha visto modificado por ley del Gobcan y cuyas reclamaciones efectuadas continúan su curso para posible solución. Por esta razón, figuran algunas partidas, tal y como se dice en el informe, sin dotación para provisión, pero sí en pendientes de ejercicio cerrado puesto que lo que se pretende es mantener vivo el máximo tiempo esta deuda a efectos de la no prescripción, o posible alegación de prescripción de la misma, si bien, la decisión corresponde única y exclusivamente al Gobcan. Se adjunta la última de las reclamaciones cursadas.

Con respecto a las tasas por prestación de servicios, -vía de apremio- de extinción de incendios, salvamentos y asistencias técnicas, se encuentra vigente el “Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote en el Cabildo de Lanzarote relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas



INTERVENCIÓN

correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público” de fecha 05 de mayo de 2017. Es el OAIGT el que se encarga de “la prestación de los servicios y realización de las actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público por el Cabildo de Lanzarote a entidades que las delegue”. Por tanto, es dicho Organismo el encargado de establecer el procedimiento para la vía de apremio transcurrido el plazo legalmente establecido, cuyos procedimientos están establecidos públicamente. Se adjunta para mayor conocimiento la copia de dicho convenio.

Las siguientes recomendaciones que figuran señaladas en el informe respecto de las distintas áreas de cuentas y tesorería, se tratarán de mejorar en la medida en que lo haga el propio Cabildo de Lanzarote cuya metodología y modo de trabajo se siguen también en este Consorcio.

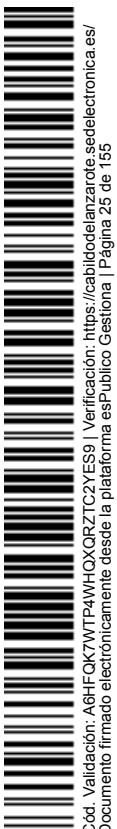
5. Cuentas por proveedor.

Se señala de nuevo, al igual que en el informe del ejercicio 2018, que este Consorcio no ha facilitado cuentas individualizadas por proveedor y al respecto hemos de decir que no se nos ha solicitado relación de las que pretenden conocer. En este sentido, no existe ningún problema que impida facilitar a la entidad auditora o a la propia intervención del Cabildo de Lanzarote cuantas cuentas individualizadas se deseen puesto que la contabilidad informatizada así lo permite. Así pues, en cualquier momento que se desee se pueden pedir y obtener las mismas.

6. Incidencias cuenta de pérdidas y ganancias.

Las subvenciones que se reciben, cuyos importes más importantes son aportación del propio Cabildo y con destino claramente señalado para inversiones, son específicas en cada momento y en cada ejercicio, consignándose como partidas con destino finalista y cuya utilización corresponde a los conceptos específicos de cada uno de ellas, teniendo posteriormente que justificarlos ante la entidad concedente de acuerdo con la vigente legislación.

No obstante lo manifestado, hemos procedido a solicitar una comprobación contable y económica con el servicio de contabilidad e intervención de fondos del propio Cabildo de Lanzarote para comprobar el funcionamiento administrativo de las mismas y si preciso fuera, proceder a la corrección y actualización de las mismas en un breve plazo.



INTERVENCIÓN

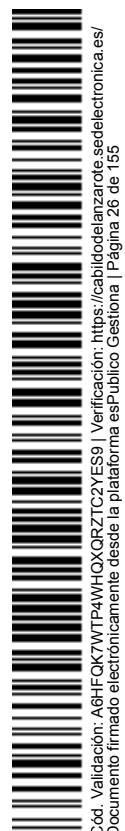
Con respecto, a la subvención recibida en el ejercicio 2019 para mobiliario, urbanización y rotativos, señalar que las inversiones vinculadas a la misma se realizaron principalmente en el ejercicio 2020, para lo que se tramitó el expediente de incorporación de los remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada del ejercicio 2019 al 2020, lo que se verá reflejado y podrá comprobarse cuando se produzca la revisión del ejercicio señalado de 2020.

7. Contratos.

En relación con el contrato mayor tramitado para la adquisición de una ambulancia todo terreno mediante el Expediente 185/2019 (CL/0097/2019), es cierto que inicialmente fue tramitado mediante un procedimiento abierto, pero debido a que el lote al que pertenecía la ambulancia quedó desierto, el órgano de contratación ordenó la tramitación de un nuevo expediente negociado sin publicidad para dicho contrato. En todo caso, tendrá que ser el Cabildo de Lanzarote quien deba corregirlo, como tramitador del expediente, es el órgano que ha cometido el error en la información reflejada en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, entendemos que de manera involuntaria. Por ello, procederemos a notificar el error de publicación al departamento de contratación del Cabildo, para que pueda proceder a tal corrección.

8. Coste efectivo de los servicios públicos.

A los efectos de dar cumplimiento al suministro de información relativa al Coste efectivo de los servicios públicos según la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios, desde el propio Cabildo se nos recomendó dividir los gastos de gestión directa en dos programas presupuestarios, el 136/130P para la Prevención y Extinción de Incendios, al que se adjudican los gastos relacionados directamente con el propio parque de bomberos; y el programa presupuestario 135/130P para los gastos de Protección Civil. Debemos reseñar al respecto que, aunque a este último programa se le atribuye un número de 15 personas en plantilla, que es el personal administrativo con el que cuenta este Consorcio, engloba los gastos generales destinados a los servicios de protección y colaboración tanto con los entes consorciados (Gobierno de Canarias, Cabildo y Ayuntamientos insulares), como con todos los cuerpos y fuerzas de seguridad, entidades sanitarias e incluso entidades privadas colaboradoras, así como campañas informativas y divulgativas dirigidas a la población en



INTERVENCIÓN

general. Por dicho motivo, el importe de los gastos atribuidos a dicho programa presupuestario es bastante más elevado. Este coste individual atribuido a los empleados señalados entendemos que es un error que habrá de cuantificarse de un modo diferente, para lo que elaboraremos un detallado informe de su distribución con la Memoria del Ejercicio.

9. Anexo V. Informe de situación registral .

Respecto a la incidencia que señala la falta de aportación de documentos justificativos de la entrega de las Cuentas Anuales a la intervención del Cabildo, se adjunta el documento de envío registrado de la liquidación del ejercicio a la intervención de fondos. La metodología actual que se sigue, después de este envío y cuando se confecciona el documento de la Cuenta General se envía a la intervención de fondos del Cabildo de Lanzarote si bien, como hemos podido comprobar se hace a través del

correo electrónico (lo que en adelante trataremos de justificar a través del registro), lo que podrá constatarse debidamente en la oficina general de contabilidad del Cabildo de Lanzarote.

10. Presentación de impuestos.

Para cumplimentar la incidencia señalada con respecto al modelo 420, se adjunta documento justificante de exención de presentar declaración de IGIC. En relación con el modelo 415, el documento facilitado a los auditores es copia original real del justificante de presentación del modelo de referencia, descargado directamente de la aplicación del Gobierno de Canarias. No se han aportado, ni de este ni de ningún otro documento “borradores”, se aportan copias de los originales siempre y documentos plenamente válidos con respecto a los que obran en estas dependencias, que en cualquier caso, pueden ser comprobados y validados como auténticos en cualquier momento que se demande”.

2. Consideraciones generales

2.1. Objetivo

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de citado CONSORCIO en el aspecto económico financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las



INTERVENCIÓN

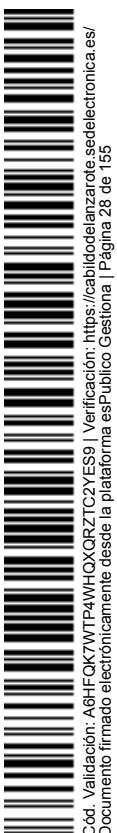
actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

2.2. Alcance del informe control

2.2.1. Plan de actuaciones

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

- A) Revisión de las Cuentas anuales del ejercicio 2019. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación.
- B) Revisión de los procedimientos y de control interno del CONSORCIO en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2019: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación.
- C) Análisis del informe económico-financiero del CONSORCIO a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado. (**ANEXO I DEL INFORME DE CONTROL N° 2021-0084**)
- D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el ENTE durante el 2019. (**ANEXO II DEL INFORME DE CONTROL N° 2021-0084**)
- E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el CONSORCIO para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales del ENTE. (**ANEXO IV DEL INFORME DE CONTROL N° 2021-0084**)



INTERVENCIÓN

F) Informe de evaluación del CONSORCIO, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. (**ANEXO III DEL INFORME DE CONTROL N° 2021-0084**)

G) Informe de Situación Registral: verificación del sujetos a inscripción en los registros preceptivos. (**ANEXO V DEL INFORME DE CONTROL N° 2021-0084**)

2.2.3.- Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo se realiza considerado lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

2.2.4.- Resultados del control

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre el CONSORCIO para el ejercicio 2019.

El Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote (en adelante CONSORCIO) es un organismo público de naturaleza consorcial para el desarrollo en común de la prestación del servicio público de seguridad, emergencias, salvamento, prevención y extinción de incendios y del centro de control y coordinación de todas las emergencias en la isla de Lanzarote constituido por el Cabildo Insular de Lanzarote, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza el 9 de abril de 2008.

El Gobierno y administración del CONSORCIO está a cargo del Presidente, del Pleno y de un Comité Ejecutivo.

INTERVENCIÓN

- a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.**

El Consorcio presentó sus cuentas anuales de 2019 al Cabildo Insular de Lanzarote. Según el artículo 25 de los estatutos del Consorcio, será responsabilidad del órgano de control económico-financiero del Cabildo de Lanzarote realizar la auditoría de las cuentas anuales.

El presupuesto para el ejercicio 2019 fue aprobado por el Pleno del Consorcio el 16 de noviembre de 2018.

El 4 de marzo de 2020 se emite informe por parte de la Intervención del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios sobre la liquidación del presupuesto de 2019.

Hemos procedido a realizar un *análisis económico-financiero* a partir de las cuentas anuales (situación y evolución) de los ejercicios 2017 a 2019, (ANEXO I) siendo los aspectos más relevantes a reseñar a 31 de diciembre de 2019 los siguientes:

Activo

El CONSORCIO presenta un Total Activo sin cambios significativos, sin embargo el epígrafe “Inmovilizado Material” aumenta en 1,1 millones de euros por las inversiones realizadas en adquisición de vehículos y construcción del Parque de Bomberos en la Zona Sur. En contrapartida se reduce el saldo en Tesorería en 0,8 millones de euros.

Patrimonio Neto y Pasivo

El CONSORCIO presenta resultados positivos en el periodo 2017 a 2019, aplicando a remanente los resultados del ejercicio 2017 y 2018.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

El CONSORCIO recibe transferencias de fondos del Cabildo Insular de Lanzarote y ayuntamientos para mantener la estructura del Consorcio, siendo el coste de personal el epígrafe más significativo.

Limitaciones

INTERVENCIÓN

- El Consorcio no está amortizando sus activos intangibles, materiales e inversiones inmobiliarias, hemos obtenido a través del Consorcio un detalle de bienes, el cual difiere significativamente con el importe que figura en las cuentas anuales del ejercicio 2019 y 2018.

La diferencia a 1 de enero de 2018 entre la relación de bienes y el inmovilizado material ascendía a 1.070.829,21 euros.

En consecuencia, desconocemos el importe del ajuste contra Patrimonio del Consorcio por la dotación y amortización de ejercicios anteriores.

- A 31 de diciembre de 2018, el Consorcio debería haber provisionado los derechos pendientes con una antigüedad superior a 1 año, es decir, el importe reconocido en 2019 debería haberse reconocido en el ejercicio 2018, por un importe de 315.948,46 euros, sin embargo al hacerlo en el ejercicio 2019, han minorado el resultado en dicho importe.

- En el ejercicio 2017 el Consorcio reconoció como transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias dos subvenciones para su activo para la construcción del Parque de bomberos en la Zona Sur y para la adquisición de vehículos.

El Consorcio debería ajustar las transferencias reconocidas en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2017 por un importe de 1.177.393,92 euros, reconociendo “deudas a largo plazo transformables en subvenciones” al cierre del ejercicio 2017.

Las inversiones vinculadas a estas subvenciones se han activado finalmente en el ejercicio 2019 por lo que procedería al cierre del ejercicio 2019 reconocer la subvención por dicho importe minorando el remanente.

b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.

Hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE.



INTERVENCIÓN

De la revisión de los procedimientos y de control interno del CONSORCIO en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales del ejercicio 2019, procedemos a detallar los aspectos más relevantes en cada una de las áreas analizadas:

Área General

- II.** No existe un Plan de actuación que defina los objetivos del CONSORCIO a corto y medio plazo.

El CONSORCIO en sus estatutos detalla funciones genéricas, pero no es un plan de actuación con objetivos detallados.

No ha diseñado procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad.

El CONSORCIO elabora anualmente presupuestos, pero este documento no equivale a procedimientos para el desarrollo de su actividad.an los objetivos y procedimientos para llevar a cabo la actividad.

No están definidas las competencias del departamento económico-financiero y su relación con otros departamentos, ni nos aportan si la jerarquía del titular del departamento le permite la autoridad e independencia necesarias para desarrollar sus responsabilidades.

Se recomienda definir las competencias económico-financieras.

No dispone de un código de conducta aprobado por un órgano competente en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

En los estatutos se recogen qué incumplimientos dan lugar a la salida del Consorcio, pero no un código de conducta.

Se recomienda realizar un código de conducta que regule los incumplimientos.

No se ha definido un canal de denuncias para comunicar irregularidades de naturaleza financiera y contable.

El CONSORCIO indica que dispone de un canal de denuncias, sin embargo, no nos han aportado enlace al mismo, para comprobar la realidad del mismo.

No existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno.



INTERVENCIÓN

En el convenio de personal, en el artículo 30, se recoge la aprobación de un plan de formación para los empleados en general, pero no se detalla formación respecto al área financiera.

Se recomienda disponer de un plan de formación y actualización del personal que prepara y revisa la información financiera.

No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control/auditoría.

Se recomienda elaborar un manual de procedimientos para evaluar el control interno del CONSORCIO y que permita poner en práctica medidas ante las debilidades que puedan plantearse.

Área de Ingresos

No existen políticas y procedimientos escritos para las distintas fuentes de ingresos.

El CONSORCIO elabora un presupuesto y a partir de este deciden qué hacer con las respectivas fuentes de ingresos.

Se recomienda diseñar unas políticas y unos procedimientos escritos para las decisiones que se deben tomar con las distintas fuentes de ingresos.

No se documenta si se ha diseñado algún procedimiento para garantizar que se inicie la vía de apremio transcurrido en el plazo legalmente establecido.

Se recomienda establecer un procedimiento para la vía de apremio.

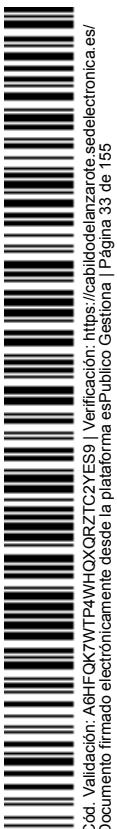
Área de Cuentas a Cobrar

No ha aprobado el CONSORCIO un procedimiento para la autorización de créditos.

Dado que los ingresos provienen mayoritariamente de sus socios, no aplica sobre los mismos establecer una autorización de créditos.

Con relación a los ingresos provenientes de Tasas, las mismas son liquidadas en el acto de solicitud.

Se recomienda, pese a que los ingresos inicialmente provienen de sus socios, o a través de Tasas, que se establezca un procedimiento de autorización de créditos ante la posibilidad que se prestasen servicios a terceros no recogidos en las Tasas.



INTERVENCIÓN

Área de Cuentas a Pagar

No existen procedimientos establecidos para la recepción de bienes o servicios y la contabilización de la correspondiente cuenta a pagar.

Se recomienda establecer un procedimiento para la recepción de bienes o servicios y la contabilización de la correspondiente cuenta a pagar.

Niveles de aprobación de operaciones y transacciones.

Aunque a nivel de estatutos se definen las actuaciones a realizar por cada órgano (Comité Ejecutivo, Presidente, Gerencia), no existe un manual donde se detallen el tipo de operaciones y transacciones y sus correspondientes niveles de aprobación.

Se recomienda detallar las operaciones y transacciones que contrata el CONSORCIO con sus correspondientes niveles de aprobación.

Área de Tesorería

a) No hay procedimientos escritos sobre la gestión de la Tesorería.

El CONSORCIO indica que tiene procedimientos, pero no nos lo aporta.

Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

b) No existe un procedimiento para la colocación de los excedentes de Tesorería.

La Entidad indica que tiene un procedimiento para la colocación de los excedentes de Tesorería, pero no nos lo aporta.

Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

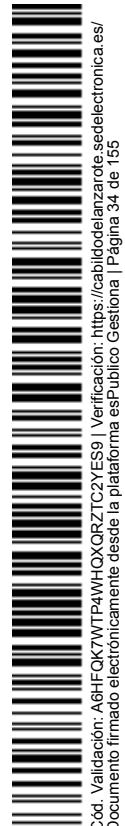
c) No están claramente definidas las responsabilidades de cada empleado, funciones y responsabilidades expuestas por escrito.

Se recomienda establecer una relación de puestos de trabajo (RPT), donde se detallen las funciones y obligaciones de cada puesto.

d) No existe una política sobre el manejo de fondos clara y definida.

El CONSORCIO afirma que existe, pero no queda acreditado.

Se recomienda establecer una política sobre el manejo de fondos clara y definida.



INTERVENCIÓN

- e) No existen normas escritas sobre política de descuentos, control del efectivo, establecimientos de cuentas bancarias.

El CONSORCIO indica que existen normas escritas, pero no nos lo aporta.

Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

Área de personal

- a) No existe una relación de puestos de trabajo con definiciones de puestos, funciones y responsabilidades de los mismos.

Se recomienda establecer una relación de puestos de trabajo (RPT), donde se detallen las funciones y obligaciones de cada puesto.

Área de inmovilizado

- a) No existen normas por escrito que establezcan qué partidas deben ser consideradas como capitalizables y cuáles como gastos corrientes e incorporados a los resultados del ejercicio. Tampoco existen normas escritas sobre el importe mínimo de capitalización.

No existen normas propias del CONSORCIO sino del Cabildo, en general. Aportan documento de control interno 2020, pero no nos facilitan información que acredite este apartado.

Se recomienda realizar normas por escrito que establezcan qué partidas deben ser consideradas como capitalizables y cuáles como gastos corrientes y diseñar unas normas sobre el importe mínimo de capitalización.

c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

En el apartado a) hemos indicado las limitaciones sobre las cuentas anuales del ejercicio 2019.

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan.

El 4 de marzo de 2020 se emite informe por parte de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto de 2019.

La intervención del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios, con fecha 4 de marzo de 2020, emite informe sobre la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 indicando que:



INTERVENCIÓN

- No cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, teniendo una necesidad de financiación de 642.950,00 euros.
- Cumple con el límite de deuda, no cumple con la regla del gasto y presenta un ahorro neto positivo.

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.

ANEXO II: Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el CONSORCIO en el ejercicio 2019. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.

ANEXO III: Informe de evaluación del CONSORCIO Dependiente, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

ANEXO IV: Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el CONSORCIO.

ANEXO V: Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.

f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.

Nada que destacar al respecto.

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar.

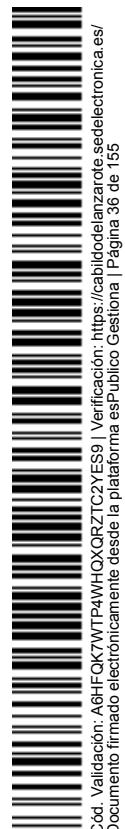
Según hemos detallado en el punto a) no hemos podido obtener evidencia sobre el inmovilizado y que importe del mismo debería estar amortizado a 31 de diciembre de 2019 y 2018.

El auxiliar del inmovilizado facilitado no es coincidente con los datos que figuran al cierre del ejercicio 2019 y 2018.

En el **Anexo IV** “Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el CONSORCIO”, en el análisis realizado, se detectan una serie de incidencias en los datos aportados:

- Gasto de Personal: El sumatorio de los dos servicios es coincidente con cuentas anuales.

Sin embargo, el coste medio en función de la plantilla adscrita al servicio no es coherente:



INTERVENCIÓN

Protección Civil (Coste medio): 117.005,89 €/ persona adscrita

Prevención y extinción de incendios (Coste medio): 33.130,40 € / persona adscrita

No hemos obtenido justificación de estas diferencias.

- Amortización del inmovilizado: Indican 1.149.033,26 euros, sin embargo en los estados financieros no aparece importe alguno de amortización, ni porque se aplica solo a uno de los dos servicios.

No hemos obtenido justificación del cálculo realizado por el Consorcio.

h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por el CONSORCIO.

En el informe de intervención del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios sobre la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 indican que se incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, teniendo una necesidad de financiación de 642.950,00 euros, al igual que incumplen con la regla del gasto.

i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales del CONSORCIO.

A través del informe de intervención sobre la liquidación del presupuesto de 2019, se ha producido una desviación positiva de 305.461,04 euros.

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto del CONSORCIO.

A través del informe de intervención sobre la liquidación del presupuesto de 2018, se ha producido una desviación positiva de 100.015,78 euros.

k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés.

Ver anexos adjuntos al presente informe.

l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión del CONSORCIO.

No aplica para el ejercicio 2019, debido a que el informe llevado a cabo sobre el ejercicio anterior fue emitido con posterioridad al cierre del ejercicio.



INTERVENCIÓN

3. Conclusiones

Con respecto a las amortizaciones, se tiene en cuenta que ya desde el Consorcio se están iniciando los procedimientos para comenzar con la contabilización de la dotación de las amortizaciones y proceder a la regularización de la mismas con el fin de integrar junto con la gestión de inventarios, la información contable con la entidad matriz.

En relación con la tramitación del contrato mayor tramitado para la adquisición de una ambulancia, dejamos constancia del procedimiento para su contratación.

Respecto a la situación registral y presentación de impuestos, damos por presentados los justificantes originales de los impuestos y la justificación de la exención de la presentación del IGIC. Sin embargo, el resto de las alegaciones aunque tenidas en cuenta, por parte de esta Intervención, se entienden desestimadas puesto que no justifican las incidencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe y las alegaciones presentadas , se emite **informe con valoración global desfavorable** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.º 2021-0084 de fecha 23 de abril de 2021.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el presente informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2020.



INTERVENCIÓN

INFORME DE CONTROL FINANIERO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LANZAROTE

1. Introducción

El presente informe se emite por la Intervención de este Cabildo de acuerdo a la legislación vigente:

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2021.

El Informe Provisional de Control Financiero:

Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 26 de abril de 2021 con número de registro de salida por sede electrónica 2021-S-RE-4773, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.

Transcurrido el plazo indicado, no se han recibido alegaciones, por lo que esta Intervención procede a emitir el presente informe con carácter definitivo.

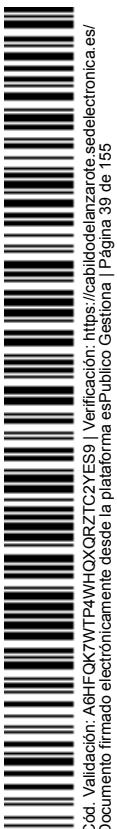
2. Consideraciones generales

2.1. Objetivo

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de citado CONSORCIO en el aspecto económico financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

2.2. Alcance del informe control

2.2.1. Plan de actuaciones



INTERVENCIÓN

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

- A) Revisión de las Cuentas anuales del ejercicio 2019. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación.
- B) Revisión de los procedimientos y de control interno del CONSORCIO en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2019: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación.
- C) Análisis del informe económico-financiero del CONSORCIO a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado. (**ANEXO I INFORME DE CONTROL 2021-0085**)
- D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el CONSORCIO durante el 2019. (**ANEXO II INFORME DE CONTROL 2021-0085**)
- E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el CONSORCIO para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales del ENTE. (**ANEXO IV INFORME DE CONTROL 2021-0085**)
- F) Informe de evaluación del CONSORCIO, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. (**ANEXO III INFORME DE CONTROL 2021-0085**)
- G) Informe de Situación Registral: verificación del sujetos a inscripción en los registros preceptivos. (**ANEXO V INFORME DE CONTROL 2021-0085**)

2.2.2.- Normativa aplicable

INTERVENCIÓN

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo se realiza considerado lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

2.2.3.- Resultados del control

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre el **Consorcio del Agua de Lanzarote** (en adelante “COA” o “CONSORCIO”) para el **ejercicio 2019**.

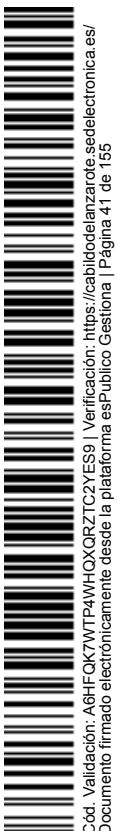
El **Consorcio del Agua de Lanzarote** es un organismo público de naturaleza consorcial para el desarrollo en común de la prestación del servicio público de producción de agua potable, explotación y distribución.

El CONSORCIO está integrado por los ayuntamientos y el Cabildo de la isla de Lanzarote. El Gobierno y administración del CONSORCIO está a cargo de: La Asamblea General, el Presidente, el Consejo de Administración y el Gerente.

Fue creado solamente para la producción, distribución y depuración de aguas, siendo INALSA su empresa instrumental. En el momento en que INALSA entra en concurso de acreedores, el CONSORCIO decide ceder la gestión del agua a la entidad Canal Isabel II, para garantizar así la continuidad y eficacia de la actividad de INALSA.

En 2013, el CONSORCIO ejecuta la encomienda del Cabildo de Lanzarote sobre el desarrollo de la estrategia “Lanzarote sostenible” con la producción de energías renovables. Los proyectos ejecutados consisten en la producción de energía eólica y las plantas fotovoltaicas.

Actualmente, los ingresos del CONSORCIO provienen de la venta de energía eléctrica y del canon recibido por la concesionaria sobre la gestión del agua.



INTERVENCIÓN

- a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.**

El Consorcio presentó la liquidación presupuestaria del ejercicio 2019 a la intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote. Según el artículo 24 de los estatutos del Consorcio, la rendición de cuentas, intervenciones y régimen jurídico, se les aplicará las normas de la vigente ley de régimen local.

El presupuesto para el ejercicio 2019 fue aprobado por la Asamblea General del Consorcio el 30 de octubre de 2018.

La intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote emitió informe sobre la liquidación presupuestaria de 2019 el 27 de febrero de 2020.

Hemos procedido a realizar un *análisis económico-financiero* a partir de los estados financieros (situación y evolución) de los ejercicios 2017 a 2019 del Consorcio del Agua de Lanzarote, (ANEXO I) siendo los aspectos más relevantes a reseñar a 31 de diciembre de 2019 los siguientes:

Activo

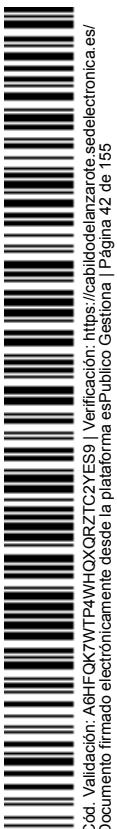
En el periodo 2017 a 2019 el Activo Total aumento en 2,26 millones de euros, principalmente por el aumento del epígrafe “Tesorería”, al pasar de 6,7 millones de euros en 2017 a 11,4 millones en 2019.

Patrimonio Neto y Pasivo

A través del análisis realizado en el ANEXO I, detectamos que el Consorcio contabiliza las subvenciones para proyectos de inversión como ingreso del ejercicio, minorando este importe en caso de encomiendas a INALSA. Esto genera que el Consorcio presente resultados significativos cuando realmente son subvenciones de capital y/o deudas a largo plazo transformables en subvención cuando dejen de ser reintegrables.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Como se indica en el párrafo anterior, los resultados que obtiene el CONSORCIO en los ejercicios 2017 a 2019 son generados al reconocer subvenciones de capital como de



INTERVENCIÓN

explotación, aunque el efecto se ve minorado al traspasar a su ente instrumental “INALSA” parte de las mismas.

A su vez el Consorcio recibe ingresos por cánones vinculados con el agua y por producción de energía eléctrica.

Las incidencias sobre los estados financieros de 2019 son las siguientes:

Limitaciones

- El Consorcio no nos ha aportado memoria adjunta a los estados financieros de 2019. Hemos obtenido la aprobación de la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2019 de la Interventora del Consorcio del Agua de Lanzarote.
- El Consorcio no está amortizando sus activos intangibles y materiales en el periodo 2017 a 2019, ni en ejercicios anteriores.
- No hemos obtenido un detalle valorado del inmovilizado del Consorcio a 31 de diciembre de 2019.

En consecuencia desconocemos el importe del ajuste contra Patrimonio del Consorcio por la dotación y amortización de ejercicios anteriores.

- En el Activo del Consorcio no aparecen reflejadas las aportaciones realizadas a INALSA para la ejecución del Proyecto Parque Eólico Teguise I, por importe de 16.445.336,20 euros.
- En el activo del Consorcio no aparece reflejado el crédito concedido a INALSA del ejercicio 2013 para atender a los acreedores del Concurso de Acreedores de esta sociedad por importe de 36.253.690 euros.
- En deudores del Consorcio, existen importes correspondientes a ejercicios cerrados del que no hemos obtenido detalle, no tenemos evidencia suficiente para evaluar la cobrabilidad y si procede reconocer deterioro adicional sobre el importe de 16.816.026,54 euros. (16.147.222,67 euros al cierre de 2018) que figura en la cuenta 431 del Consorcio.
- En inversiones financieras a corto plazo al cierre del ejercicio 2019 y 2018, existe un crédito al personal por importe de 150.965,77 euros procedente de ejercicios anteriores, no tenemos evidencia suficiente para evaluar la cobrabilidad del mismo y si procede reconocer un deterioro por dicho importe.

INTERVENCIÓN

- En otras cuentas a pagar, existen importes provenientes de planes urbanísticos por importe de 495.452,40 euros, que el Consorcio mantiene en cuentas pendientes de aplicación al cierre de los ejercicios 2019 y 2018.

Ajustes

- En deudores al cierre de los ejercicios 2019 y 2018, consideramos que el Consorcio debería reclasificar la cuenta 431.3 por importe de 707.952,13 euros a “Deudores por operaciones de gestión”, al estar este importe deteriorado y minorando en dicho epígrafe. (Misma incidencia que
- Con relación al “Patrimonio Neto” del Consorcio, hemos indicado la operativa que viene realizando el Consorcio con las subvenciones para proyectos de inversión y/o activos.

El Consorcio no está reconociendo las subvenciones recibidas en el epígrafe correspondiente de subvenciones o deudas transformables en subvenciones, en consecuencia, procede ajustar las subvenciones recibidas y concedidas, reconocidas en la cuenta de pérdidas y ganancias contra el epígrafe de subvenciones. A su vez, en caso de realizar las inversiones a través de su ente instrumental (INALSA), se debería reconocer la encomienda en el Activo del Consorcio.

Indicamos la misma incidencia para las subvenciones recibidas por el Ministerio de Agricultura y Pesca por importe de 5 millones de euros en el ejercicio 2018, bien como subvenciones de capital una vez ejecutadas las inversiones no reintegrables y/o como deudas a largo plazo transformables en subvenciones mientras que las cantidades concedidas por las administraciones públicas sean reintegrables, al no figurar dichas subvenciones en su correspondiente epígrafe en 2019.

Esta misma situación se genera con las subvenciones recibidas para el FDCAN y que se han imputado como ingreso en el ejercicio 2019 según el siguiente detalle:

2019	
Subvenciones recibidas:	9.623.577,00
Ejecución Parque Eólico Arrecife (1)	6.150.000,00
Planta fotovoltaica "Balsa de manejo" (2)	246.716,40
Instalación tubería de transporte Zonzamas (3)	1.290.860,60



INTERVENCIÓN

Planta fotovoltaica "Balsa de manejo"(2)	1.900.000,00
otras encomiendas	36.000,00

Se ejecuta a través del ENTE instrumental, transfiriendo a INALSA en 2019 dicho importe, sin efecto en pérdidas y ganancias.

En el presupuesto del CONSORCIO figura la inversión plurianual por 1.9 millones de euros en el ejercicio 2019 y se le reconoce una modificación presupuestaria por 246.716,40 euros. El CONSORCIO, nuevamente procede a reconocer un ingreso, cuando debería figurar como subvenciones o deuda transformable en subvenciones una vez ejecutada la inversión.

Mediante modificación presupuestaria se le concede al CONSORCIO 1.290.860,60 euros para ejecutar una obra. Misma situación que en punto 2.

- En Deudas a corto plazo con entidades de crédito, el Consorcio deberá reconocer el importe del crédito que vence en los próximos doce meses minorando el saldo de deudas a largo plazo.

Del detalle de limitaciones y ajustes consideramos que se debería proceder a reformular los estados financieros del ejercicio 2019 y anteriores, dado el impacto de las mismas sobre estos estados financieros.

b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.

Hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE.

De la revisión de los procedimientos y de control interno del CONSORCIO en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales del ejercicio 2019, procedemos a detallar los aspectos más relevantes en cada una de las áreas analizadas:

Área General

No existe un Plan de actuación que defina los objetivos del CONSORCIO a corto y medio plazo.



INTERVENCIÓN

No ha diseñado procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad.

Vos y procedimientos para llevar a cabo la actividad.

No están definidas las competencias del departamento económico-financiero y su relación con otros departamentos, ni nos aportan si la jerarquía del titular del departamento le permite la autoridad e independencia necesarias para desarrollar sus responsabilidades.

El CONSORCIO no tiene departamentos. El personal con el que cuentan no tiene segregadas sus funciones; todos apoyan en la gestión del Ente. Cuentan con una Tesorera y, junto con la Intervención, fiscalizan las actuaciones económicas-financieras.

III. Se recomienda definir las competencias económico-financieras.

IV. No dispone de un código de conducta aprobado por un órgano competente en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y en el que se propongan acciones correctoras y sanciones.

V. Se recomienda realizar un código de conducta que regule los incumplimientos.

VI. No existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno.

VII. Se recomienda disponer de un plan de formación y actualización del personal que prepara y revisa la información financiera.

VIII. No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control/auditoría.

IX. Se recomienda elaborar un manual de procedimientos para evaluar el control interno de la Entidad y que permita poner en práctica medidas ante las debilidades que puedan plantearse.

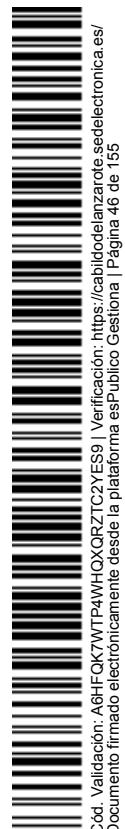
Área de Ingresos

- No se revisan periódicamente las tarifas o listas de precios establecidos.

La última vez que se revisaron fue en 2011 y no se prevé una próxima revisión hasta 2021.

Se recomienda la revisión y actualización si procede de las tarifas o listas de precios.

Área de Cuentas a Cobrar



INTERVENCIÓN

- ✓ La entidad no ha aprobado un procedimiento para la autorización de créditos.

La mayoría de los ingresos provienen de las aportaciones de los socios, a través del canon que cobran a la cesionaria por la gestión del agua o del mercado eléctrico externamente controlado, por lo que no aplica establecer una autorización de créditos.

Se recomienda que se establezca un procedimiento de autorización de créditos ante la posibilidad que se prestasen servicios a terceros en los que pudieran llegar a concederlos.

Incidencias

- ✓ No se mantienen las cuentas de clientes de forma individualizada.

El CONSORCIO utiliza una única cuenta donde reconoce los derechos frente a terceros.

- ✓ Se recomienda que la contabilización de clientes se realice de forma individualizada.

Área de Cuentas a Pagar

- a) Las compras y las adquisiciones de servicios no están centralizadas.

No existe un departamento que se ocupe solo de realizar esta función. El CONSORCIO no está estructurado en departamentos con funciones segregadas. Todo el personal apoya en las distintas gestiones.

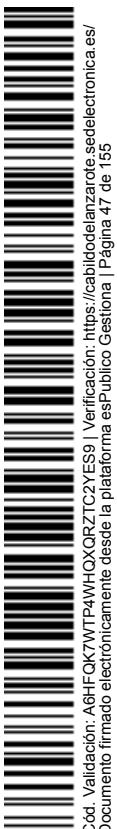
Incidencias

- No se solicitan varias ofertas.

A pesar de que exponen en el cuestionario que sí las solicitan, mediante el análisis de la contratación, hemos podido comprobar que no siempre se solicitaron varias ofertas. El CONSORCIO celebró contratos menores en 2019. Sólo es aplicable el contenido de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre el principio de adjudicación directa del contrato menor y la necesidad de solicitar un mínimo de tres presupuestos, a aquellos contratos cuyo procedimiento fuera iniciado con posterioridad al 7 de marzo de 2019, fecha en la que entró en vigor. Detectamos que no solicitan varios presupuestos y tampoco justifican debidamente el hecho de no llevarlo a cabo.

- Se recomienda la solicitud de varias ofertas en la contratación para promover la libre competencia.

Área de Tesorería



INTERVENCIÓN

- No tienen un departamento de tesorería dependiente del resto del CONSORCIO.

El CONSORCIO no está estructurado en departamentos. Cuentan con una Tesorera que se encarga de la supervisión de las gestiones de tesorería, pero el apoyo de dichas gestiones lo lleva a cabo el personal con el que cuentan.

Incidencias

- Según contabilidad, no existe caja. Sin embargo, nos indican que disponen de una caja fija de 1.000 euros.

No realizan arqueos de caja diarios, por sorpresa ni por una persona ajena al departamento de caja.

- Desconocemos por qué la caja fija no aparece reflejada en contabilidad. Recomendamos que todos los movimientos de efectivo tengan su correspondiente reconocimiento en contabilidad.

Área de personal

- No existe una relación de puestos de trabajo (R.P.T.) con definiciones de los diferentes puestos, las funciones del personal y las responsabilidades de los mismos.
- Se recomienda tener una R.P.T., en la que se reflejen las definiciones de los diferentes puestos que se pueden ocupar y las funciones del personal.
- No se ha definido un sistema de medición y acumulación del tiempo trabajado.
- Se recomienda llevar un control sobre el tiempo trabajado para evitar que se produzca el absentismo laboral injustificado.
- No se utilizan registros independientes del departamento de personal a efectos de control.
- Se recomienda llevar un control de los registros del personal.

Área de patrimonio neto

- No existe un departamento o personal específicamente dedicado a la gestión y control de la política de financiación del CONSORCIO.

La Entidad solo dispone de personal administrativo y de un gerente.

Área de inmovilizado



INTERVENCIÓN

- No existe una adecuada segregación de funciones entre el responsable de llevar a cabo la adquisición o autorización de un inmovilizado, el que registra la misma y el encargado de su custodia.

El personal con el que cuenta el CONSORCIO realiza cualquier tipo de función, según las necesidades que tenga, no existe segregación de funciones.

c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoria.

En el apartado a) hemos detallado las limitaciones, incidencias y ajustes sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2019.

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan.

La intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote emitió informe sobre la liquidación presupuestaria de 2019 el 27 de febrero de 2020.

La incidencia que se indica en el mismo es que se incumple la regla del gasto en 2019 en 344.419,15 euros.

Por otra parte, se indica que el Consorcio dispone de capacidad de financiación por importe de 4.656.363,80 euros

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.

- **ANEXO II:** Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el CONSORCIO en el ejercicio 2019. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.
- **ANEXO III:** Informe de evaluación del CONSORCIO Dependiente, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.
- **ANEXO IV:** Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el CONSORCIO.
- **ANEXO V:** Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.



INTERVENCIÓN

f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.

- No han aportado las actas del Consejo de Administración del Consorcio.

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar.

Nos remitimos al **apartado a)** donde detallamos las limitaciones sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2019.

En el **Anexo III**, con relación a la regla del gasto, en 2019 se produce un exceso en la regla del gasto de 343.583,84 euros.

El origen de este exceso se genera por no contabilizar correctamente las subvenciones recibidas vinculadas con las altas del inmovilizado (variación del inmovilizado), como hemos indicado en el apartado del análisis económico-financiero.

En el **Anexo IV** “Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el CONSORCIO”, en el análisis realizado, se detecta una incidencia en los datos aportados:

- Amortización del inmovilizado: Indican 267.006,22 euros, sin embargo en los estados financieros no aparece importe alguno de amortización.

No hemos obtenido justificación del cálculo realizado por el Consorcio.

h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por el CONSORCIO.

La intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote emitió informe sobre la liquidación presupuestaria de 2019 el 27 de febrero de 2020, en el mismo no se establecen recomendaciones.

Las conclusiones sobre el informe se indican en el apartado d).

i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales del CONSORCIO.

- Hemos comprobado que las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio 2019 se han presentado en plazo, a excepción del modelo 415.

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto del CONSORCIO.



INTERVENCIÓN

El presupuesto inicial del CONSORCIO para el ejercicio 2019 fue de 4.303.500 euros, aprobándose modificaciones presupuestarias por importe de 15.015.289,71 euros, siendo el presupuesto definitivo del ejercicio 2019 de 19.318.789,71 euros.

Este incremento se debe a las subvenciones recibidas para inversiones.

De la liquidación del presupuesto de 2019, las obligaciones reconocidas ascendieron a 7.713.002,45 euros y los derechos reconocidos a 11.929.139,88 euros.

k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés.

Ver anexos adjuntos al presente informe.

l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión del CONSORCIO.

No aplica para el ejercicio 2019, debido a que el informe llevado a cabo sobre el ejercicio anterior fue emitido con posterioridad al cierre del ejercicio 2019.

3. Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente **informe con valoración global desfavorable** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.^º 2021-0085 de fecha 26 de abril de 2021.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el presente informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2020.



INTERVENCIÓN

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE EÓLICAS DE LANZAROTE,S .L.

1. Introducción

El presente informe se emite por la Intervención de este Cabildo de acuerdo a la legislación vigente:

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2021.

El Informe Provisional de Control Financiero:

Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 26 de abril de 2021 con número de registro de salida por sede electrónica 2021-S-RE-4774, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.

Con fecha 14/05/2021 y con número de registro de entrada 2021-E-RE-7070, presenta las siguientes alegaciones:

“Alegaciones al informe de Control Financiero y de informes económicos- financieros a entes dependientes del Cabildo de Lanzarote.”

Primero.- La declaración anual de operaciones económicas (modelo 415) del 2019 se presentó el día 2/03/2020, dentro de plazo. El calendario fiscal del año 2020 de la Agencia Tributaria Canaria estableció como fecha límite para la presentación del modelo 415 de 2019 el día 2/03/2020 por que el día 29/02/20 era sábado.

Segundo -. La declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347) del 2019 se presentó el 2/03/2020, dentro de plazo. El calendario fiscal del año 2020 de la AEAT estableció como fecha límite para la presentación del modelo 347 de 2019 el dia 2/03/2020 por que el día 29/02/20 era sábado”.

2. Consideraciones generales



INTERVENCIÓN

2.1. Objetivo

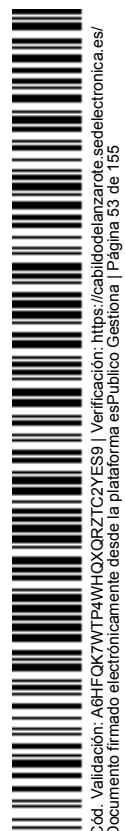
Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de la citada SOCIEDAD en el aspecto económico financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

2.2. Alcance del informe control

2.2.1.- Plan de actuaciones

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

- A) Revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2019. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación.
- B) Revisión de los procedimientos y de control interno de LA SOCIEDAD en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2019: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación.
- C) Análisis del informe económico-financiero de LA SOCIEDAD a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado. **(ANEXO I INFORME DE CONTROL 2021-0083).**
- D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por LA SOCIEDAD durante el 2019. **(ANEXO II INFORME DE CONTROL 2021-0083).**
- E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por LA SOCIEDAD para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la



INTERVENCIÓN

Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales de LA SOCIEDAD (**ANEXO IV INFORME DE CONTROL 2021-0083**).

F) Informe de evaluación del LA SOCIEDAD, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas (**ANEXO III INFORME DE CONTROL 2021-0083**).

G) Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos. (**ANEXO V INFORME DE CONTROL 2021-0083**).

2.2.2.- Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo, se realiza considerado lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

2.2.3.- Resultados del control

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre el Eólicas de Lanzarote, S.L. (en adelante “LA SOCIEDAD”) para el ejercicio 2019.

a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.

El Consejo de Administración de “Eólicas de Lanzarote, S.L.” formuló las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2019, el 28 de febrero de 2020, formulándose en el plazo legal establecido de tres meses desde el cierre del ejercicio.



INTERVENCIÓN

El Auditor “Lujan Auditores, S.L.” emitió informe favorable el día 3 de abril de 2020 sobre el balance abreviado a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondiente al ejercicio 2019.

Las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2019 fueron aprobadas en Junta General el día 29 de junio de 2020, cumpliendo el plazo legal establecido de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Hemos procedido a realizar un análisis económico-financiero a partir de las cuentas anuales (situación y evolución) de los ejercicios 2017 a 2019, siendo los aspectos más relevantes a reseñar a 31 de diciembre de 2019 los siguientes:

Activo

En el periodo 2017 a 2019 el total ACTIVO de LA SOCIEDAD no presenta cambios significativos en cuanto a su estructura, siendo el Inmovilizado Material y la Tesorería los epígrafes más representativos.

Patrimonio Neto y Pasivo

LA SOCIEDAD obtuvo resultados positivos en el periodo 2017 a 2019, aplicando a reservas los resultados del ejercicio 2017, en 2018 a dividendos 801.908,30 euros y a reservas 100.000 euros y en el ejercicio 2019 a dividendos 543.838,67 euros, a reservas 110.000,00 euros.

En el Pasivo No corriente y corriente LA SOCIEDAD tiene reconocido un préstamo con una entidad de crédito, atendiendo a sus obligaciones de pago en el periodo analizado.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

LA SOCIEDAD genera ingresos por la venta de energía, situándose su cifra de negocios en 2 millones en los ejercicios 2018 y 2019.

La obtención de un menor resultado en el ejercicio 2019 respecto al ejercicio 2018 tiene su origen en un aumento de las reparaciones al pasar de 269 miles de euros a 455 miles de euros en 2019 (Ver anexo II – nuevo contrato de mantenimiento) y por el aumento de la amortización en 65 miles de euros en 2019.

No hemos detectado incidencias en los epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias analizados.

INTERVENCIÓN

Del análisis realizado no hemos tenido limitaciones o salvedades sobre las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2019.

b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.

De la revisión de los procedimientos y de control interno de LA SOCIEDAD en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales del ejercicio 2019, procedemos a detallar los aspectos más relevantes en cada una de las áreas analizadas:

Área General

No dispone de un Plan de Actuación en el que se definan los objetivos de LA SOCIEDAD a corto y medio plazo.

Se recomienda la definición de un plan de actuación, detallando los objetivos a corto y medio plazo de LA SOCIEDAD

No ha diseñado procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad.

Se recomienda establecer un procedimiento en el que se analicen los riesgos a los que pueda estar expuesto LA SOCIEDAD.

No existen instrucciones de detección de riesgos que permitan su calificación como provisión o contingencia.

Se recomienda desarrollar unas instrucciones para detectar riesgos vinculados con provisiones o contingencias.

No se planifica la gestión de los recursos financieros.

Se recomienda, junto con la elaboración de los presupuestos, fijar la gestión de los recursos financieros necesarios.

No están definidas las competencias económico-financieras.

Se recomienda definir las competencias económico-financieras del personal, aunque a día de hoy, sólo cuenten con un trabajador que se dedique a este tipo de gestiones.



INTERVENCIÓN

No tiene un código de conducta en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y en el que se propongan acciones correctoras y sanciones.

Se recomienda realizar un código de conducta que regule los incumplimientos.

No existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno.

Se recomienda disponer de un plan de formación y actualización del personal que prepara y revisa la información financiera.

No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control.

Se recomienda tener un manual de procedimientos para evaluar el control interno de LA SOCIEDAD y que permita poner en práctica medidas ante las debilidades que puedan plantearse.

Área de Ingresos

No se realizan proyecciones o previsiones de ingresos.

Se recomienda elaborar un presupuesto inicial e ir informando regularmente al Consejero Delegado de las distintas variaciones, de cara a llevar un control de los ingresos de LA SOCIEDAD

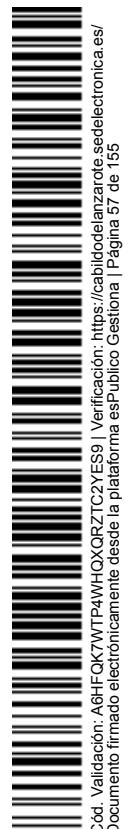
Las facturas no son contabilizadas según el número de referencia. Exponen en el cuestionario que las facturas están enumeradas secuencialmente y se contabilizan todos los números. Hemos comprobado que las facturas emitidas no se contabilizan según el número por el que están referenciadas sino por el concepto de “venta de energía”.

Aunque las facturas no sean emitidas directamente por LA SOCIEDAD, se recomienda contabilizarlas según el número de referencia que tienen, para permitir su trazabilidad.

Área de Cuentas a Pagar

Controles para identificar importes a deducir del pago como consecuencia de garantías, fianzas, etc., a cargo del acreedor.

Se recomienda llevar un control sobre las garantías, fianzas, etc, a cargo del acreedor.



INTERVENCIÓN

Del análisis económico-financiero realizado, recomendamos que LA SOCIEDAD proceda a efectuar conciliaciones de proveedores, dado que se detectaron saldos antiguos con INALSA.

Área de Tesorería

- X.** No tienen una política sobre el manejo de fondos clara y definida.
- XI.** Se recomienda definir una política sobre la gestión de fondos de la sociedad, a pesar de que sólo cuenten con un trabajador que realice estas funciones.
- XII.** No se preparan presupuestos financieros y de tesorería.
- XIII.** Se recomienda elaborar un presupuesto para la gestión de los fondos de tesorería.
- XIV.** No tienen un procedimiento establecido para evitar que se produzcan pagos duplicados.
- XV.** Se recomienda establecer un procedimiento que permita llevar un control adecuado de los pagos que se realizan, con el fin de evitar que se dupliquen.
- XVI.** No tienen un procedimiento para la colocación de los excedentes de tesorería.
- XVII.** Se recomienda establecer un procedimiento para gestionar los excedentes de tesorería.
- XVIII.** No realizan arqueos de caja diarios, por sorpresa ni por una persona ajena al departamento de caja.
- XIX.** No tienen constancia documentada de que los bancos conozcan el cambio de firma autorizada.

Área de personal

- No tienen una relación de puestos de trabajo con definiciones de puestos, funciones y responsabilidades de los mismos.
- Se recomienda tener una R.P.T., en la que se reflejen las definiciones de los diferentes puestos que se pueden ocupar y las funciones del personal, aunque actualmente solo tengan dos trabajadores.
- No existe un programa de incentivos, ni gratificaciones por trabajos específicos, ni se han definido los criterios objetivos para la distribución de complementos salariales ligados a la productividad.
- No se ha definido un procedimiento para la elaboración y el pago de las nóminas.

INTERVENCIÓN

- Se recomienda establecerse un procedimiento para ejercer un control externo sobre su pago.
- No se ha definido un sistema de medición y acumulación del tiempo trabajado.
- Se recomienda llevar un control sobre el tiempo trabajado para evitar que se produzca el absentismo laboral injustificado.

Área de inmovilizado

- ✓ No existe una adecuada segregación de funciones entre el responsable de llevar a cabo la adquisición o autorización de un inmovilizado, el que registra la misma y el encargado de su custodia.Todas las funciones anteriores se concentran en una misma persona, que es el responsable de la Administración.
- ✓ No existen controles suficientes por parte de la entidad para poder identificar adecuadamente los distintos elementos de forma individualizada, y tampoco existen registros auxiliares del inmovilizado.No realizan un control más allá de contabilizar las adquisiciones y detallar el cuadro de amortización extracontable.
- ✓ Se recomienda establecer políticas sobre la gestión del inmovilizado, con el fin de poder ejercer un mayor control sobre éste.
- ✓ LA SOCIEDAD no efectúa inventarios y conciliaciones periódicas con el objetivo de verificar la existencia de los bienes, su ubicación y estado de conservación.
- ✓ Se recomienda que se efectúe un inventario a parte para llevar un mayor control sobre las actuaciones que realiza el contratista.

c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

En la realización del control financiero, LA SOCIEDAD no nos ha puesto ninguna limitación a nuestro trabajo.

No hemos detectado limitaciones a la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan.

El informe de auditoría del ejercicio 2018, emitido el 20 de junio de 2019, presenta una opinión favorable.



INTERVENCIÓN

El informe de auditoría del ejercicio 2019, emitido el 03 de abril de 2020, presenta una opinión favorable.

No existen salvedades en los informes de auditoría de los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.

- ✓ **ANEXO II:** Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por LA SOCIEDAD en el ejercicio 2019. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.
- ✓ **ANEXO III:** Informe de evaluación de LA SOCIEDAD , sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.
- ✓ **ANEXO IV:** Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por LA SOCIEDAD.
- ✓ **ANEXO V:** Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.

f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.

- Varios modelos de impuestos se han presentado fuera de plazo correspondientes al ejercicio 2019. (Anexo V)

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar.

Del control financiero sobre el ejercicio 2019 no hemos detectado incertidumbres que no hayan podido evaluarse.

h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por LA SOCIEDAD

No ha habido salvedades al informe de auditoría del ejercicio 2018 y 2019.

i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de LA SOCIEDAD

- Excepto algunos resúmenes anuales del 2019 (modelo 415, 347, 190), el resto de las obligaciones fiscales se presentaron correctamente.



INTERVENCIÓN

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto de LA SOCIEDAD .

No aprueban presupuesto anual.

k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés.

Ver anexos adjuntos al presente informe.

l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión de LA SOCIEDAD

No aplica para el ejercicio 2019 al haberse realizado el informe del ejercicio anterior con posterioridad al cierre del ejercicio de 2019.

3. Conclusiones

Recibidas en esta Intervención las alegaciones presentadas, por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente **informe con valoración global favorable con aspectos de mejora** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.º 2021-0083 de fecha 23 de abril de 2021.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el presente informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2020.



INTERVENCIÓN

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL (EPEL-CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE)

1. Introducción

El presente informe se emite por la Intervención de este Cabildo de acuerdo a la legislación vigente:

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2021.

El Informe Provisional de Control Financiero:

Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 26 de abril de 2021 con número de registro de salida por sede electrónica 2021-S-RE-4775, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.

Transcurrido el plazo indicado, no se han recibido alegaciones, por lo que esta Intervención procede a emitir el presente informe con carácter definitivo.

2. Consideraciones generales

2.1. Objetivo

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de citado ENTE en el aspecto económico financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

2.2. Alcance del informe de control

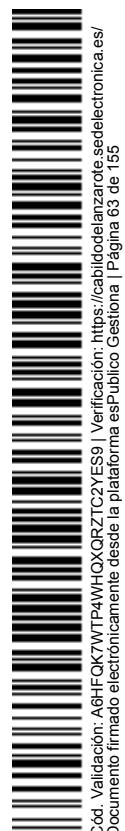


INTERVENCIÓN

2.2.1.- Plan de actuaciones

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

- A) Revisión de las Cuentas anuales del ejercicio 2019. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación.
- B) Revisión de los procedimientos y de control interno del ENTE en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2019: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación.
- C) Análisis del informe económico-financiero del ENTE a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado (**ANEXO I INFORME CONTROL FINANCIERO 2021-0082**).
- D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el ENTE durante el 2019. (**ANEXO II INFORME CONTROL FINANCIERO 2021-0082**)
- E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el ENTE para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales del ENTE. (**ANEXO IV INFORME CONTROL FINANCIERO 2021-0082**)
- F) Informe de evaluación del Ente Dependiente, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. (**ANEXO III INFORME CONTROL FINANCIERO 2021-0082**)
- G) Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos. (**ANEXO V INFORME CONTROL FINANCIERO 2021-0082**)



INTERVENCIÓN

2.2.2.- Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo, se realiza considerado lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

2.2.3.- Resultados del control

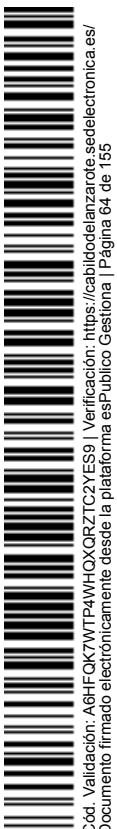
Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre el ENTE para el ejercicio 2019.

La Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote (en adelante **EPEL-CACT**), es una institución del Cabildo Insular de Lanzarote, con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar, y con una autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Es un ente público empresarial local que se rige por sus estatutos, por las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.

El Consejo de Administración de “Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote” formuló los Estados Financieros y Notas explicativas del ejercicio 2019, el 29 de octubre de 2020, siendo el plazo legal establecido hasta el 31 de agosto de 2020, por la ampliación del estado de alarma, sin embargo se han formulado fuera de plazo.

Hemos obtenido el certificado de la Secretaría General del Cabildo de Lanzarote sobre la formulación de las cuentas anuales de 2019, indicar que faltan dos firmas en la formulación sin justificación.



INTERVENCIÓN

El Auditor “FGH Auditores, S.L.” emitió informe con **opinión con salvedades** el día 3 de noviembre de 2020.

Las salvedades indicadas por el auditor corresponden a:

- Limitación de saldos con el socio único, Cabildo Insular de Lanzarote en los epígrafes de balance “clientes empresas del grupo y asociadas” por importe de 1.056.311 euros y “proveedores, empresas del grupo y asociadas” por importe de 630.978 euros. (Misma salvedad que en 2018)
- Limitación sobre el epígrafe de Balance “Existencias” por no asistencia a los inventarios físicos. En consecuencia, no se pudo verificar la razonabilidad del epígrafe “Existencias” por importe de 630.424 euros, ni del epígrafe “Variación de existencias” cuyo importe asciende a 15.105 euros. (Misma salvedad que en 2018)
- Limitación sobre las provisiones para pensiones y obligaciones similares para el pago de premios de jubilación por falta de un estudio actuarial.

Un párrafo de otras cuestiones donde se indica que el marco de información financiera utilizado por el Ente Público se indica en la nota 1 de las notas explicativas. Por lo que el informe no se puede considerar un informe de auditoría en los términos previstos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría en España.

Hemos procedido a realizar un análisis económico-financiero a partir de los estados financieros (situación y evolución) de los ejercicios 2017 a 2019, siendo los aspectos más relevantes a reseñar a 31 de diciembre de 2019 los siguientes (ANEXO I):

Activo

El total Activo del ENTE pasa de 12,9 millones de euros a 31 de diciembre de 2017 a 22,4 millones de euros a 31 de diciembre de 2019, este incremento se produce en los epígrafes “Tesorería” al pasar de 4,1 millones a 10,6 millones de euros y en el “Inmovilizado Material” por construcciones en curso que aumentan en 4,5 millones de euros.

El origen de este incremento son aportaciones anticipadas recibidas para realizar varios proyectos, en 2017 para “Reordenación de los usos de la Casa de los Volcanes” y por el programa FDCAN, el ENTE recibió subvenciones por importe de 11,9 millones de euros.

Patrimonio Neto y Pasivo

INTERVENCIÓN

El ENTE presenta resultados positivos en el periodo 2017 a 2019, aplicando a reservas los resultados de los ejercicio 2017, 2018 y 2019.

En el Pasivo no corriente al cierre del ejercicio 2019, figura parte de la subvención otorgada por el Cabildo Insular de Lanzarote por importe 11.9 millones de euros para proyectos del FDCAN, de este importe al cierre del ejercicio 2019 ha justificado 8.1 millones de euros y reconociendo la diferencia en otros pasivos financieros a largo plazo por 3.7 millones de euros.

En el Pasivo corriente, en 2019 figuran deudas con el Cabildo y ayuntamientos en concepto de canon de explotación de centros turísticos por importe de 5,3 millones de euros.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

El ENTE recibe ingresos a través de la explotación de los centros turísticos que gestiona, por la venta de entradas, ventas a través de las tiendas y por la gestión hostelera, situándose su cifra de negocios en 29,3 millones en el ejercicio 2019, similar al ejercicio anterior.

En el ejercicio 2019, el ENTE se reconoce ingresos por subvenciones recibidas por importe de 1,98 millones de euros correspondiente a la justificación de la subvención del FDCAN. (Nota 9 de la memoria de 2019).

Por otra parte, indicar el fuerte incremento de la plantilla media, que pasa de 303 a 374 personas entre 2017 a 2019, es decir, un aumento de 71 trabajadores en la plantilla media.

En otros gastos de explotación en 2019 se reconocen cánones al Cabildo Insular de Lanzarote y ayuntamientos por importe de 2,3 millones, en el ejercicio 2018 ascendieron a 7,8 millones de euros.

Incidencias sobre el ejercicio 2019:

Los tres ejercicios analizados (2017 a 2019) se ha emitido informe de auditoría con opinión con salvedades.

- Limitación sobre los saldos deudores y acreedores con el Cabildo Insular de Lanzarote por importe de 1.056.311 euros a 31 de diciembre de 2019 y (1.034.149) euros a 31 de diciembre de 2018.

Indicar que, sobre el saldo deudor, de la revisión del auxiliar de clientes figuran varias cuentas vinculadas al Cabildo Insular de Lanzarote, sin poder obtener detalle sobre el origen de estos derechos.



INTERVENCIÓN

- Limitación sobre las provisiones para pensiones y obligaciones similares para el pago de premios de jubilación por falta de un estudio actuarial.

Además de las limitaciones anteriores, hemos detectado las siguientes incidencias:

Los saldos que figuran en los epígrafes “inmovilizado intangible y material,” no es posible obtener el mismo detalle desde los balances facilitados por el ENTE, la totalización de ambos coincide con la totalización de los epígrafes en cuentas.

Se recomienda al ENTE proceda a reclasificar aquellas cuentas en función de su naturaleza.

En el epígrafe de “Deudores”, además de la Limitación (salvedad) indicada por los auditores, detectamos que existen cuentas impersonales con saldos antiguos por importe de 184.596,91 euros a 31 de diciembre de 2019, desconocemos la cobrabilidad de dicho importe.

En el epígrafe “acreedores comerciales” existe una limitación (salvedad) con saldos con el Cabildo Insular de Lanzarote, en este caso las deudas por cánones con el Cabildo Insular de Lanzarote no se incluyen dentro de la limitación.

En la cuenta de pérdidas y ganancias “Gastos de personal” indicar el fuerte incremento de esta partida en un 22,24% entre 2017 y 2019, así como el aumento de la plantilla media en 71 personas en el mismo periodo.

En la cuenta de pérdidas y ganancias “servicios exteriores” se ha reducido el impacto de los cánones en 2019 con relación al ejercicio anterior. En el ejercicio 2019 han ascendido a 2,3 millones frente a los 7,8 millones reconocidos en 2018.

En el mismo epígrafe, el importe de gasto que se contabiliza en “Otros servicios” es recomendable un mayor desglose del sistema de cuentas que permita analizar la trazabilidad de los gastos a nivel analítico al alcanzar 4,7 millones en el ejercicio 2019 (4,3 millones en el ejercicio 2018).

No se detectan otras incidencias a 31 de diciembre de 2019 que las indicadas en los párrafos anteriores.

b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.



INTERVENCIÓN

Hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE.

Mantenemos misma incidencia que en nuestro informe referente al ejercicio 2018.

El ENTE no nos ha aportado el cuestionario cumplimentado para poder llevar a cabo la evaluación de los procedimientos que nos permita una evaluación de los sistemas de control interno existentes.

c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

En la realización del control financiero hemos detectado diferentes limitaciones en el alcance de la documentación y en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

No aportaron documentación que nos permitiera evaluar el área de control interno.

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan.

El informe de auditoría del ejercicio 2018, emitido por Ernst & Young, S.L. el 20 de febrero de 2020, presenta una opinión con salvedades.

El informe de auditoría del ejercicio 2018, emitido por FGH Auditores, S.L. el 6 de octubre de 2020, presenta una opinión con salvedades.

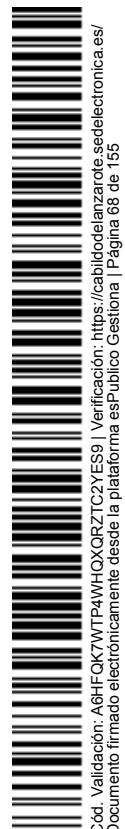
Se mantienen las salvedades en 2019, en el informe emitido por FGH Auditores, S.L. el 3 de noviembre de 2020.

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.

ANEXO II: Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el ENTE en el ejercicio 2019. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.

ANEXO III: Informe de evaluación del Ente Dependiente, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

ANEXO IV: Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el ENTE.



INTERVENCIÓN

ANEXO V: Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.

f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.

- Los Estados Financieros no están firmados por todos los miembros del Consejo de Administración.
- Varios modelos de impuestos se han presentado fuera de plazo correspondientes al ejercicio 2019.

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar.

No hemos podido evaluar los procedimientos de control interno del ENTE.

Existe una limitación en los informes de auditoría sobre saldos con el Cabildo Insular de Lanzarote.

h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por el ENTE.

Ver punto a) del informe.

i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales del ENTE.

- No aportan el modelo 425 resumen del IGIC.
- Algunas de las declaraciones periódicas han sido presentadas fuera de plazo (modelos 417, 202, 111).
- El resumen anual (modelo 200) fue presentado fuera de plazo.

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto del ENTE.

No hemos obtenido presupuesto aprobado por el Consejo de Administración con relación al ejercicio 2019.

k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés.

Ver anexos adjuntos al presente informe.



INTERVENCIÓN

I) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión del ENTE.

No aplica para el ejercicio 2019, debido a que el informe llevado a cabo sobre el ejercicio anterior fue emitido con posterioridad al cierre del ejercicio.

3. Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente **informe con valoración global desfavorable** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.º 2021-0082 de fecha 23 de abril de 2021.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el presente informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2020.



INTERVENCIÓN

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. (SPEL , S.A.)

1. Introducción

El presente informe se emite por la Intervención de este Cabildo de acuerdo a la legislación vigente:

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2021.

El Informe Provisional de Control Financiero:

Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 26 de abril de 2021 con número de registro de salida por sede electrónica 2021-S-RE-4776, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.

Con fecha 30 de abril de 2021 y registro de entrada por sede electrónica nº 2021-E-RE-6318 la Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote presentó las siguientes alegaciones:

“ALEGACIONES AL INFORME DE CONTROL FINANCIERO Y DE INFORMES ECONÓMICOS-FINANCIEROS A ENTES DEPENDIENTES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE 2019”

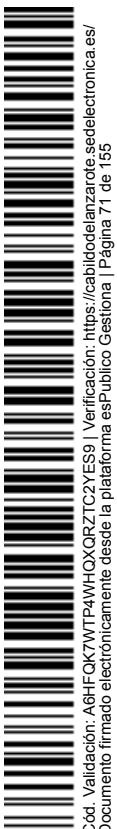
La entidad Promoción Exterior de Lanzarote S.A. (en adelante, “SPEL”), fue notificada por medios electrónicos el 26/04/2021, y siendo confirmada la recepción el 26/04/2021, del “Informe de control financiero y de informes económicos-financieros a entes dependientes del Cabildo Insular de Lanzarote” para el ejercicio 2019.

Después de la revisión pormenorizada de dicho informe, esta entidad procede a realizar las siguientes alegaciones:

Punto 4.- Resultados del control:

ÁREA GENERAL

- a) *No existe un Plan de actuación que defina los objetivos de la entidad a corto y medio plazo.*



INTERVENCIÓN

La empresa tiene unos objetivos y una línea de actuación a corto y medio plazo en la línea que marca el consejero de Turismo del Cabildo de Lanzarote, encargado éste de la dirección final de SPEL.

No hay un documento formal que refleje esta realidad.

d) No están claramente definidas las responsabilidades de los directivos de la entidad y garantizada la segregación de funciones.

SPEL tiene básicamente toda la responsabilidad técnica concentrada en el consejero delegado, el consejo de administración de SPEL y por la junta general de accionistas, con las competencias de cada uno, a nivel de importes de contratación, debidamente documentadas.

f) No existen mecanismos o instrucciones de detección de riesgos que permitan su calificación como provisión o contingencia.

No hay un mecanismo específico para la detección de riesgos para que estos puedan ser identificados y provisionados en contabilidad, más allá de la supervisión regular de la contabilidad y del entorno económico y social en el que se desenvuelve la empresa.

h) No se planifica la gestión de recursos financieros

Las particulares características de SPEL no hacen que sea particularmente necesaria una exhaustiva planificación de los recursos financieros, más allá de controlar que todos los ingresos por aportaciones de los socios se realicen convenientemente.

Una vez se han ingresado todos los fondos provenientes de las aportaciones comprometidas por los socios de la entidad, y teniendo en cuenta que se busca el beneficio cero, la labor de control de la tesorería se concentra durante el primer trimestre del año, donde se concentra el mayor volumen de pagos con el menor volumen de cobros.

ÁREA DE INGRESOS

a) No hay existencia de políticas y procedimientos escritos para las distintas fuentes de ingresos

Los procedimientos, si así pueden ser llamados, son los siguientes:

- El grueso de los fondos que componen la financiación de SPEL son las aportaciones anuales de sus socios. Estas, se fijan en la aprobación, en Consejo de Administración, del presupuesto de ingresos y gastos de cada año.

Una vez este presupuesto queda aprobado, durante el principio del año (u otra fecha dependiendo de las peculiaridades en la tramitación de cada entidad de dichos fondos, transferencia, subvención...), se solicitan dichos fondos y se hace seguimiento del estado de dichos cobros.



INTERVENCIÓN

Por otro lado, están los contratos de patrocinadores. Son contratos de publicidad que SPEL firma con empresas a cambio de servicios.

Los ingresos derivados de dichos servicios son controlados por el responsable de contabilidad, controlando que todas las empresas son facturadas y que pagan dichas facturas de servicios.

ÁREA DE CUENTAS A COBRAR

b) No se han determinado las personas con capacidad para autorizar la cancelación de deudas por incobrables

Esta capacidad la desempeñan los miembros de la dirección de la empresa, dando cumplida cuenta al consejo de administración.

ÁREA DE CUENTAS A PAGAR:

b) No están definidas las políticas de firma de los documentos de pago

Los pagos se realizan a través de transferencia mediante firma mancomunada de 2 miembros de la Dirección (consejero delegado y secretaria del Consejo de Administración)

c) No queda documentada la evidencia de que se han recibido de conformidad los bienes o servicios y de que son correctas sus características, especificaciones y condiciones de calidad.

En el análisis que llevamos a cabo sobre la contratación de SPEL del ejercicio 2018 comprobamos que no existía acta de conformidad con los servicios prestados.

En este punto, cabe aclarar que SPEL no realiza el pago de ninguna factura sin el visto bueno previo del responsable del servicio contratado y contrastando y conservando los correspondientes informes y evidencias de dichos servicios.

ÁREA DE TESORERÍA:

a) No se avisa a los bancos cuando un firmante autorizado deja de serlo. No se tiene constancia de la recepción de dicho aviso. La Entidad indica que se avisa a las entidades bancarias cuando un firmante autorizado deja de serlo.

SPEL sí gestiona dichos avisos a los bancos, estando en la actualidad gestionando las actualizaciones pertinentes en esta materia.

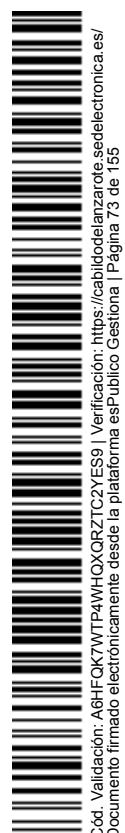
b) No existen medidas de seguridad adecuadas para la protección física de los fondos.

SPEL cuenta con pocos fondos en efectivo, menos de 500€ de media, y están custodiados en una caja fuerte bajo la supervisión de la dirección de la entidad.

ÁREA DE PERSONAL:

a) No existe una relación de puestos de trabajo con definiciones de puestos, funciones y responsabilidades de los mismos.

Se adjunta.



INTERVENCIÓN

j) *Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto del ENTE.*

La previsión de ingresos y gastos del ejercicio 2019 se aprobó el día 29 de octubre de 2018, sin embargo, no se adjunta la previsión al acta correspondiente.

En este punto, SPEL hace constar que las previsiones de ingresos y gastos de este ejercicio no le fue solicitada, aprovechando estas alegaciones para hacérselas llegar para su estudio.

ANEXO I: Análisis del informe económico-financiero de LA SOCIEDAD a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado.

Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.

Respecto de este punto, cabe aclarar que SPEL no suscribe contratos plurianuales.

ANEXO II. Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el ENTE en el ejercicio 2019.

6. Observaciones:

Los contratos menores de SPEL también son publicados en el perfil del contratante de la entidad.

Dicha publicación se hace de forma individual ya que la PCSP no permite la publicación de los mismos de la forma que exige la normativa de transparencia.

Por otra parte, nos informaron desde la dirección de LA SOCIEDAD que para la adjudicación de los negociados sin publicidad no se conforma una Mesa de Contratación, sino que el representante del órgano de contratación se reúne con el contratista para fijar las cláusulas del contrato. Hemos tenido este aspecto en cuenta para realizar las verificaciones pertinentes.

Respecto de este punto cabe aclarar que SPEL redacta resoluciones del Comité Ejecutivo por las que se resuelven las adjudicaciones de los contratos.

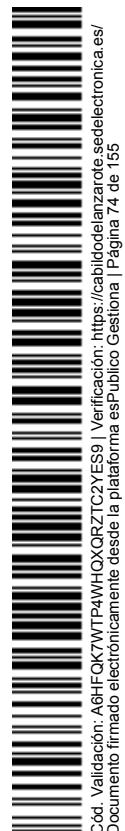
ANEXO V. Informe de Situación Registral: verificación de los sujetos a inscripción en los registros preceptivos.

Seguridad social:

Después de hacer las consultas pertinentes les confirmamos que todos los modelos de seguridad social han sido presentados y pagados en plazo. No se han generado, notificado ni pagado recargos por este ni por ningún otro concepto a la Seguridad Social.

Además, la entidad bancaria principal de SPEL nos informa de lo siguiente:

“Los seguros sociales se presentan en el banco el último día del mes.



INTERVENCIÓN

Cuando son cantidades grandes hay que hacer el cargo manual por seguridad. Los seguros sociales actúan igual que los recibos. entran un día y se mantienen ese día y dos más para ser cargados manualmente.

Por eso puedes ver el cargo tanto el último día del mes como el día uno o dos, sin que ello influya como un retraso en el pago.”

2. Consideraciones generales

2.1. Objetivo

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de la citada SOCIEDAD en el aspecto económico financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

2.2. Alcance del informe de control

2.2.1- Plan de actuaciones

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

A) Revisión de las Cuentas anuales del ejercicio 2019. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación.

B) Revisión de los procedimientos y de control interno LA SOCIEDAD en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2019: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación.

C) Análisis del informe económico-financiero LA SOCIEDAD a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado. **(ANEXO I INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0081)**



INTERVENCIÓN

D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por LA SOCIEDAD durante el 2019.**(ANEXO II INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0081)**

E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por LA SOCIEDAD para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales de LA SOCIEDAD **(ANEXO IV INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0081)**

F) Informe de evaluación de LA SOCIEDAD, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. **(ANEXO III INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0081)**

G) Informe de Situación Registral: verificación del sujetos a inscripción en los registros preceptivos. **(ANEXO V INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0081)**

2.2.2.- Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo se realiza considerado lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

2.2.3.- Resultados del control

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre la sociedad PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE, S.A. (en adelante “Sociedad”) para el ejercicio 2019.

INTERVENCIÓN

a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.

El Consejo de Administración de Promoción Exterior de Lanzarote, S.A. formuló las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2019, el 28 de febrero de 2020, formulándose en el plazo legal establecido de tres meses desde el cierre del ejercicio.

El Auditor “BDO Auditores, S.L.P.” emitió informe favorable el día 29 de febrero de 2020 sobre el balance abreviado a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y la memoria abreviada correspondiente al ejercicio 2019.

Las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2019 fueron aprobadas en Junta General el día 17 de junio de 2020, cumpliendo el plazo legal establecido de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Hemos procedido a realizar un análisis económico-financiero a partir de las cuentas anuales (situación y evolución) de los ejercicios 2017 a 2019, siendo los aspectos más relevantes a reseñar a 31 de diciembre de 2019 los siguientes:

Activo

En el periodo 2017 a 2019 el Total ACTIVO de la Sociedad no presenta cambios significativos en cuanto a su estructura, siendo los epígrafes de “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” y “Tesorería” los más significativos.

Patrimonio Neto y Pasivo

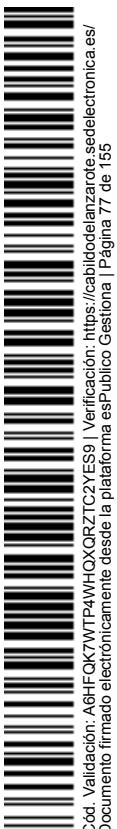
El Sociedad presenta un Patrimonio Neto positivo al cierre del ejercicio 2019. Indicar que esta situación del Patrimonio Neto se debe a la aportación realizada por el Cabildo Insular de Lanzarote por importe de 650.000 euros en ejercicios anteriores y que figura en “Otras aportaciones de socios”, tal como indicamos en nuestro informe sobre el ejercicio 2018.

La Sociedad dado su objeto social y su actividad de promoción, obtiene un resultado del ejercicio próximo a cero, dado que los ingresos provienen de sus socios para financiar proyectos de promoción de la Isla en el Exterior y gestión de puntos turísticos.

En el Pasivo indicar como epígrafe representativo “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

La Sociedad se nutre de las aportaciones de sus socios principalmente para la promoción exterior de la Isla, y para la gestión de oficinas de turismo, y para el evento “Saborea Lanzarote”.



INTERVENCIÓN

No hemos detectado incidencias en los epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias analizados.

Del análisis realizado no hemos tenido limitaciones o salvedades sobre las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2019.

b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.

Hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE.

De la revisión de los procedimientos y de control interno de LA SOCIEDAD en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales del ejercicio 2019, procedemos a detallar los aspectos más relevantes en cada una de las áreas analizadas:

Área General

a) No existe un Plan de actuación que defina los objetivos de la entidad a corto y medio plazo.

La Entidad expone que posee un Plan de actuación, pero no nos lo aporta.

Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

b) No se ha establecido un procedimiento para identificar y analizar los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos.

La Entidad indica que no aplica, pero es necesario establecer un procedimiento para identificar y analizar los riesgos.

Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

c) No ha diseñado la Entidad procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad.

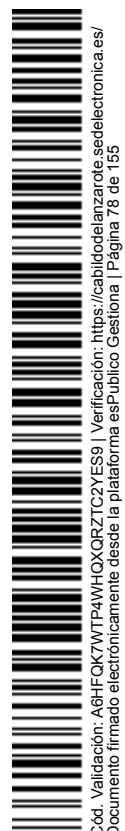
La Entidad indica que se han diseñado procedimientos para el desarrollo de su actividad, pero no nos lo aporta.

Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

d) No están claramente definidas las responsabilidades de los directivos de la entidad y garantizada la segregación de funciones.

La Entidad indica que están definidas las responsabilidades de los directivos y garantizada la segregación de funciones, no nos lo aporta.

Se recomienda que estén claramente definidas las responsabilidades de los directivos y se garantice la segregación de sus funciones.



INTERVENCIÓN

f) No existen mecanismos o instrucciones de detección de riesgos que permitan su calificación como provisión o contingencia.

La Entidad afirma que existen, no nos lo aporta.

Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

g) No están definidas las competencias del departamento económico-financiero y su relación con otros departamentos.

La Entidad afirma que están definidas, no nos lo aporta.

Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

h) No se planifica la gestión de recursos financieros.

La Entidad afirma que se planifica la gestión de recursos financieros, no nos lo aporta

Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

j) No dispone la Entidad de un código de conducta aprobado por un órgano competente en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Se recomienda disponer de un código de conducta.

k) No se ha definido un canal de denuncias para comunicar irregularidades de naturaleza financiera y contable.

Se recomienda disponer un canal de denuncias para comunicar irregularidades.

n) No existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno.

Es recomendable tener un plan de formación y actualización del personal en estos aspectos.

ñ) No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control/auditoría.

Se recomienda tener un manual de procedimientos para evaluar el control interno de la Entidad.

Área de Ingresos

a) No hay existencia de políticas y procedimientos escritos para las distintas fuentes de ingresos.

La Entidad indica tener políticas y procedimientos, no nos lo aporta

Es recomendable el diseño de políticas y procedimientos para las fuentes de ingresos.

Área de Cuentas a Cobrar

a) No se ha aprobado un procedimiento para la autorización de créditos.

Se recomienda, frente a terceros, establecer un procedimiento de autorización de concesión de créditos (nivel de riesgo).



INTERVENCIÓN

- b) No se han determinado las personas con capacidad para autorizar la cancelación de deudas por incobrables.

La Entidad indica que está determinado las personas con capacidad para autorizar la cancelación de deudas por incobrables, no nos lo aporta.

Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

Área de Cuentas a Pagar

- a) No se solicitan varias ofertas en contratación.

La Entidad indica que se solicitan siempre ofertas a varios proveedores.

Hemos comprobado en el análisis de la contratación realizada por SPEL en 2019 que no se solicitaban ofertas en todos los casos, al llevar a cabo algunas adjudicaciones de forma directa.

- b) No están definidas las políticas de firma de los documentos de pago.

La Entidad indica que están definidas las políticas de firma, no nos lo aporta.

Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

- c) No queda documentada la evidencia de que se han recibido de conformidad los bienes o servicios y de que son correctas sus características, especificaciones y condiciones de calidad.

En el análisis que llevamos a cabo sobre la contratación de SPEL del ejercicio 2019 comprobamos que no existía acta de conformidad con los servicios prestados.

Área de Tesorería

- a) No se avisa a los bancos cuando un firmante autorizado deja de serlo. No se tiene constancia de la recepción de dicho aviso.

La Entidad indica que se avisa a las entidades bancarias cuando un firmante autorizado deja de serlo.

Se recomienda avisar a los bancos cuando un firmante autorizado deja de serlo y dejar constancia de la recepción de dicho aviso.

- b) No existen medidas de seguridad adecuadas para la protección física de los fondos.

La Entidad indica comenta que existen medidas, no nos lo aporta.

Se recomienda que existan medidas de seguridad adecuadas para la protección física de los fondos.

Área de personal

- a) No existe una relación de puestos de trabajo con definiciones de puestos, funciones y responsabilidades de los mismos.

La Entidad indica que existe una relación de puestos de trabajo con definición de puestos, no nos lo aporta.



INTERVENCIÓN

Se recomienda diseñar una relación de puestos de trabajo para explicar las funciones y responsabilidades de cada uno.

b) La evolución de la masa salarial de la entidad no cumple con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

LA SOCIEDAD en el ejercicio 2019 incremento la plantilla en dos personas y en 2018 en 2 personas, por lo que en el periodo 2017 a 2019 paso de una plantilla media de 7,84 a 11,62.

c) No se ha aprobado un procedimiento de selección y contratación de personal.

La Entidad comenta que se ha aprobado, manifiesta que contrata a una persona por año, por la necesidad de querer cubrir un puesto a través de una consultora de RR. HH externa, la cual busca y selecciona a los candidatos y, el comité ejecutivo o una reunión de directores, se reúne con todos los candidatos y se elige a uno.

c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

No hemos detectado limitaciones a la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría, a excepción de lo indicado en la revisión de control interno, donde hemos tenido limitaciones por falta de documentación.

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan.

El informe de auditoría del ejercicio 2018, emitido el 28 de marzo de 2019, presenta una opinión favorable.

El informe de auditoría del ejercicio 2019, emitido el 29 de febrero de 2020, presenta una opinión favorable.

No existen salvedades en los informes de auditoría de los ejercicios 2018 y 2019.

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.

ANEXO II: Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por la SOCIEDAD en el ejercicio 2019. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.

ANEXO III: Informe de evaluación de la SOCIEDAD, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

ANEXO IV: Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por la SOCIEDAD

ANEXO V: Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.



INTERVENCIÓN

f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.

- El pago de varias cuotas de la Seguridad Social correspondientes al ejercicio 2019 se ha efectuado fuera de plazo.

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar.

Del control financiero sobre el ejercicio 2019 no hemos detectado incertidumbres que no hayan podido evaluarse.

h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por LA SOCIEDAD

No ha habido salvedades al informe de auditoría del ejercicio 2018 y 2019.

i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de LA SOCIEDAD

- Excepto por el pago de algunas de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a varios meses del ejercicio 2019, el resto de las obligaciones fiscales se presentaron correctamente.

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto de LA SOCIEDAD

La previsión de ingresos y gastos del ejercicio 2019 se aprobó el día 29 de octubre de 2018, sin embargo no se adjunta la previsión al acta correspondiente.

k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés.

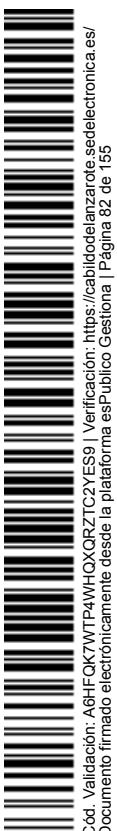
Ver anexos adjuntos al presente informe.

l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión de LA SOCIEDAD

No aplica para el ejercicio 2019. (No han podido poner en práctica las recomendaciones que hicimos para el ejercicio 2018, entiendo que es esta respuesta)

3. Conclusiones

Recibidas en esta Intervención las alegaciones presentadas, por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente **informe con valoración global favorable con aspectos de mejora** teniendo en cuenta los



INTERVENCIÓN

resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.^o 2021-0081 de fecha 23 de abril de 2021.

Se eleva a definitivo el presente informe con los resultados de control del ejercicio 2019 a sus efectos de inclusión en el presente informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2020.



INTERVENCIÓN

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE (INALSA)

1. Introducción

El presente informe se emite por la Intervención de este Cabildo de acuerdo a la legislación vigente:

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2021.

El Informe Provisional de Control Financiero:

Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 26 de abril de 2021 con número de registro de salida por sede electrónica 2021-S-RE-4777, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.

Transcurrido el plazo indicado, no se han recibido alegaciones, por lo que esta Intervención procede a emitir el presente informe con carácter definitivo.

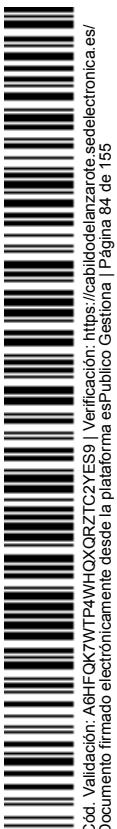
2. Consideraciones generales

2.1. Objetivo

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de la citada SOCIEDAD en el aspecto económico financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

2.2. Alcance del informe control

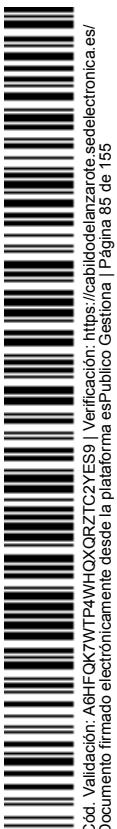
2.2.1.- Plan de actuaciones



INTERVENCIÓN

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

- A) Revisión de las Cuentas anuales del ejercicio 2019. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación.
- B) Revisión de los procedimientos y de control interno de LA SOCIEDAD en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2019: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación.
- C) Análisis del informe económico-financiero de LA SOCIEDAD a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado. (**ANEXO I INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0086**)
- D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por LA SOCIEDAD durante el 2019 (**ANEXO II INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0086**)
- E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por LA SOCIEDAD para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales de LA SOCIEDAD (**ANEXO IV INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0086**)
- F) Informe de evaluación de LA SOCIEDAD , sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. (**ANEXO III INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0086**)
- G) Informe de Situación Registral: verificación del sujetos a inscripción en los registros preceptivos. (**ANEXO V INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0086**)



INTERVENCIÓN

2.2.2 - Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo, se realiza considerando lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

2.2.3.- Resultados del control

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre la entidad “**Insular de Aguas de Lanzarote S.A.**” (en adelante “INALSA” o “LA SOCIEDAD”) para el ejercicio 2019.

La entidad Insular de Aguas de Lanzarote S.A., tiene como único accionista al **Consorcio del Agua de Lanzarote**. Está regida y administrada por la Junta General y el Consejo de Administración. Actualmente, no cuenta con personal propio. Las gestiones de INALSA las realiza el personal del Consorcio del Agua. Su actividad principal se centraba, hasta 1997, en el mantenimiento de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales.

En 2013 entra en concurso de acreedores y, el Consorcio, como titular de la gestión del agua, adjudica la gestión del servicio a la entidad Canal Isabel II, para garantizar la continuidad y eficacia de la actividad.

Actualmente, la actividad que realiza INALSA consiste en la gestión, explotación y desarrollo de sus proyectos eólicos, así como la gestión de las participaciones de la vinculada Eólicas Lanzarote, S.L.

a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.



INTERVENCIÓN

El Consejo de Administración de “Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.” formuló las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2019, el 28 de febrero de 2020 formulándose en el plazo legal establecido de tres meses desde el cierre del ejercicio.

Las cuentas comparativas del 2019 y del 2018 incluyen una reexpresión de las cuentas de 2018, reduciendo el resultado en 250.242,55 euros, informando del ajuste en la nota 2 de la memoria.

El Auditor “Lujan Auditores, S.L.” emitió informe con una “**opinión con salvedades**”, el día 3 de abril de 2020, sobre el balance abreviado, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, y la memoria abreviada correspondiente al ejercicio 2019.

Las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2019 fueron aprobadas en Junta General el día 29 de junio de 2020, cumpliendo el plazo legal establecido de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Las salvedades indicadas por el auditor corresponden a:

- En el epígrafe del Balance “Activos por impuestos diferidos” sobre la recuperabilidad de los créditos fiscales por importe de 12.278.868,16 euros, correspondientes al registro del crédito fiscal de las bases imponibles negativas y deducciones para inversiones generadas en ejercicios anteriores.
- En el epígrafe del Balance “Inmovilizado Material”, una limitación sobre varias partidas que forman parte del inmovilizado material por importe de 336.351,25 euros de activos en desuso, desconociendo el valor recuperable de dichos elementos.
- En el epígrafe del Balance “Deudas a largo plazo”, una limitación sobre deudas reconocidas por importe de 390.938,50 euros de fianzas depositadas de clientes anteriores a mayo de 2013, al no tener información sobre si estos saldos pueden ser exigibles.
- Limitación por falta de respuesta de asesores sobre la posible existencia de contingencias o litigios no registrados.

Hemos procedido a realizar un análisis económico-financiero (ANEXO I) a partir de las cuentas anuales (situación y evolución) de los ejercicios 2017 a 2019, siendo los aspectos más relevantes a destacar a 31 de diciembre de 2019 los siguientes:

(Nota consideramos a efectos de 2018 los balances y cuenta de pérdidas y ganancias reexpresadas en las cuentas anuales de 2019)

INTERVENCIÓN

Activo

El Total Activo de INALSA se ha incrementado de forma significativa al cierre del ejercicio 2019 debido a las inversiones realizadas en el inmovilizado material en 9,8 millones de euros en el periodo 2017 a 2019, por la activación del crédito fiscal en 3,2 millones de euros, el aumento del saldo en tesorería en 4 millones de euros y otros créditos con Administraciones públicas en 7,7 millones por subvenciones concedidas.

Patrimonio Neto y Pasivo

El Patrimonio neto al cierre del ejercicio 2019 se ha incrementado por el efecto del resultado del ejercicio en 3,9 millones de euros y por aportaciones de socios en 6,150 millones de euros

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En 2019 INALSA obtiene ingresos procedentes de la venta de energía a través del parque eólico Teguise I, obteniendo un resultado de explotación de 1,5 millones de euros. A su vez, recibe dividendos por parte de su inversión en Eólicas de Lanzarote por importe de 481 miles de euros.

En el ANEXO A, hemos indicado en detalle las incidencias del análisis por epígrafes, procedemos a detallar en este punto las mismas:

Limitaciones

- Se mantienen las limitaciones que figuran en el informe de auditoría de 2019, con relación a:

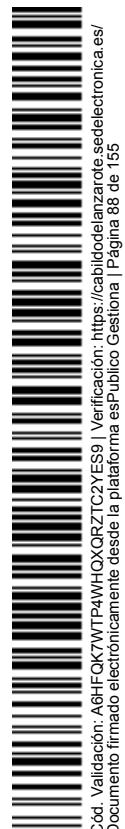
Recuperabilidad de los créditos fiscales, tanto por la inversión en activos fijos nuevos, como por bases imponibles negativas.

En este apartado, indicamos que desconocemos la implicación fiscal que puede tener la activación de un crédito fiscal sobre inversiones en activos fijos nuevos, cuyo origen es una subvención nominalista al Consorcio, y que han sido financiadas en su totalidad, pudiendo suponer una acumulación de ayudas sobre el mismo objeto al considerar que las Deducciones por Inversión en Canarias y la Reserva por Inversión en Canarias se consideran ayudas de estado regionales.

Inmovilizado material no en uso.

Fianzas de clientes anteriores a 2013

- No hemos obtenido documentación por parte del Cabildo Insular de Lanzarote en la que se autorice que la subvención otorgada al Consorcio de Agua de Lanzarote para la construcción del



INTERVENCIÓN

Parque Eólico Teguise I, se transforme en “otras aportaciones de socios” y que los activos vinculados a esta subvención permanezcan en INALSA.

- Al igual que indicamos en nuestro informe sobre el ejercicio 2018, donde se aprobó por la Junta General dotar una Reserva por inversiones en Canarias (RIC) por importe de 870.000 euros, cuya materialización en activos se corresponden con parte del proyecto “Parque Eólico Teguise I”.

En 2019 se aprobó por la Junta General dotar a RIC por importe de 1.365.172,17 euros para el mismo proyecto.

Como hemos indicado, aunque INALSA ha contabilizado los importes recibidos a través del Consorcio de Agua de Lanzarote como “otras aportaciones de socios” según acuerdo de la Junta General del Consorcio, tenemos que dejar constancia que el origen de estas aportaciones es una **subvención** definida para dicho proyecto por parte del Cabildo Insular de Lanzarote al Consorcio, por lo que, si atendemos a la naturaleza de la financiación, no procedería materializar la RIC en estos activos.

- En INALSA tiene reconocidas deudas con el Consorcio de Agua de Lanzarote a corto plazo al cierre del ejercicio 2018 y 2019 por importe de 5.912.090,91 euros.

No hemos obtenido evidencia suficiente a través de los estados financieros del Consorcio del Agua del crédito concedido.

- En Acreedores hemos detectado importes significativos sin movimiento en el periodo analizado, desconociendo si siguen las obligaciones en vigor frente a los mismos.

Ajustes

- A lo largo del informe se describe el tratamiento que se realizó con la inversión en el proyecto “Parque Eólico Teguise I”, que conllevo una inversión al cierre del ejercicio 2018 de 16.445.336,20 euros.

En el ejercicio 2019, se están construyendo nuevos aerogeneradores figurando al cierre del ejercicio como obra en curso por valor de 5,9 millones de euros

En origen este proyecto se instrumentaliza como una subvención otorgada por el Cabildo Insular de Lanzarote al Consorcio de Agua de Lanzarote, y este último traspasa los fondos recibidos a su ente instrumental “INALSA” como “otras aportaciones de socios”.

INTERVENCIÓN

Una vez finalizado el proyecto, se debería considerar, si atendiendo al objeto de la subvención concedida al Consorcio de Agua de Lanzarote e instrumentalizada en INALSA, la resolución de concesión del Cabildo Insular de Lanzarote contemplase esta situación.

Al no considerar en INALSA la naturaleza de estas aportaciones de socios como una **subvención**, la Sociedad se está reconociendo la amortización de los activos del proyecto, sin reconocer la imputación de subvenciones de capital a traspasar al resultado por la parte proporcional subvencionada, que en este caso sería el 100%, y cuyo impacto sería reconocer ingresos por valor de 269.558,48 euros en 2018 y 809.809,80 euros en 2019.

- Al cierre del ejercicio 2019, en “otras aportaciones de socios” figura un importe de 36.253.690,00 euros cuyo origen se sitúa en el ejercicio 2013, donde se acuerda que dada la situación concursal de INALSA, el Consorcio del Agua de Lanzarote hace frente a los créditos concursales de INALSA, otorgando un préstamo a esta última. En consecuencia, procede reclasificar dicho importe a préstamos a largo plazo con Empresas del grupo, tal como indicamos en nuestro informe sobre el ejercicio 2018.

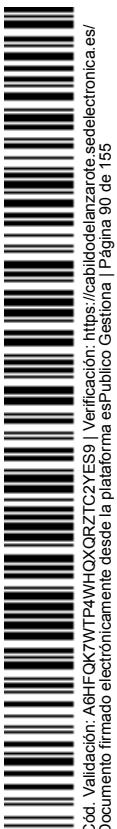
En caso de que se generase un desequilibrio patrimonial se debería adoptar otros acuerdos por parte del Socio de INALSA para que pudiese computar el préstamo como un préstamo participativo.

Por otra parte indicar que en las cuentas del ejercicio 2019 se reexpresaron las cuentas de 2018 (Ver Anexo I) reduciendo el resultado del ejercicio en 250.242,55 euros.

Esta reexpresión tiene su origen en que no se habían reconocido el canon frente ayuntamientos del 9% sobre ingresos por venta de energía y por la cesión de terrenos del ejercicio 2018

b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.

Hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE.



INTERVENCIÓN

De la revisión de los procedimientos y de control interno de INALSA en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales del ejercicio 2019, procedemos a detallar los aspectos más relevantes en cada una de las áreas analizadas:

Área General

No existe un Plan de actuación que defina los objetivos de LA SOCIEDAD a corto y medio plazo.

Se recomienda la definición de un plan de actuación, detallando los objetivos a corto y medio plazo de LA SOCIEDAD

No ha diseñado procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad.

Se recomienda establecer un procedimiento en el que se analicen los riesgos a los que pueda estar expuesta la Sociedad.

No existen instrucciones de detección de riesgos que permitan su calificación como provisión o contingencia.

Se recomienda desarrollar unas instrucciones para detectar riesgos vinculados con provisiones o contingencias.

No se planifica la gestión de los recursos financieros.

Se recomienda, junto con la elaboración de los presupuestos, fijar la gestión de los recursos financieros necesarios.

LA SOCIEDAD no dispone de un código de conducta aprobado por un órgano competente en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Se recomienda realizar un código de conducta que regule los incumplimientos.

No se ha definido un canal de denuncias para comunicar irregularidades de naturaleza financiera y contable.

Se recomienda definir un canal de denuncias para comunicar este tipo de irregularidades.

No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control/auditoría.

Se recomienda elaborar un manual de procedimientos para evaluar el control interno de LA SOCIEDAD y que permita poner en práctica medidas ante las debilidades que puedan plantearse.



INTERVENCIÓN

Área de Ingresos

a) Exponen que se informa regularmente de forma verbal a los Consejeros del resultado real de los ingresos comparado con el proyectado.

Se recomienda que el análisis sobre ingresos que se aporta al Consejo se haga por escrito y se adjunte al acta correspondiente.

b) No se realizan proyecciones o presupuestos de ingresos.

Se recomienda llevar a cabo un presupuesto inicial que permita llevar un control de los ingresos previstos comparados con los realmente obtenidos.

Área de cuentas a cobrar

a) LA SOCIEDAD contabiliza las cuentas de los clientes de forma individualizada y con exactitud.

Sin embargo, se detectan saldos antiguos sin movimientos y con saldo contrarios a su naturaleza.

Se recomienda a LA SOCIEDAD que lleve un control sobre los saldos antiguos de clientes y adopte las medidas oportunas para proceder a su cobrabilidad.

Área de cuentas a pagar

LA SOCIEDAD ha contestado al cuestionario y nos ha aportado documentación soporte en alguna de las cuestiones planteadas.

Las compras y adquisiciones de servicios no están centralizadas.

INALSA no tiene personal propio. Las gestiones las realiza el personal del Consorcio de Agua y varias personas se ocupan de realizar esta labor, no tienen segregación de funciones.

No se solicitan varias ofertas.

A pesar de que exponen en el cuestionario que sí las solicitan, mediante el análisis de la contratación, hemos podido comprobar que no siempre se solicitaron varias ofertas. INALSA celebró varios contratos menores en 2019 y un contrato mayor.

Se recomienda la solicitud de varias ofertas en la contratación para promover la libre competencia.



INTERVENCIÓN

No queda documentada la evidencia de que se han recibido de conformidad los bienes o servicios y de que son correctas sus características, especificaciones y condiciones de calidad.

En los expedientes de contratación analizados no existe documentación que refleje esto.

Se recomienda documentar la evidencia de que se han recibido de conformidad los bienes y servicios adquiridos.

No existen controles para identificar los importes a deducir del pago como consecuencia de garantías, fianzas, a cargo del acreedor.

Manifiestan que llevan a cabo estos controles en la contratación mayor. Del análisis del contrato mayor realizado en 2019 en INALSA no han surgido incidencias en este apartado.

Área de Tesorería

LA SOCIEDAD ha contestado al cuestionario y ha aportado documentación soporte para alguna de las cuestiones planteadas.

No existe una debida segregación de funciones dentro del departamento de Tesorería.

INALSA no posee un departamento como tal al no tener personal propio. Sin embargo, la gestión de la tesorería la lleva a cabo el personal del Consorcio de Aguas que tampoco dispone de una segregación de funciones.

No se preparan presupuestos financieros y de tesorería.

Se recomienda elaborar un presupuesto, en el que se comparan las previsiones elaboradas a principios de año con lo realmente obtenido.

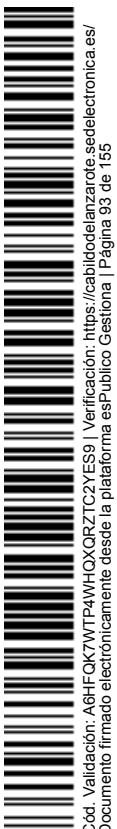
c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoria.

Hemos indicado en el apartado a) las limitaciones al análisis de los diferentes epígrafes de las cuentas anuales.

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan.

El informe de auditoría del ejercicio 2018 fue emitido por Luján Auditores, S.L., con salvedades de auditor con fecha 15 de mayo de 2019.

El informe de auditoría del ejercicio 2019 fue emitido por Luján Auditores, S.L., con salvedades de auditor con fecha 3 de abril de 2020.



INTERVENCIÓN

Como hemos indicado en el apartado a), en 2019 desaparece la salvedad vinculada a la UTE EDAM JANUBIO, tras obtener sentencia del procedimiento judicial 586/14, en este caso en el ejercicio 2019 se ha procedido a regularizar como pérdidas extraordinarias 434.697,32 euros, desapareciendo la salvedad en el informe del ejercicio 2019.

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.

ANEXO II: Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por LA SOCIEDAD en el ejercicio 2019. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.

ANEXO III: Informe de evaluación de LA SOCIEDAD, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

ANEXO IV: Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por LA SOCIEDAD.

ANEXO V: Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.

f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.

- Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 no han sido firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, y no se indica la causa que lo justifique por parte del secretario del consejo.

- El depósito de las cuentas anuales del ejercicio se llevó a cabo con fecha de 25 de febrero de 2021, fuera de plazo.

Se describe en detalle en el ANEXO V.

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar.

Tal como hemos detallado en el apartado a) existen incertidumbres significativas con relación a las cuentas anuales del ejercicio 2019 que no hemos podido evaluar.

h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por LA SOCIEDAD



INTERVENCIÓN

En el informe de auditoría se han trasladado las incidencias significativas que no han sido solventadas por INALSA en el ejercicio 2018. Las mismas a excepción de la limitación por los saldos de la UTE EDAM JANUBIO, se han mantenido en 2019.

i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de LA SOCIEDAD

- Las obligaciones fiscales del ENTE se han presentaron en plazo.

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto de LA SOCIEDAD

El Consorcio del Agua de Lanzarote, en el presupuesto aprobado de 2019 incluye la previsión de ingresos y gastos para INALSA.

No se nos ha aportado informe de intervención del Consorcio sobre las desviaciones producidas.

k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés.

Ver anexos adjuntos al presente informe.

l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión de LA SOCIEDAD

No aplica para el ejercicio 2019, debido a que el informe llevado a cabo sobre el ejercicio anterior fue emitido con posterioridad al cierre del ejercicio.

3. Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente **informe con valoración global desfavorable** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.º 2021-0086 de fecha 26 de abril de 2021.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el presente informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2020.



INTERVENCIÓN

ANEXO II

EJERCICIO 2020

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

1. Introducción

El presente informe se emite por la Intervención de este Cabildo de acuerdo a la legislación vigente:

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2021.

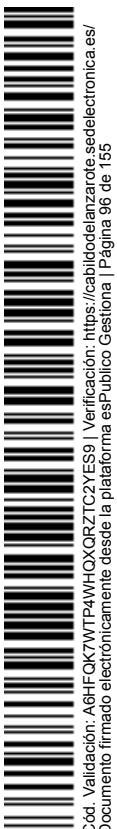
El Informe Provisional de Control Financiero:

Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2022 con número de registro de salida por sede electrónica 2022-S-RC-887, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.

Con fecha 2 de marzo de 2022 y registro de entrada por sede electrónica nº 2022-E-RE-3547 el Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios presenta las siguientes alegaciones y documentación anexa:

ALEGACIONES

"Se debe señalar que las alegaciones que a continuación se realizan son coincidentes, en gran parte, con las ya realizadas en el ejercicio anterior, sin que haya mediado un tiempo prudencial, así como un proporcional aumento de los medios materiales y personales que deben disponerse para poder realizar la puesta en marcha del control, la revisión y la corrección de todos los términos expuestos en el mismo y que esperamos que de acuerdo con la



INTERVENCIÓN

entidad matriz puedan ser ejecutados en un breve plazo de tiempo, para lo que necesitaremos un adecuado asesoramiento y una adecuada coordinación con el Cabildo Insular de Lanzarote.

1. Amortizaciones.

En la reciente liquidación del ejercicio 2020 se ha comenzado a contabilizar la dotación de las amortizaciones correspondientes en proporción a la vida útil de cada bien (puesto que anterioridad no se venían realizando). De acuerdo con la legislación vigente, se pretende ir ajustando las amortizaciones anuales que correspondan con el fin de reflejar la depreciación de los activos señalados y lograr la actualización de los mismos en sucesivos ejercicios económicos, de acuerdo con las recomendaciones de los informes recibidos.

Siguiendo el reflejo la contabilidad anual de esta Entidad al respecto, y de acuerdo con los asientos contables, se procedió a amortizar un importe total de 5.109,63€, que se corresponde con la amortización de los elementos adquiridos en el ejercicio 2020, según el siguiente detalle,

Fecha	Importe cargo	Importe abono	Saldo Deudor	Texto de la Operación	Expediente
30/12/2020	38,94	0	38,94	Asiento amortización elementos de transporte adquiridos en el ejercicio 2020	7/2020000000005
30/12/2020	2060,1	0	2099,04	Asiento amortización mobiliario adquirido en el ejercicio 2020	7/2020000000008
30/12/2020	386,71	0	2485,75	Asiento amortización equipos procesos información 2020	7/2020000000011
30/12/2020	52,42	0	2538,17	Asiento amortización equipos comunicación adquiridos 2020	7/2020000000012
30/12/2020	2571,46	0	5109,63	Asiento amortización maquinaria adquirida 2020	7/2020000000017
31/12/2020	0	38,94	5070,69	Regularización del resultado presupuestario	
31/12/2020	0	52,42	5018,27	Regularización del resultado	

INTERVENCIÓN

				presupuestario	
31/12/2020	0	386,71	4631,56	Regularización del resultado presupuestario	
31/12/2020	0	2060,1	2571,46	Regularización del resultado presupuestario	
31/12/2020	0	2571,46	0	Regularización del resultado presupuestario	

No se amortizaron elementos del inmovilizado intangible porque no se realizó ninguna adquisición de este tipo de inmovilizado en el ejercicio 2020 y aún no ha sido posible detectar los asientos o bienes intangibles a que corresponde el importe que figura reflejado en la contabilidad y al que se viene refiriendo la Auditora en estos informes financieros.

Si bien es cierto que en este Consorcio no se ha venido realizando hasta el ejercicio 2020 la amortización de sus activos intangibles, materiales e inversiones inmobiliarias, debido a la inexistencia del inventario actualizado que corresponde mantener en cada corporación, así como a la imposibilidad de acceso y coordinación con la propia Entidad matriz Cabildo de Lanzarote y el reflejo en su inventario de los bienes que figuran como cedidos a este Consorcio, al igual que el conocimiento de importes y posibles amortizaciones a realizar por ambas entidades, continuamos tratando de resolver estas incidencias, en el presente ejercicio dado que hasta ahora no ha sido posible la coordinación con la entidad matriz para resolver y aclarar la pertenencia a este inventario de cada uno de los bienes.

2. Cuentas de proveedores/acreedores.

En relación a las cuentas de proveedores/acreedores, el Consorcio SI contabiliza de forma separada cada proveedor, para registrar las operaciones o compras realizadas, tal como se muestra en el listado de proveedores que se adjunta como ejemplo.

Con fecha 22 de junio de 2021 fue remitido a la empresa auditora una hoja de cálculo Excel con una relación ordenada alfabéticamente de proveedores, sus operaciones y el estado de las mismas. La información se envió de esta manera debido a que, dado el volumen considerable de proveedores existente, suponía una dificultad añadida el envío de forma individual de la ficha de cada uno de ellos. En el caso de que se considere por esa auditora o la intervención de



INTERVENCIÓN

fondos, no existe inconveniente alguno en remitir los listados de forma individualizada por cada proveedor según interese que sea la totalidad de ellos o un listado seleccionado de los mismos, puesto que en cualquier momento puede consultarse a través del programa informático contable de la Entidad.

3. Cuenta General.

La Cuenta General del Consorcio se consolida y se envía junto con la del Cabildo, en un primer momento de forma provisional. Una vez se procede a corregir las incidencias contables notificadas por la Audiencia de Cuentas, es el propio Cabildo el que realiza el envío definitivo de la Cuenta General, es ahí donde se recoge la información del apartado al que hace referencia este informe, cuyo conocimiento y detalle obra en poder de esa intervención de fondos, en cualquier caso, de quien así lo requiera legalmente.

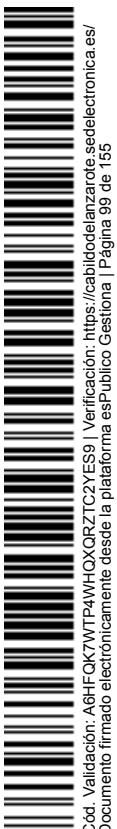
4. Saldos de dudoso cobro.

Respecto a la incidencia que propone la provisión en su totalidad de los derechos con una antigüedad superior a un año, destacar que en el ejercicio 2020 se ha provisionado un importe mayor al exigido en el Artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por lo que entendemos que es este un extremo que se cumple de acuerdo con la norma legal que lo prevé.

5. Plan de formación.

Se indica en este informe que no existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno. Si bien en esta Entidad no se cuenta con un plan propio y específico, tal y como hemos referido en informes y alegaciones anteriores, sí que contamos con el elaborado y aprobado en la actualidad por la entidad matriz Cabildo de Lanzarote, tanto para la entidad matriz como para todas las entidades de ella dependientes, así como la formación que propone para impartir el Instituto Canario de Administración Pública (ICAP) y la Federación Canaria de Municipios.

Por otro lado, dado el carácter continuamente cambiante de los cursos especiales que el personal del cuerpo de bomberos necesita realizar de acuerdo con la normativa legal que en cada momento surge y las necesidades sobrevenidas en cada ejercicio, se programan los cursos



INTERVENCIÓN

correspondientes a este personal especializado en las materias que le corresponden. Así, a lo largo del ejercicio 2020, entre otros, se han realizado los siguientes cursos: “Mando y control operativo”, “Gestión estratégica de emergencias”, “Riesgos biológicos”, “Mando operativo de bomberos”. Todo ellos además contando con la colaboración de la Autoridad Portuaria a través de lo estipulado en el convenio puntual que con carácter anual mantienen ambas entidades, cuyo último documento se adjunta.

6. Área de ingresos y otras.

Respecto al Área de Ingresos, en cuanto a la aportación de los entes consorciados, el artículo 6 de los Estatutos recoge que “los entes municipales consorciados autorizan al Consorcio para que se dirija al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote a los efectos de que se detraigan de los ingresos que correspondan a cada uno de ellos provenientes del régimen económico-fiscal, las cantidades suficientes para cubrir, en caso de impago en periodo voluntario, la parte que a cada ente le corresponda en el mantenimiento del servicio.” En este sentido, manifestar que hasta el momento, el Cabildo de Lanzarote se encarga de la detacción a los entes que componen este Consorcio de los fondos con carácter trimestral e ingreso inmediato en la tesorería de esta Administración, sin que hasta el momento haya existido problema alguno salvo lo que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo importe se ha visto modificado por Ley del Gobierno de Canarias y cuyas reclamaciones efectuadas continúan su curso para posible solución.

En este sentido, la posible deuda pendiente de ingresar por el Gobierno Autónomo, ha sido objeto de conversaciones y reclamaciones efectuadas, por lo que se adjunta copia de la última de las mismas, donde figura la cantidad total por ejercicio. Si bien, aún no sabemos la resolución de dichas reclamaciones, si que se han venido efectuando el pase de manera contable a saldos de dudoso cobro de los importes más antiguos tal y como figuran y se hace constar en el examen de auditoría anual que forma parte de este informe de control financiero. Igualmente se han venido produciendo propuestas al Pleno de la Entidad para la baja definitiva de algunos de los créditos pendientes desde la cuenta de dudoso cobro, en previsión de no seguir incrementando los ingresos pendientes de manera que causen distorsión importante en la contabilidad y en los remanentes anuales, siguiendo el principio de prudencia financiera en todo caso.

INTERVENCIÓN

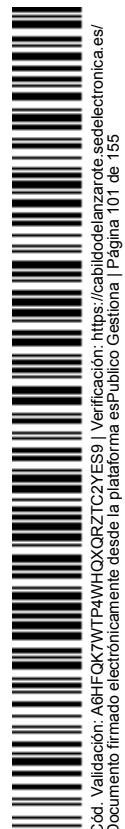
Con respecto a las tasas por prestación de servicios -vía de apremio- de extinción de incendios, salvamentos y asistencias técnicas, se encuentra vigente el “Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote en el Cabildo de Lanzarote relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público” de fecha 05 de mayo de 2017. Es el OAIGT el que se encarga de “la prestación de los servicios y realización de las actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público por el Cabildo de Lanzarote a entidades que las delegue”. Por tanto, es dicho Organismo el encargado de establecer el procedimiento para la vía de apremio transcurrido el plazo legalmente establecido, cuyos procedimientos están establecidos públicamente tal y como se ha manifestado también en las alegaciones de los informes de control correspondientes a los ejercicios anteriores y cuya documentación también ha sido enviada a los auditores.

7. Área de Tesorería.

En relación con el establecimiento de cuentas bancarias y la falta de documentación soporte para verificar los claveros autorizados, se remite certificación de acuerdo plenario para la disposición de fondos bancarios, así como certificado de secretaría con los nombres de los claveros actuales autorizados para la disposición y manejo en dichas cuentas. Todo ello de acuerdo con los procedimientos generalmente establecidos de manera legal para las entidades locales de la administración publica como lo es este Consorcio.

8. Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto del Consorcio.

Respecto a la subvención para la ejecución del proyecto “Transición Lanzarote- La Graciosa hacia una nueva normalidad” por importe de 1.175.000€ recibida del Cabildo de Lanzarote, en el ejercicio 2020 sólo se reconocieron obligaciones por importe de 172.630,67€ en la aplicación presupuestaria 135.22109 “Gastos diversos atención covid” y de 4.216,24 € en la aplicación 135.62301 “Inversiones diversas atención covid”, por lo que en el Resultado Presupuestario se realizó un ajuste de desviaciones de financiación positivas del ejercicio por 998.153,09€.



INTERVENCIÓN

Así mismo, también se hizo un ajuste por las desviaciones de financiación negativas del ejercicio por importe de 85.005,61€, dicho ajuste se efectúa por las obligaciones reconocidas en el ejercicio de la subvención recibida en el ejercicio 2019 para la ejecución de los Proyectos “1.- Urbanización y Acondicionamiento accesos Parque Sur de Bomberos. 2.- Móvilario para equipamiento Parques de Bomberos y 3.- Cambio de rotativos de bomberos y protecciones civiles para adaptación nueva normativa”.

Una vez realizados los ajustes correspondientes, el Resultado Presupuestario ajustado es de 725.282,64€. Las subvenciones descritas han sido debidamente ejecutadas y justificadas, tal como consta en los Decretos 2022- 0820 y 2021-2998 respectivamente. (Dichos Decretos se adjuntan a este informe y en dichos expedientes obra la relación individualizada y pormenorizada de los gastos y pagos realizados con cargo a las mismas).

En el cálculo del Remanente de Tesorería también se tuvo en cuenta el “Exceso de financiación afectada” por la diferencia entre el importe de la subvención para la ejecución del proyecto “Transición Lanzarote- La Graciosa hacia una nueva normalidad” y las obligaciones reconocidas en el ejercicio vinculadas a dicha subvención, esto es, se descontó del Remanente de Tesorería Total un importe de 1.002.365,62€, con el objeto de que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales no estuviera distorsionado, como así podrá comprobarse en los documentos que se adjuntan.

9. Contratos.

Destacar que además de publicar trimestralmente en el Portal de Transparencia la relación de contratos menores, también se realiza la publicación de los contratos mayores de 5.000,00€ en la Plataforma de Contratación del Sector Público. (Se adjuntan algunas publicaciones a modo de ejemplo).

En relación con el contrato que tiene por objeto el mantenimiento anual de los equipos de respiración autónoma del Parque de Bomberos, actualmente se está tramitando la documentación para llevar a cabo la licitación abierta del mismo, cuya adjudicación se espera realizar lo antes posible dentro del ejercicio actual)

10. Coste efectivo de los servicios públicos.



INTERVENCIÓN

A los efectos de dar cumplimiento al suministro de información relativa al Coste efectivo de los servicios públicos según la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios, desde el propio Cabildo se nos recomendó dividir los gastos de gestión directa en dos programas presupuestarios, el 136/130P para la Prevención y Extinción de Incendios, al que se adjudican los gastos relacionados directamente con el propio parque de bomberos; y el programa presupuestario 135/130P para los gastos de Protección Civil. Debemos reseñar al respecto que, aunque a este último programa se le atribuye un número de 15 personas en plantilla, que es el personal administrativo con el que cuenta este Consorcio, engloba los gastos generales destinados a los servicios de protección y colaboración tanto con los entes consorciados (Gobierno de Canarias, Cabildo y Ayuntamientos insulares), como con todos los cuerpos y fuerzas de seguridad, entidades sanitarias e incluso entidades privadas colaboradoras, así como campañas informativas y divulgativas dirigidas a la población en general, lo que no corresponde a personal adscrito a esta Entidad sino a los colaboradores ya citados. Por dicho motivo, el importe de los gastos atribuidos a dicho programa presupuestario es bastante más elevado.

DOCUMENTACIÓN ANEXA EN EL EXPEDIENTE

1. Documentación contable resultado presupuestario 2020.
2. Documentación estado de remanente de tesorería.
3. Certificado del Pleno sobre designación de claveros.
4. Certificado claveros autorizados para disposición de fondos.
5. Memoria económica justificativa, subvención transición Lanzarote-La Graciosa.
6. Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas subvención proyecto mobiliario y equipamiento parque de bomberos.
7. Decreto 2021-2998 justificación subvención 260.834,20 euros.
8. Publicación Convenio autoridad portuaria.
9. Documentación contable de las cuentas individualizadas de proveedores.
10. Acuse de recibo nº2022-E-RE-3547 de fecha 02/03/2022.

INTERVENCIÓN

2. Plan de actuaciones

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

- A) Revisión de las Cuentas anuales del ejercicio 2020. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación(**INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0018**).
- B) Revisión de los procedimientos y de control interno de la Entidad en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2020: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación(**INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0018**).
- C) Análisis del informe económico-financiero de la Entidad a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado. (**ANEXO I INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0018**).
- D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por la Entidad durante el 2020. (**ANEXO II INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0018**).
- E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por la Entidad para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales del ENTE. (**ANEXO IV INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0018**).
- F) Informe de evaluación del Ente Dependiente, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. (**ANEXO III INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0018**).



INTERVENCIÓN

G) Informe de Situación Registral: verificación del sujeto a inscripción en los registros preceptivos. (**ANEXO V INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0018**).

3.- Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo se realiza considerando lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

4.- Resultados del control

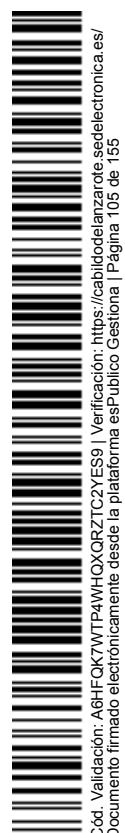
Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre la Entidad para el ejercicio 2020.

El Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote (en adelante “la Entidad”) es un organismo público de naturaleza consorcial para el desarrollo en común de la prestación del servicio público de seguridad, emergencias, salvamento, prevención y extinción de incendios y del centro de control y coordinación de todas las emergencias en la isla de Lanzarote constituido por el Cabildo Insular de Lanzarote, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza el 9 de abril de 2008.

El Gobierno y administración de la Entidad está a cargo del Presidente, del Pleno y de un Comité Ejecutivo.

a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.

La Entidad presentó la Cuenta General del ejercicio 2020 a la intervención del Cabildo Insular de Lanzarote. Según el artículo 25 de los estatutos del Consorcio, será responsabilidad del



INTERVENCIÓN

órgano de control económico-financiero del Cabildo de Lanzarote, realizar la auditoría de la Cuenta General.

La Cuenta General presentada que incluye los estados financieros y la memoria del ejercicio 2020, presenta en varios de sus apartados ausencia de información, se debería incluir información. En la memoria el apartado “1. Organización y actividad” no se ha completado la información relativa a la Entidad. No se ha completado la parte vinculada con personal.

El 18 de junio de 2021 se emite informe por parte de la Intervención del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios sobre la liquidación del presupuesto de 2020.

El presupuesto para el ejercicio 2020 se aprobó por el Pleno del Consorcio el 11 de diciembre de 2019.

Hemos procedido a realizar un análisis económico-financiero a partir de los estados financieros (situación y evolución) de los ejercicios 2018 a 2020, (ANEXO I) siendo los aspectos más relevantes a reseñar a 31 de diciembre de 2020 los siguientes:

Activo

En el ejercicio 2020 el Total Activo de la Entidad asciende a 6,07 millones de euros.

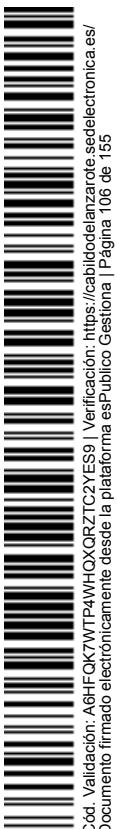
Las altas de inmovilizado material del ejercicio 2020 han sufrido una variación con respecto al ejercicio anterior por importe de 0,181 millones de euros, siendo las más significativas las procedentes de “Infraestructuras”.

Nos facilitan un auxiliar de inmovilizado en el que consta la amortización de todos los elementos del inmovilizado material en el ejercicio 2020. La amortización asciende a 5.109,63 euros, lo cual no se corresponde con el volumen de la partida de inmovilizado material. Entendemos que no están amortizando correctamente el inmovilizado.

Así mismo, la Entidad sigue sin amortizar los elementos del inmovilizado intangible.

En el Activo Corriente, el epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar” presenta una variación de 0,148 millones de euros con respecto al ejercicio anterior.

Existen derechos de cobro de aportaciones de los Entes consorciados provenientes de ejercicios anteriores por importe de 0,64 millones de euros.



INTERVENCIÓN

La Entidad ha aumentado el importe de “deudores de dudoso cobro” en 0,44 millones de euros por los derechos pendientes de ejercicios cerrados (2015, 2016, 2017 y 2018).

Sin embargo, de la revisión de deudores, existen importes por valor de 200 miles que no han sido deteriorados.

El activo del ejercicio 2020 ha aumentado considerablemente por la partida de “Tesorería” a causa del ingreso de una subvención por importe de 1,175 millones de euros por parte del Cabildo Insular de Lanzarote, concedida para sufragar los costes derivados del COVID-19.

Patrimonio Neto y Pasivo

La Entidad presenta resultados positivos en el periodo 2018 a 2020, aplicando a remanente los resultados de ejercicios de 2018 y 2019.

Los Fondos propios del ejercicio 2020 han sufrido una variación de 1,8 millones de euros a causa del efecto del Resultado del ejercicio.

La Entidad ha contabilizado una subvención de 1,175 millones de euros concedida por el Cabildo de Lanzarote como una subvención de explotación en 2020. El gasto de la subvención deberá justificarse antes del 30 de julio de 2021.

Consideramos que la Entidad debería proceder a contabilizar este importe según la norma de valoración de subvenciones del Plan General de Contabilidad, proponemos realizar el siguiente ajuste:

Del importe concedido en la subvención (1,175 millones de euros) la Entidad debería llevar a resultados únicamente 172.630,67 euros por los gastos incurridos en el ejercicio 2020.

El importe de 1.002.369,33 euros debería contabilizarse en el pasivo en “deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados”, disminuyendo en consecuencia el el ingreso reconocido.

El resultado del ejercicio 2020 se reduciría en esa cantidad (1.002.369,33 euros), quedando en un resultado positivo tras ajuste de 803.299,82 euros.

Con relación a las cuentas de proveedores/acredores, la Entidad no contabiliza de forma separada cada proveedor, al utilizar cuentas genéricas dificulta el poder establecer controles de acumulación de contratos menores en un mismo contratista.



INTERVENCIÓN

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

La Entidad recibe transferencias de fondos del Cabildo Insular de Lanzarote y Ayuntamientos de Lanzarote.

En el último trimestre del ejercicio 2020 la Entidad recibió una subvención por parte del Cabildo Insular de Lanzarote por importe de 1.175.000 euros. Esta subvención fue otorgada para hacer frente a los gastos derivados de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19.

Como ya hemos mencionado en el apartado del Patrimonio Neto, proponemos un ajuste por importe de (1.002.369,33 euros).

Por otro lado, la Entidad recibió otras aportaciones para el presupuesto del ejercicio 2020 por importe de 2,259 millones de euros por parte del Cabildo Insular de Lanzarote y 1,339 millones de euros por parte de los Ayuntamientos de Lanzarote.

Limitaciones

- La Entidad no está amortizando el activo intangible.
- El inventario del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias no está actualizado y desconocemos el efecto en Patrimonio neto de la amortización acumulada de los elementos que componen el inventario, así como sobre la existencia de posibles deterioros sobre el mismo, tal como indicamos en nuestro informe sobre ejercicios anteriores.
- La Cuenta General del ejercicio 2020 que incluye los estados financieros y la memoria presenta en varios de sus apartados ausencia de información cuando realmente se debería aportar.
- A 31 de diciembre de 2020, considerando la política que venían siguiendo hasta el ejercicio 2019, deberían haber provisionado la totalidad de los derechos con una antigüedad superior a 1 año, por un importe de 641.837,03 euros, y no un porcentaje como han indicado (441.485,12 euros).

b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.

INTERVENCIÓN

Hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE.

De la revisión de los procedimientos y de control interno de la Entidad en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales del ejercicio 2020, procedemos a detallar los aspectos más relevantes en cada una de las áreas analizadas:

Área General

No existe un Plan de actuación que defina los objetivos de la Entidad a corto y medio plazo.

La Entidad en sus estatutos detalla funciones genéricas, pero no es un plan de actuación con objetivos detallados.

No ha diseñado procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad.

La Entidad elabora anualmente presupuestos pero este documento no equivale a procedimientos para el desarrollo de su actividad.

Se recomienda diseñar un Plan de Actuación dónde se definan los objetivos y procedimientos para llevar a cabo la actividad.

No están definidas las competencias del departamento económico-financiero y su relación con otros departamentos, ni nos aportan si la jerarquía del titular del departamento le permite la autoridad e independencia necesarias para desarrollar sus responsabilidades.

Se recomienda definir las competencias económico-financieras.

No dispone de un código de conducta aprobado por un órgano competente en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

En los estatutos se recogen qué incumplimientos dan lugar a la salida del Consorcio, pero no un código de conducta.

Se recomienda realizar un código de conducta que regule los incumplimientos.

No se ha definido un canal de denuncias para comunicar irregularidades de naturaleza financiera y contable.

La Entidad indica que dispone de un canal de denuncias, sin embargo, no han aportado enlace al mismo para comprobar la realidad del mismo.



INTERVENCIÓN

No existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno.

En el convenio de personal en el artículo 30 se recoge la aprobación de un plan de formación para los empleados en general, pero no se detalla formación respecto al área financiera.

Se recomienda disponer de un plan de formación y actualización del personal que prepara y revisa la información financiera.

No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control/auditoría.

Se recomienda elaborar un manual de procedimientos para evaluar el control interno de La Entidad y que permita poner en práctica medidas ante las debilidades que puedan plantearse.

Área de Ingresos

No existen políticas y procedimientos escritos para las distintas fuentes de ingresos.

La Entidad elabora un presupuesto y a partir de este deciden qué hacer con las respectivas fuentes de ingresos.

Se recomienda diseñar unas políticas y unos procedimientos escritos para las decisiones que se deben tomar con las distintas fuentes de ingresos.

No se documenta si se ha diseñado algún procedimiento para garantizar que se inicie la vía de apremio transcurrido en el plazo legalmente establecido.

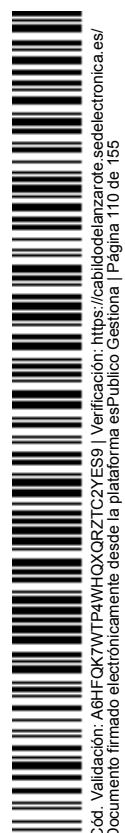
Se recomienda establecer por escrito un procedimiento para la vía de apremio.

Área de Cuentas a Cobrar

XX. No ha aprobado La Entidad un procedimiento para la autorización de créditos.

Dado que los ingresos provienen mayoritariamente de sus socios, no aplica sobre los mismos establecer una autorización de créditos.

Con relación a los ingresos provenientes de Tasas las mismas son liquidadas en el acto de solicitud.



INTERVENCIÓN

Se recomienda pese a que los ingresos inicialmente provienen de sus socios o a través de Tasas que se establezca un procedimiento de autorización de créditos ante la posibilidad que se prestasen servicios a terceros no recogidos en las Tasas.

Área de Cuentas a Pagar

- No existen procedimientos establecidos para la recepción de bienes o servicios y la contabilización de la correspondiente cuenta a pagar

Se recomienda establecer un procedimiento para la recepción de bienes o servicios y la contabilización de la correspondiente cuenta a pagar.

- Niveles de aprobación de operaciones y transacciones.

Aunque a nivel de estatutos se definen las actuaciones a realizar por cada órgano (Comité Ejecutivo, Presidente, Gerencia), no existe un manual donde se detallen el tipo de operaciones y transacciones y sus correspondientes niveles de aprobación.

Se recomienda detallar las operaciones y transacciones que contrata la Entidad con sus correspondientes niveles de aprobación.

Área de Tesorería

- a) No hay procedimientos escritos sobre la gestión de la Tesorería.

La Entidad indica que tiene procedimientos, aunque no nos lo aporta.

Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

- b) No existe un procedimiento para la colocación de los excedentes de Tesorería.

La Entidad indica que tiene un procedimiento para la colocación de los excedentes de Tesorería, aunque no nos lo aporta.

Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

- c) No están claramente definidas las responsabilidades de cada empleado, funciones y responsabilidades expuestas por escrito.

Se recomienda establecer una relación de puestos de trabajo (RPT) donde se detallen las funciones y obligaciones de cada puesto.

- d) No existe una política sobre el manejo de fondos clara y definida.

La Entidad afirma que existe, aunque no queda acreditado.



INTERVENCIÓN

Se recomienda establecer una política sobre el manejo de fondos clara y definida.

- e) No existen normas escritas sobre política de descuentos, control del efectivo, establecimientos de cuentas bancarias.

La Entidad indica que no aplica descuentos y que el control de efectivo únicamente consta de la caja fija, que se controla mediante justificación de facturas y decretos de reposición. Por otro lado, el establecimiento de cuentas bancarias según nos afirma la Entidad solo lo realizan quienes disponen de clave autorizada, si bien, no aportan documentación soporte para poder verificar a dichos miembros que tengan autorización.

Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

Área de personal

- a) No existe una relación de puestos de trabajo, (RPT) con definiciones de puestos, funciones y responsabilidades de los mismos.

Se recomienda establecer una RPT donde se detallen las funciones y obligaciones por puesto de trabajo.

Área de inmovilizado

- a) No existen normas por escrito que establezcan qué partidas deben ser consideradas como capitalizables y cuáles como gastos corrientes e incorporados a los resultados del ejercicio. Tampoco existen normas escritas sobre el importe mínimo de capitalización.

No existen normas propias de la Entidad sino del Cabildo en general. Aportan documento de control interno 2020 pero no facilitan información que acredite este apartado.

Se recomienda realizar normas por escrito que establezcan qué partidas deben ser consideradas como capitalizables y cuáles como gastos corrientes y diseñar unas normas sobre el importe mínimo de capitalización.

c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

En el apartado a) hemos indicado las limitaciones sobre las cuentas anuales del ejercicio 2019.

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan.



INTERVENCIÓN

La Intervención del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios, con fecha 18 de junio de 2021, emite informe sobre la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 indicando que:

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria teniendo una capacidad de financiación de 1.913.869,57 euros.
- Cumple con el límite de deuda, cumple con la regla del gasto y presenta un ahorro neto positivo.

No obstante, en base al Consejo de Ministros celebrado con fecha de 6 de octubre de 2020 en el que el Gobierno de la Nación acuerda como medida extraordinaria frente al Covid-19 la suspensión de las reglas fiscales en los ejercicios 2020 y 2021, consideramos la no aplicación de la regla del gasto para el presente ejercicio.

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.

ANEXO II: Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el Ente en el ejercicio 2020. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.

ANEXO III: Informe de evaluación del Ente Dependiente, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

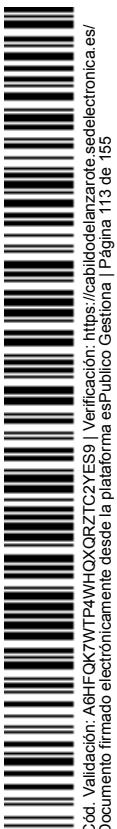
ANEXO IV: Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el Ente.

ANEXO V: Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.

f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.

Nada que destacar al respecto.

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar.



INTERVENCIÓN

Según lo detallado en el punto a), no hemos podido obtener evidencia sobre el inmovilizado, así como, del importe que debería estar amortizado a 31 de diciembre de 2020. El auxiliar de inmovilizado facilitado, no es coincidente, con lo que debería resultar al amortizar todo el inmovilizado al cierre de 2020.

h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por el CONSORCIO.

La Entidad aplica un 2,9% como límite de la regla del gasto.

Sin embargo, el Gobierno ha decidido suspender la aplicación de las reglas fiscales en 2020 y 2021 como medida extraordinaria para hacer frente a la crisis del COVID-19. Esto implica dejar sin efecto los objetivos de estabilidad y de deuda pública y no aplicar la regla de gasto en 2020 y 2021.

i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales del CONSORCIO.

En el ANEXO V se indican las conclusiones por tipo de impuesto. La Entidad cumple favorablemente con las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio 2020.

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto del CONSORCIO.

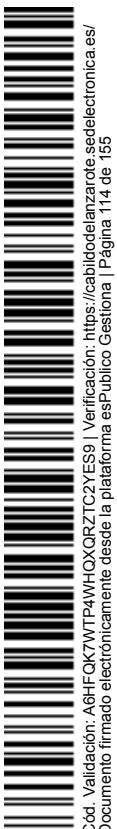
A través del informe de la Intervención del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 la cifra que arroja el resultado Presupuestario ajustado de la Entidad asciende a un total positivo de 725.282,64 euros.

k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés.

Ver anexos adjuntos al presente informe(**INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0018**).

l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión del CONSORCIO.

No aplica para el ejercicio 2020, debido a que el informe llevado a cabo sobre el ejercicio anterior fue emitido con posterioridad al cierre del ejercicio.



INTERVENCIÓN

5. Conclusiones

Respecto a las incidencias detectadas por la Intervención en el **Informe de control financiero provisional 2022-0018** y conforme a las alegaciones presentadas por el Consorcio se obtienen las siguientes conclusiones:

Incidencia: Del análisis efectuado, detectamos que el Consorcio no está amortizando todos los elementos del inmovilizado material e intangible conforme al Plan General de Contabilidad.

Alegaciones: Si bien es cierto que en este Consorcio no se ha venido realizando hasta el ejercicio 2020 la amortización de sus activos intangibles, materiales e inversiones inmobiliarias, debido a la inexistencia del inventario actualizado que corresponde mantener en cada Corporación , así como a la imposibilidad de acceso y coordinación con la propia Entidad matriz Cabildo de Lanzarote y el reflejo en su inventario de los bienes que figuran como cedidos a este Consorcio, al igual que el conocimiento de importes y posibles amortizaciones a realizar por ambas entidades, continuamos tratando de resolver estas incidencias.

CONCLUSIÓN: Incidencia no subsanada, pero se tiene en cuenta que por parte del Consorcio y de acuerdo con la legislación vigente , se pretende ir ajustando las amortizaciones anuales que correspondan con el fin de reflejar la depreciación de los activos señalados y lograr la actualización de los mismos en sucesivos ejercicios económicos.

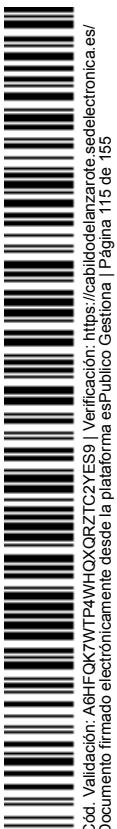
Incidencia: No nos han aportado un registro individualizado por proveedor por lo que desconocemos la antigüedad de los saldos y su cobrabilidad.

Alegaciones: Con respecto a las cuentas de proveedores/acreedores, queda justificado por parte del Consorcio la contabilización de forma separada de los proveedores/acreedores, se adjunta documentación contable de las cuentas individualizadas de proveedores en el presente expediente.

CONCLUSIÓN: Incidencia subsanada.

Incidencia: La cuenta General del ejercicio 2020 que incluye los estados financieros y la memoria presenta en varios de sus apartados ausencia de información cuando realmente se debería aportar.

Alegaciones: La Cuenta General del Consorcio se consolida y se envía junto con la del Cabildo, en un primer momento de forma provisional. Una vez se procede a corregir las incidencias



INTERVENCIÓN

contables notificadas por la Audiencia de Cuentas, es el propio Cabildo el que realiza el envío definitivo de la Cuenta General.

CONCLUSIÓN: Incidencia no subsanada pero con observaciones puesto que se entiende que es Cabildo , entidad matriz quien debe notificar al Consorcio las incidencias detectadas antes de enviar a la Audiencia de Cuentas , la Cuenta General definitiva.

Incidencia: En el ejercicio 2020 el epígrafe de Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar se ha incrementado respecto al ejercicio 2019. A 31 de Diciembre de 2020, considerando la política que venían siguiendo hasta el ejercicio 2019, se debería haber provisionado la totalidad de la deuda superior a un año y no un porcentaje como han indicado.

Alegaciones:El Consorcio alega que respecto a la incidencia que propone el informe provisional respecto de la provisión en su totalidad de los derechos con antigüedad superior a un año, destacar que en el ejercicio 2020 se ha provisionado un importe mayor al exigido en el artículo 193 bis del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, por lo que se entiende que es un extremo que se cumple de acuerdo con la norma legal que lo prevé.

CONCLUSIÓN: Incidencia subsanada

Incidencia: No existe un plan de formación del personal del Consorcio.

Alegaciones:Si bien es cierto que el propio Consorcio no dispone de un plan específico de formación sí que cuentan con el elaborado y aprobado en la actualidad por la entidad matriz Cabildo de Lanzarote, así como el del ICAP y la Federación Canaria de municipios, además de los cursos especiales para el cuerpo de Bomberos en colaboración con la Autoridad Portuaria (adjuntan convenio con la Autoridad Portuaria de Las Palmas).

CONCLUSIÓN: Incidencia subsanada

Incidencia: No se documenta si se ha diseñado algún procedimiento para garantizar que se inicie la vía de apremio transcurrido el plazo legalmente establecido.

Alegaciones: El Consorcio alega que es el OAIGT es el Organismo encargado de establecer el procedimiento para la vía de apremio transcurrido el plazo legalmente establecido., cuyos procedimientos están establecidos públicamente.

CONCLUSIÓN: Incidencia subsanada



INTERVENCIÓN

Incidencia: No existen normas escritas sobre políticas de descuentos, control efectivo, establecimiento de cuentas bancarias. El establecimiento de cuentas bancarias según nos afirma la entidad sólo lo realizan quienes disponen de clave autorizada, si bien, no aportan documentación soporte para poder verificar a dichos miembros que tengan autorización.

Alegaciones: Se remite certificación de acuerdo plenario para la disposición de fondos bancarios, así como certificado de secretaría con los nombres de los claveros actuales autorizados para la disposición y manejo en dichas cuentas.

CONCLUSIÓN: Incidencia subsanada.

Incidencia: Hemos verificado que el Consorcio no publica la información relativa a contratos menores en su perfil del contratante.

Alegaciones: El Consorcio alega que además de publicar trimestralmente en el portal de transparencia la relación de contratos menores, también se publica en la Plataforma de Contratación pública aquellos superiores a 5.000,00 euros, se adjunta la documentación que lo justifica.

CONCLUSIÓN: Incidencia subsanada.

Sin embargo, el resto de las alegaciones aunque tenidas en cuenta, por parte de esta Intervención, se entienden desestimadas puesto que no justifican en su totalidad las incidencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe y las alegaciones presentadas , se emite **informe con valoración global favorable con aspectos de mejora** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.^o 2022-0018 de fecha 1 de febrero de 2022.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el presente informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2020.

INTERVENCIÓN

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

1. Introducción

El presente informe se emite por la Intervención de este Cabildo de acuerdo a la legislación vigente:

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2021.

El Informe Provisional de Control Financiero:

Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2022 con número de registro de salida por sede electrónica 2022-S-RC-884, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.

Transcurrido el plazo indicado, no se han recibido alegaciones, por lo que esta Intervención procede a emitir el presente informe con carácter definitivo.

2. Plan de actuaciones

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

A) Revisión de las Cuentas anuales del ejercicio 2020. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación (**INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0017**).



INTERVENCIÓN

- B) Revisión de los procedimientos y de control interno de la Entidad en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2020: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación (**INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0017**).
- C) Análisis del informe económico-financiero de la Entidad a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado (**ANEXO I INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0017**).
- D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por la Entidad durante el 2020 (**ANEXO II INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0017**).
- E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por la Entidad para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales de la Entidad (**ANEXO IV INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0017**).
- F) Informe de evaluación del Ente Dependiente, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas (**ANEXO III INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0017**).

3- Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo, se realiza considerando lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

INTERVENCIÓN

4.- Resultados del control

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre la Entidad para el ejercicio 2020.

El Consorcio del Agua de Lanzarote (en adelante “COA” o “la Entidad”), es un organismo público de naturaleza consorcial, para el desarrollo en común de la prestación del servicio público de producción de agua potable, explotación y distribución. La Entidad está integrada por los ayuntamientos y el Cabildo de la isla de Lanzarote.

El Gobierno y administración de la Entidad está a cargo de: La Asamblea General, el Presidente, el Consejo de Administración y el Gerente. Fue creado solamente para la producción, distribución y depuración de aguas, siendo INALSA su empresa instrumental. En el momento en que INALSA entra en concurso de acreedores, COA decide ceder la gestión del agua a la entidad Canal Isabel II, para garantizar así la continuidad de la actividad de INALSA. En 2013, la Entidad ejecuta la encomienda del Cabildo de Lanzarote sobre el desarrollo de la estrategia “Lanzarote sostenible” con la producción de energías renovables. Los proyectos ejecutados consisten en la producción de energía eólica y las plantas fotovoltaicas. Actualmente, los ingresos de la Entidad provienen de la venta de energía eléctrica y del canon recibido por la concesionaria sobre la gestión del agua .

a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.

La Entidad presentó la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020 a la intervención del Cabildo Insular de Lanzarote. Según el artículo 24 de los estatutos de la Entidad, la rendición de cuentas, intervenciones y régimen jurídico, se les aplicará las normas de la vigente ley de régimen local. El presupuesto provisional para el ejercicio 2020 fue aprobado por la Asamblea General el 9 de enero de 2020, quedando aprobado definitivamente 15 días después al no haber reclamaciones.

La Intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote emitió informe sobre la liquidación presupuestaria de 2020 el 7 de junio de 2021. Hemos solicitado a la Entidad la Cuenta General y

INTERVENCIÓN

la memoria del ejercicio 2020, sólo obteniendo documentación parcial de los estados financieros.

La Entidad nos comunica que no cumplimentan los modelos completos de la Cuenta General. (Esta incidencia se ha reflejado en los informes sobre ejercicios anteriores) .

Hemos procedido a realizar un análisis económico-financiero a partir de los estados financieros (situación y evolución) de los ejercicios 2018 a 2020, siendo los aspectos más relevantes a reseñar a 31 de diciembre de 2020 los siguientes:

Activo

A nivel global el activo total de la Entidad en el ejercicio 2020 no presenta variaciones significativas.

En el inmovilizado material la Entidad ha reconocido la amortización acumulada del ejercicio y ejercicios anteriores del Parque Eólico, por lo que ha tenido un efecto de (742 miles de euros) y se han producido altas por valor de 55 miles de euros. No obstante, hemos comprobado que únicamente amortizan las construcciones y el mobiliario.

Existen elementos del inmovilizado material por valor de 498 miles de euros que no se están amortizando.

Así mismo, siguen sin amortizar los elementos del inmovilizado intangible. El epígrafe de “Inversiones financieras a largo plazo” se corresponde con la participación del 100% que mantiene la Entidad en INALSA.

El epígrafe de “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” ha variado en (273 miles de euros) debido a anulaciones de facturas de venta de energía por duplicidad, según el Decreto del expediente 279/2021.

Al cierre del ejercicio 2020 existen derechos de cobro pendientes por importe de 16,27 millones de euros. Según el mayor de clientes aportado por la Entidad gran parte de la deuda proviene de



INTERVENCIÓN

ejercicios anteriores ya cerrados. No hemos obtenido respuesta sobre la cobrabilidad de dichos importes.

Sobre “inversiones financieras en el corto plazo” se mantiene la incidencia detallada en ejercicios anteriores.

Patrimonio Neto y Pasivo

En el ejercicio 2020 los Fondos propios se han visto afectados por dos ajustes introducidos por la Entidad contra Remanente, por el reconocimiento de la amortización de ejercicios anteriores por (556 miles de euros) y por ajustes en la facturación por (668 miles de euros).

El resultado del ejercicio ha disminuido con respecto al ejercicio anterior, por el efecto de la incidencia que describimos en el informe de 2019 sobre la contabilización de subvenciones.

Se mantiene la incidencia detallada con respecto al informe de 2019:

“detectamos que el Consorcio contabiliza las subvenciones para proyectos de inversión como ingreso del ejercicio, minorando este importe en caso de encomiendas a INALSA. Esto genera que el Consorcio presente resultados significativos cuando realmente son subvenciones de capital y/o deudas a largo plazo transformables en subvención cuando dejen de ser reintegrables”.

En el Pasivo no corriente las “deudas con entidades de crédito a largo plazo” en el ejercicio 2020 han variado por la amortización de las cuotas del préstamo

En el Pasivo Corriente, el epígrafe de “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” ha aumentado con respecto al ejercicio anterior en 493 miles de euros.

Hemos verificado que una parte del aumento proviene de la partida “Otras cuentas a pagar” y se corresponde con los cobros pendientes de aplicar de los ingresos que recibe por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias.



INTERVENCIÓN

Llamamos la atención de que este importe al cierre del ejercicio continúa sin estar conciliado y aplicado por importe de (719.421,13 euros) que figura en la cuenta interna 554 “cobros pendientes de aplicación”.

La partida “Acreedores por operaciones de gestión” también presenta un aumento significativo con respecto al ejercicio anterior en este epígrafe. Sin embargo, desconocemos a qué se debe dicho aumento pues no hemos recibido respuesta al respecto por parte de la Entidad y tampoco poseen una memoria en la que se detalle este suceso.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

La Entidad recibe ingresos por cánones vinculados con el agua y por producción de energía eléctrica. El Importe neto de la cifra de negocios en el ejercicio 2020 recoge los ingresos ordinarios de la actividad. En ejercicios anteriores la Entidad reconoció las subvenciones recibidas por parte del FDCAN en el ejercicio 2019 por importe de 9,6 millones de euros.

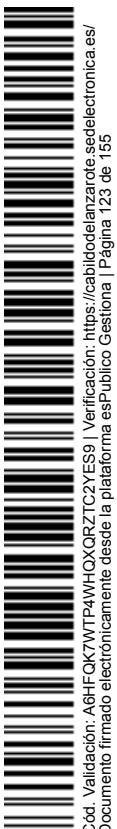
En el informe con respecto al ejercicio 2019 indicamos: “los resultados que obtiene el CONSORCIO en los ejercicios 2017 a 2019 son generados al reconocer subvenciones de capital como de explotación, aunque el efecto se ve minorado al traspasar a su ente instrumental “INALSA” parte de las mismas.”

Las incidencias sobre los estados financieros de 2020 son las siguientes:

Limitaciones

- La Entidad no presenta completos la Cuenta General y la memoria del ejercicio 2020.
- No hemos obtenido un detalle valorado del inmovilizado de la Entidad a 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, desconocemos el importe del ajuste contra Patrimonio de la Entidad por la dotación y amortización de ejercicios anteriores, excepto el importe reconocido vinculado con “Parque Eólico de Punta Grande”, la Entidad ha regularizado su amortización acumulada.
- Mantenemos las incidencias detalladas en el informe sobre el ejercicio 2019:

En el activo de la Entidad no aparecen reflejadas las aportaciones realizadas a INALSA para la ejecución del Proyecto Parque Eólico Teguise I, por importe de 16.445.336,20 euros.



INTERVENCIÓN

- **En el activo del Consorcio no aparece reflejado el crédito concedido a INALSA del ejercicio 2013 para atender a los acreedores del Concurso de Acreedores de esta sociedad por importe de 36.253.690 euros.**

- En deudores de la Entidad existen importes correspondientes a ejercicios cerrados del que no hemos obtenido detalle, no tenemos evidencia suficiente para evaluar la cobrabilidad y si procede reconocer deterioro adicional sobre el importe de 16.147.222,67 euros (16.816.026,54 euros al cierre del ejercicio 2019). (Incidencia reflejada en el informe sobre el ejercicio 2019).
- En inversiones financieras a corto plazo al cierre del ejercicio 2020, 2019 y 2018 existe un crédito al personal por importe de 150.965,77 euros procedente de ejercicios anteriores. No tenemos evidencia suficiente para evaluar la cobrabilidad del mismo y si procede reconocer un deterioro por el importe. (Incidencia reflejada en el informe sobre el ejercicio 2019).
- En otras cuentas a pagar existen importes provenientes de los ingresos de la Comunidad Autónoma de Canarias por importe de 223.968,91 euros, manteniéndose los relativos a planes urbanísticos por importe de 495.452,40 euros del ejercicio 2019 que la Entidad mantiene en cuentas pendientes de aplicación al cierre. (Incidencia reflejada en el informe sobre el ejercicio 2019).

Ajustes

- En deudores al cierre de los ejercicios 2020, 2019 y 2018, consideramos que el Consorcio debería reclasificar la cuenta 431.3 por importe de 707.952,13 euros a “Deudores por operaciones de gestión”, al estar este importe deteriorado y minorando en dicho epígrafe. (Incidencia reflejada en el informe sobre el ejercicio 2019)
- Tal como indicamos en el informe sobre el ejercicio 2019:
- Con relación al “Patrimonio Neto” del Consorcio, hemos indicado la operativa que viene realizando el Consorcio con las subvenciones para proyectos de inversión y/o activos. El Consorcio no está reconociendo las subvenciones recibidas en el epígrafe correspondiente de subvenciones o deudas transformables en subvenciones, en consecuencia, procede ajustar las subvenciones recibidas y concedidas, reconocidas en la cuenta de pérdidas y ganancias contra el epígrafe de subvenciones. A su vez, en caso de realizar las inversiones a través de su ente instrumental (INALSA), se debería reconocer la encomienda en el Activo del Consorcio. Indicamos la misma incidencia para las subvenciones recibidas por el Ministerio de Agricultura

INTERVENCIÓN

y Pesca por importe de 5 millones de euros en el ejercicio 2018, bien como subvenciones de capital una vez ejecutadas las inversiones no reintegrables y/o como deudas a largo plazo transformables en subvenciones mientras que las cantidades concedidas por las administraciones públicas sean reintegrables, al no figurar dichas subvenciones en su correspondiente epígrafe en 2019. Esta misma situación se genera con las subvenciones recibidas para el FDCAN y que se han imputado como ingreso en el ejercicio 2019 por importe de 9.623.577,00 euros y de esta cantidad se traspasaron 6.150.000,00 euros a INALSA para la ejecución del Parque Eólico Arrecife.

- En Deudas a corto plazo con entidades de crédito, el Consorcio deberá reconocer el importe del crédito que vence en los próximos doce meses minorando el saldo de deudas a largo plazo. Del detalle de limitaciones y ajustes consideramos que se debería proceder a reformular los estados financieros del ejercicio 2020 y anteriores, dado el impacto de las mismas sobre la Cuenta General del ejercicio.

b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.

Hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE.

De la revisión de los procedimientos y de control interno de la Entidad, en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales del ejercicio 2020, procedemos a detallar los aspectos más relevantes en cada una de las áreas analizadas:

Área General

- a) No aportan Plan de actuación para definir los objetivos de la Entidad. Confirman tener un Plan de actuación a medio plazo, aunque no lo han facilitado para poder verificarlo.
- b) No aportan documentación soporte para justificar la existencia de procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad.
- Indican disponer de dichos procedimientos, aunque no hayamos podido verificarlo.



INTERVENCIÓN

- Se recomienda diseñar un Plan de Actuación donde se definan los objetivos y procedimientos para llevar a cabo la actividad.

c) No están definidas las competencias del departamento económico-financiero y su relación con otros departamentos, ni aportan si la jerarquía del titular del departamento le permite la autoridad e independencia necesarias para desarrollar sus responsabilidades. La Entidad no cuenta con departamentos. El personal con el que trabajan no tiene segregadas sus funciones; todos apoyan en la gestión de la Entidad. Cuentan con una Tesorera y junto con la Intervención fiscalizan las actuaciones económicas-financieras.

- Se recomienda definir las competencias económico-financieras.

d) No dispone de un código de conducta aprobado por un órgano competente en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y en el que se propongan acciones correctoras y sanciones.

- Se recomienda realizar un código de conducta que regule los incumplimientos.

e) No existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno.

- Se recomienda disponer de un plan de formación y actualización del personal que prepara y revisa la información financiera.

f) No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control/auditoría.

- Se recomienda elaborar un manual de procedimientos para evaluar el control interno de la Entidad y que permita poner en práctica medidas ante las debilidades que puedan plantearse.

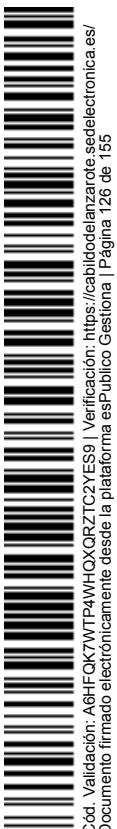
Área de Ingresos

a) No revisan periódicamente las tarifas o listas de precios establecidos. La última vez que se revisaron fue en el ejercicio 2011 y no se prevé una próxima revisión hasta el ejercicio 2021.

- Se recomienda la revisión y actualización si procede de las tarifas o listas de precios.

Área de Cuentas a Cobrar

a) La Entidad no ha aprobado un procedimiento para la autorización de créditos. La mayoría de los ingresos provienen de las aportaciones de los socios a través del canon que cobran a la



INTERVENCIÓN

cesionaria por la gestión del agua o del mercado eléctrico externamente controlado por lo que, no aplica establecer una autorización de créditos.

- Se recomienda que se establezca un procedimiento de autorización de créditos ante la posibilidad que se prestasen servicios a terceros en los que pudieran llegar a concederlos

Incidencias

b) No se mantienen las cuentas de clientes de forma individualizada. En este ejercicio afirman haber reconocido cada cliente de forma individualizada, si bien únicamente existen dos cuentas para clientes.

- Se recomienda contabilizar clientes de forma individualizada.

Área de Cuentas a Pagar

a) Las compras y las adquisiciones de servicios no están centralizadas. No existe un departamento que se ocupe solo de realizar esta función. La Entidad no está estructurada en departamentos con funciones segregadas. Todo el personal apoya en las distintas gestiones.

b) No aportan los protocolos para la recepción de bienes y servicios. Afirman contar con protocolos para la recepción de elementos, aunque no tenemos constancia de que dichos protocolos se encuentren por escrito para verificar su cumplimiento.

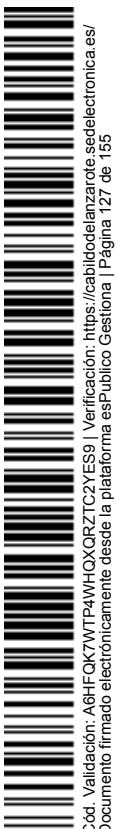
Incidencias

c) No se solicitan varias ofertas. Por medio del análisis de contratación hemos podido comprobar que no siempre se solicitaron varias ofertas. La Entidad celebró contratos menores en 2020. Sólo es aplicable el contenido de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre el principio de adjudicación directa del contrato menor y la necesidad de solicitar un mínimo de tres presupuestos, a aquellos contratos cuyo procedimiento fuera iniciado con posterioridad al 7 de marzo de 2019, fecha en la que entró en vigor. Detectamos que no solicitan varios presupuestos y tampoco justifican debidamente el hecho de no llevarlo a cabo.

- Se recomienda la solicitud de varias ofertas en la contratación para promover la libre competencia.

Área de Tesorería

a) No tienen un departamento de tesorería dependiente del resto de la Entidad. La Entidad no está estructurado en departamentos. Cuentan con una Tesorera que se encarga de la supervisión



INTERVENCIÓN

de las gestiones de tesorería, pero el apoyo de dichas gestiones lo lleva a cabo el personal con el que cuentan.

Incidencias

- b) No realizan arqueos de caja.
 - Recomendamos que todos los movimientos de efectivo tengan su correspondiente reconocimiento en contabilidad.

Área de personal

- a) No existe una relación de puestos de trabajo (R.P.T.) con definiciones de los diferentes puestos, las funciones del personal y las responsabilidades de los mismos.
 - Se recomienda tener una R.P.T. en la que se reflejen las definiciones de los diferentes puestos que se pueden ocupar y las funciones del personal.
- b) No se ha definido un sistema de medición y acumulación del tiempo trabajado.
 - Se recomienda llevar un control sobre el tiempo trabajado para evitar que se produzca el absentismo laboral injustificado.
- c) No se utilizan registros independientes del departamento de personal a efectos de control.
 - Se recomienda llevar un control de los registros del personal.

Área de patrimonio neto

- a) No existe un departamento o personal específicamente dedicado a la gestión y control de la política de financiación de la Entidad. La Entidad sólo dispone de personal administrativo y de un gerente.

Área de inmovilizado

- a) No existe una adecuada segregación de funciones entre el responsable de llevar a cabo la adquisición o autorización de un inmovilizado, el que registra la misma y el encargado de su custodia. El personal con el que cuenta la Entidad realiza cualquier tipo de función según las necesidades que tenga no existe segregación de funciones.

c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoria.

En el apartado



INTERVENCIÓN

En el apartado a) hemos detallado las limitaciones, incidencias y ajustes sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2020.

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan.

La intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote emitió informe sobre la liquidación presupuestaria de 2020 el 7 de junio de 2021 en el que señala la no aplicación de la regla del gasto para el ejercicio 2020 en base a lo siguiente:

“A la vista de los hechos acaecidos por la declaración de emergencia sanitaria por el COVID-19, y las consecuencias económicas repercutidas, el Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales: Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020” .

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.

- ANEXO II: Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por la Entidad en el ejercicio 2020. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.
- ANEXO III: Informe de evaluación de la Entidad Dependiente, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.
- ANEXO IV: Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por la Entidad.
- ANEXO V: Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos

f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.



INTERVENCIÓN

- No han aportado los acuerdos del Presidente ni las actas del Consejo de Administración del Consorcio vinculados al ejercicio 2020.
- No han aportado el acta de aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020.
- No han aportado los certificados de estar al corriente con los pagos a la Seguridad Social, así como el certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar.

Nos remitimos al apartado a) donde detallamos las limitaciones sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2020.

h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por la Entidad.

La intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote emitió informe sobre la liquidación presupuestaria de 2020 el 07 de junio de 2021, en el mismo no se establecen recomendaciones. Las conclusiones sobre el informe se indican en el apartado d).

i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Entidad.

- Hemos comprobado que las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio 2020 se han presentado en plazo a excepción del primer trimestre del modelo 420.

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto de la Entidad.

El presupuesto inicial de la Entidad para el ejercicio 2020 fue de 13.943.430,81 euros y fue aprobado 09 de enero de 2020. De la liquidación del presupuesto de 2020 las obligaciones reconocidas ascendieron a 1.734.019,95 euros, y los derechos reconocidos a 1.807.640,54 euros.

k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés.

Ver anexos adjuntos al presente informe.

l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión de la Entidad.



INTERVENCIÓN

No aplica para el ejercicio 2020, debido a que el informe llevado a cabo sobre el ejercicio anterior fue emitido con posterioridad al cierre del ejercicio 2020.

5. Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente **informe con valoración global desfavorable** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.º 2022-0017 de fecha 1 de febrero de 2022.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el presente informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2020.



INTERVENCIÓN

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO DE EÓLICAS DE LANZAROTE, S.L.

1. Introducción

El presente informe se emite por la Intervención de este Cabildo , de acuerdo a legislación vigente :

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2021.

El Informe Provisional de Control Financiero, sobre **EÓLICAS DE LANZAROTE,S.L.:**

- a) Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2022 con número de registro de salida por sede electrónica 2022-S-RE-1628, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
- b) Transcurrido el plazo indicado, no se han recibido alegaciones, por lo que esta Intervención procede a emitir el presente informe con carácter definitivo

2.- Plan de actuaciones

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

A) Revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020. El informe, recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación. (**INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0006**).

B) Revisión de los procedimientos y de control interno la Sociedad en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2020: Inmovilizado, tesorería, fondos propios,



INTERVENCIÓN

acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación. (**INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0006**).

C) Análisis del informe económico-financiero la Sociedad a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado. (**ANEXO I INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0006**).

D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por la Sociedad durante el 2020. (**ANEXO II INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0006**).

E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por la Sociedad para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales de la Sociedad. (**ANEXO IV INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0006**).

F) Informe de evaluación de la Sociedad, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. (**ANEXO III INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0006**)

G) Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos. (**ANEXO V INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0006**)

3.- Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo, se realiza considerando lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.



INTERVENCIÓN

4.- Resultados del control

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre Eólicas de Lanzarote, S.L. (en adelante “LA SOCIEDAD”) para el ejercicio 2020.

a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.

El Consejo de Administración de “Eólicas de Lanzarote, S.L.” formuló las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2020 el 30 de marzo de 2021, formulándose en el plazo legal establecido de tres meses desde el cierre del ejercicio.

El Auditor “Lujan Auditores, S.L.” emitió informe favorable el día 6 de abril de 2021, sobre el balance abreviado a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y la memoria abreviada correspondiente al ejercicio 2020.

Las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2020 fueron aprobadas en Junta General, el día 14 de junio de 2021, cumpliendo el plazo legal establecido de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Hemos procedido a realizar un análisis económico-financiero a partir de las cuentas anuales (situación y evolución) de los ejercicios 2018 a 2020, siendo los aspectos más relevantes a reseñar a 31 de diciembre de 2020 los siguientes:

Activo

En el periodo 2018 a 2020 el total Activo de la Sociedad no presenta cambios significativos en cuanto a su estructura.

En el ejercicio 2020 los epígrafes más representativos han sido el Inmovilizado material con 5,1 millones de euros y Tesorería con 1,7 millones de euros.

Patrimonio Neto y Pasivo

La Sociedad obtuvo resultados positivos en el periodo de 2018 a 2020, aunque los mismos se han reducido significativamente, desde 0,9 millones en 2018 a 0,23 millones en 2020.

En el ejercicio 2020, destinó a dividendos 184.915,04 euros y a reservas un importe de



INTERVENCIÓN

40.000,00 euros.

En los ejercicios 2020 y 2019 aplicó 10.000,00 euros a reservas de capitalización.

En el 2019 destinó a dividendos 543.838,67 euros y a reservas 100.000,00 euros.

En el Pasivo Corriente la Sociedad tiene reconocido un préstamo con una entidad de crédito, atendiendo a sus obligaciones de pago en el periodo analizado.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

La Sociedad genera ingresos por la venta de energía.

En el ejercicio 2020 la cifra de negocios fue de 1,2 millones euros, inferior a la media de los ejercicios 2018 y 2019 en que se situó en 2 millones de euros. Esta disminución se debe a la caída generada por la reducción del consumo de energía debido a la crisis sanitaria del covid-19, que generó el cierre de establecimientos hoteleros y otros sectores industriales.

No hemos detectado incidencias en los epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias analizados.

Del análisis realizado, no hemos tenido limitaciones o salvedades sobre las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2020.

b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.

De la revisión de los procedimientos y de control interno de la Sociedad en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales del ejercicio 2020, procedemos a detallar los aspectos más relevantes en cada una de las áreas analizadas:

Área General

- No dispone de un Plan de Actuación en el que se definan los objetivos de la Sociedad a corto y medio plazo.
- Se recomienda la definición de un plan de actuación, detallando los objetivos a corto y medio plazo de la Sociedad.
- No ha diseñado procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad.



INTERVENCIÓN

- Se recomienda establecer un procedimiento en el que se analicen los riesgos a los que pueda estar expuesto la Sociedad
- No existen instrucciones de detección de riesgos que permitan su calificación como provisión o contingencia.
- Se recomienda desarrollar unas instrucciones para detectar riesgos vinculados con provisiones o contingencias.
- No se planifica la gestión de los recursos financieros.
- Se recomienda, junto con la elaboración de los presupuestos, fijar la gestión de los recursos financieros necesarios.
- No están definidas las competencias económico-financieras.
- Se recomienda definir las competencias económico-financieras del personal, aunque a día de hoy, sólo cuenten con un trabajador que se dedique a este tipo de gestiones.
- No tiene un código de conducta en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y en el que se propongan acciones correctoras y sanciones.
- Se recomienda realizar un código de conducta que regule los incumplimientos.
- No existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno.
- Se recomienda disponer de un plan de formación y actualización del personal que prepara y revisa la información financiera.
- No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control.
- Se recomienda tener un manual de procedimientos para evaluar el control interno de la Sociedad y que permita poner en práctica medidas ante las debilidades que puedan plantearse.

Área de Ingresos

No se realizan proyecciones o previsiones de ingresos.

Se recomienda elaborar un presupuesto inicial e ir informando regularmente al Consejero



INTERVENCIÓN

Delegado de las distintas variaciones, de cara a llevar un control de los ingresos de la Sociedad.

Si bien confirman llevar a cabo el control de las facturas, no nos han facilitado documentación soporte o explicación sobre la enumeración de facturas.

En el ejercicio anterior expusieron en el cuestionario que las facturas están enumeradas secuencialmente y se contabilizan todos los números. Hemos comprobado que las facturas emitidas no se contabilizan según el número por el que están referenciadas sino por el concepto de “venta de energía”.

Aunque las facturas no sean emitidas directamente por la Sociedad se recomienda contabilizarlas según el número de referencia que tienen, para permitir su trazabilidad.

Área de Cuentas a Pagar

Controles para identificar importes a deducir del pago como consecuencia de garantías, fianzas, etc., a cargo del acreedor.

Se recomienda llevar un control sobre las garantías, fianzas, etc., a cargo del acreedor.

Del análisis económico-financiero realizado, recomendamos que la Sociedad proceda a efectuar conciliaciones de proveedores, dado que se detectaron saldos antiguos con INALSA.

Área de Tesorería

✓ No tienen una política sobre el manejo de fondos clara y definida.

Se recomienda definir una política sobre la gestión de fondos de la sociedad, a pesar de que sólo cuenten con un trabajador que realice estas funciones.

No se preparan presupuestos financieros y de tesorería.

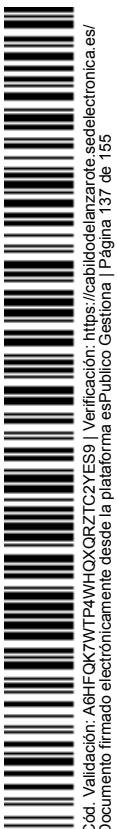
Se recomienda elaborar un presupuesto para la gestión de los fondos de tesorería.

No tienen un procedimiento establecido para evitar que se produzcan pagos duplicados.

Se recomienda establecer un procedimiento que permita llevar un control adecuado de los pagos que se realizan, con el fin de evitar que se dupliquen.

No tienen un procedimiento para la colocación de los excedentes de tesorería.

Se recomienda establecer un procedimiento para gestionar los excedentes de tesorería.



INTERVENCIÓN

No realizan arqueos de caja diarios, por sorpresa ni por una persona ajena al departamento de caja.

Área de personal

No tienen una relación de puestos de trabajo con definiciones de puestos, funciones y responsabilidades de los mismos.

Se recomienda tener una R.P.T., en la que se reflejen las definiciones de los diferentes puestos que se pueden ocupar y las funciones del personal, aunque actualmente solo tengan dos trabajadores.

No existe un programa de incentivos, ni gratificaciones por trabajos específicos, ni se han definido los criterios objetivos para la distribución de complementos salariales ligados a la productividad.

No se ha definido un procedimiento para la elaboración y el pago de las nóminas.

Se recomienda establecerse un procedimiento para ejercer un control externo sobre su pago.

No se ha definido un sistema de medición y acumulación del tiempo trabajado.

Se recomienda llevar un control sobre el tiempo trabajado para evitar que se produzca el absentismo laboral injustificado.

Área de inmovilizado

No existe una adecuada segregación de funciones entre el responsable de llevar a cabo la adquisición o autorización de un inmovilizado, el que registra la misma y el encargado de su custodia.

Todas las funciones anteriores se concentran en una misma persona, que es el responsable de la Administración.

No existen controles suficientes por parte de la entidad para poder identificar adecuadamente los distintos elementos de forma individualizada, y tampoco existen registros auxiliares del inmovilizado.

No realizan un control más allá de contabilizar las adquisiciones y detallar el cuadro de amortización extracontable.



INTERVENCIÓN

Se recomienda establecer políticas sobre la gestión del inmovilizado, con el fin de poder ejercer un mayor control sobre éste.

El ENTE no efectúa inventarios y conciliaciones periódicas con el objetivo de verificar la existencia de los bienes, su ubicación y estado de conservación.

Se recomienda que se efectúe un inventario a parte para llevar un mayor control sobre las actuaciones que realiza el contratista.

c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

En la realización del control financiero, la Sociedad no nos ha puesto ninguna limitación a nuestro trabajo.

No hemos detectado limitaciones a la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan.

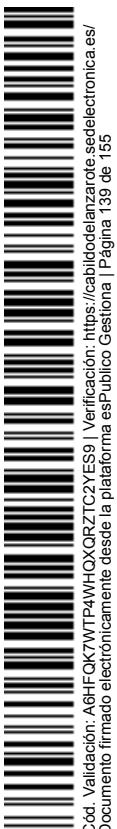
El informe de auditoría del ejercicio 2019, emitido el 03 de abril de 2020, presenta una opinión favorable.

El informe de auditoría del ejercicio 2020, emitido el 06 de abril de 2020, presenta una opinión favorable.

No existen salvedades en los informes de auditoría de los ejercicios 2019 y 2020.

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.

- ✓ **ANEXO II:** Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el ENTE en el ejercicio 2020. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.
- ✓ **ANEXO III:** Informe de evaluación de la Sociedad, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.
- ✓ **ANEXO IV:** Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por la Sociedad.



INTERVENCIÓN

✓ **ANEXO V:** Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.

f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.

Varios modelos de impuestos se han presentado fuera de plazo correspondientes al ejercicio 2020. (Anexo V)

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar.

Del control financiero sobre el ejercicio 2020 no hemos detectado incertidumbres que no hayan podido evaluarse.

h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por LA SOCIEDAD

No ha habido salvedades al informe de auditoría del ejercicio 2019 y 2020.

i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de LA SOCIEDAD

- Excepto algunos resúmenes anuales del 2020 (modelo 415, 347, 190), el resto de las obligaciones fiscales se presentaron correctamente.

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto de LA SOCIEDAD .

No aprueban presupuesto anual.

k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés.

Ver anexos adjuntos al presente informe.

l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión de LA SOCIEDAD

No aplica para el ejercicio 2020 al haberse realizado el informe del ejercicio anterior con posterioridad al cierre del ejercicio de 2020.



INTERVENCIÓN

5.- Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente **informe con valoración global favorable con aspectos de mejora** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.º 2022-0006, de fecha 12 de enero de 2022.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el presente informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2020.



INTERVENCIÓN

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE (INALSA)

1. Introducción

El presente informe se emite por la Intervención de este Cabildo de acuerdo a la legislación vigente:

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2021.

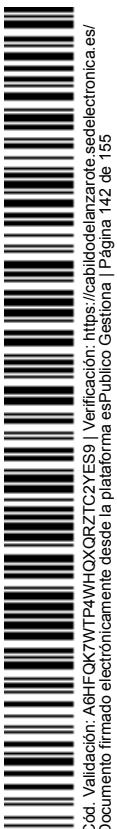
El Informe Provisional de Control Financiero:

- a) Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2022 con número de registro de salida por sede electrónica 2022-S-RC-891, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
- b) Transcurrido el plazo indicado, no se han recibido alegaciones, por lo que esta Intervención procede a emitir el presente informe con carácter definitivo

2.- Plan de actuaciones

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

- A) Revisión de las Cuentas anuales del ejercicio 2020. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación (**INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0008**).
- B) Revisión de los procedimientos y de control interno de LA SOCIEDAD en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2020: Inmovilizado, tesorería, fondos



INTERVENCIÓN

propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación. (**INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0008**).

C) Análisis del informe económico-financiero de LA SOCIEDAD a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado. (**ANEXO I INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0008**).

D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por LA SOCIEDAD durante el 2020. (**ANEXO II INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0008**)

E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por LA SOCIEDAD para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales de LA SOCIEDAD (**ANEXO IV INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0008**)

F) Informe de evaluación del Ente Dependiente, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. (**ANEXO III INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0008**).

G) Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos. (**ANEXO V INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2022-0008**).

3.- Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo, se realiza considerando lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.



INTERVENCIÓN

4.- Resultados del control.

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre la entidad “Insular de Aguas de Lanzarote S.A.” (en adelante “INALSA” o “Entidad”) para el ejercicio 2020. Insular de Aguas de Lanzarote S.A. tiene como único accionista al Consorcio del Agua de Lanzarote. Se rige y administra por la Junta General y el Consejo de Administración. Actualmente, no cuenta con personal propio.

Las gestiones de INALSA las realiza el personal del Consorcio del Agua. Su actividad principal se centraba hasta 1997 en el mantenimiento de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales. En 2013 entró en concurso de acreedores y, el Consorcio, como titular de la gestión del agua, adjudicó la gestión del servicio a la entidad Canal Isabel II, para garantizar la continuidad y eficacia de la actividad. Actualmente, la actividad que realiza INALSA consiste en la gestión, explotación y desarrollo de sus proyectos eólicos, así como la gestión de las participaciones de la vinculada Eólicas Lanzarote, S.L.

a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.

El Consejo de Administración de “Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.” formuló las cuentas anuales del ejercicio 2020, el 10 de junio de 2021, formulándose fuera del plazo legal establecido de tres meses desde el cierre del ejercicio. Las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 han sido firmadas por todos los miembros salvo por D. Oswaldo Betancort García, D. Andrés Stinga Perdomo y D. Victoriano Antonio Rocío Romero, desconociéndose el motivo de su ausencia. Por otro lado, Dña. Astrid Pérez Batista tuvo que ausentarse momentos previos a la votación por lo que no se tuvo en cuenta su voto. Las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 incluyen una re-expresión de las cuentas del ejercicio 2019, modificando el patrimonio neto del ejercicio 2019 en 79.987,76 euros informando del ajuste en la Nota 2.9 de la memoria. El Auditor “Luján Auditores, S.L.” emitió una “opinión con salvedades” el día 15 de junio de 2021 sobre las cuentas anuales del ejercicio 2020. Las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 fueron aprobadas en Junta General el día 17 de junio de 2021, cumpliendo el plazo legal establecido de seis meses desde el cierre del ejercicio.



INTERVENCIÓN

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 fueron depositadas el 15 de julio de 2021. Las salvedades fueron:

- En “Activos por impuestos diferidos” existen importes por 12,17 millones de euros, correspondiente al registro del crédito fiscal originado por bases imponibles negativas y deducciones para las inversiones generadas entre los ejercicios 2008 a 2017. El auditor considera que no se ha justificado por la Entidad la recuperabilidad de dichos créditos fiscales con el plan de negocio aportado.
- En “Inmovilizado Material” se incluyen diferentes elementos por importe de 313 miles de euros, que no se están utilizando y no se ha analizado su deterioro. El auditor considera que no dispone de información para valorar si procede deteriorar dichos elementos.
- A fecha de emisión del informe de auditoría no han obtenido respuesta de su socio principal “el Consorcio del Agua de Lanzarote”; de distintos Ayuntamientos de la isla de Lanzarote, Cabildo de Lanzarote y un asesor legal de la Entidad. El Auditor desconoce si existe posible información, contingencias o litigios que deberían ser registrados y/o informados en las cuentas anuales.

Hemos procedido a realizar un análisis económico-financiero (ANEXO I), a partir de las Cuentas Anuales (situación y evolución) de los ejercicios 2018 a 2020, siendo los aspectos más relevantes a destacar a 31 de diciembre de 2020 los siguientes:

(Nota: Consideramos a efectos del 2019 los balances y cuenta de pérdidas y ganancias reexpresadas en las cuentas anuales del 2020).

- En el ejercicio 2020 se ha corregido contra Patrimonio Neto el importe de un recargo de apremio respecto al ICIO del Ayuntamiento de San Bartolomé correspondiente al ejercicio 2019 así como, el resultado de la liquidación del procedimiento de Inspección del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2013 intereses de demora y regularización de saldos antiguos, con un impacto de 79.987,76 euros.
- INALSA nos ha facilitado los ajustes aplicados en los ejercicios 2018 y 2019 que fueron reexpresados en los años siguientes en las CCAA si bien, al estar la contabilidad cerrada no es posible modificar los balances de sumas y saldos.



INTERVENCIÓN

- Este suceso se verá afectado en el (ANEXO III) pues los valores planteados sobre el ejercicio 2019 no son los exactos.

Activo

El Total Activo de INALSA del ejercicio 2020 presenta las siguientes variaciones principales:

El inmovilizado material en conjunto aumenta en 2,4 millones de euros, por el efecto del inmovilizado material en curso que se incrementa en 3,3 millones de euros por las obras del Parque Eólico Arrecife de 9,2 MW. La diferencia se corresponde a la dotación de la amortización (833 miles de euros).

En inversiones financieras a largo plazo hay un aumento de 182 miles de euros por un depósito vinculado con el desmantelamiento de parques eólicos.

En el corto plazo el epígrafe de Deudores se reduce 1,69 millones de euros debido a la cancelación de la deuda de la UTE EDAM-JANUBIO por 1,61 millones de euros.

En inversiones financieras a corto plazo el aumento de 326 miles de euros se corresponde a un dividendo a cuenta.

Las inversiones en Empresas del grupo se reducen en 0,49 millones de euros.

La tesorería aumenta en un millón de euros por el efecto de la reducción de deudores.

Patrimonio Neto y Pasivo

El Patrimonio Neto al cierre del ejercicio 2020 se ha incrementado en 571 miles de euros por el efecto del resultado del ejercicio en 651 miles y por el ajuste contra reservas por importe de (79 miles) de euros.

El resultado del ejercicio 2019 se ha distribuido contra reservas y contra compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores por un total de 1,97 millones de euros.

En el Pasivo no corriente figuran a 31 de diciembre de 2020 deudas por importe de 8,2 millones de euros correspondiente a subvenciones pendientes de transformar. En el Pasivo corriente, en el epígrafe de “Deudas a corto plazo” se ha incrementado en 2,3 millones de euros procedente

INTERVENCIÓN

de ELECNOR, S.A. que esta realizando las obras de construcción del Parque Eólico en curso y el saldo se corresponde a proveedores de inmovilizado.

La deuda con Empresas del Grupo a corto plazo por importe de 5,9 millones de euros no ha sufrido variaciones. Desconocemos si esta deuda debe figurar en el largo plazo dado que se mantiene sin cambios desde hace varios años

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el ejercicio 2020 INALSA obtiene ingresos procedentes de la venta de energía.

En el ejercicio 2020 se han recibido ajustes de ejercicios anteriores por importe de (0,322 millones) de euros, esto unido a la crisis sanitaria del covid-19, que redujo los precios de venta de la electricidad a supuesto un impacto en los ingresos de (1,3 millones de euros). En el ejercicio 2020 recibe dividendos por parte de su inversión en Eólicas de Lanzarote por importe de 326 miles de euros.

En el ANEXO A hemos indicado en detalle las incidencias del análisis por epígrafes, procedemos a detallar en este punto las mismas:

Limitaciones

- Se mantienen las limitaciones que figuran en el informe de auditoría del 2019, con relación a: Recuperabilidad de los créditos fiscales, tanto por la inversión en activos fijos nuevos, como por bases imponibles negativas. Desconocemos la implicación fiscal que puede tener la activación de un crédito fiscal sobre inversiones en activos fijos nuevos, cuyo origen es una subvención nominalista al Consorcio, y que han sido financiadas en su totalidad, pudiendo suponer una acumulación de ayudas sobre el mismo objeto al considerar que las Deducciones por la Inversión en Canarias y la Reserva por Inversiones en Canarias se consideran ayudas de estado regionales. Inmovilizado material no en uso. En el ejercicio 2020 no existe respuesta sobre la circularización de entidades vinculadas con la Entidad .

- No hemos obtenido documentación por parte del Cabildo Insular de Lanzarote en la que se autorice que la subvención otorgada al Consorcio de Agua de Lanzarote para la construcción del Parque Eólico Teguise I, se transforme en “otras aportaciones de socios” y que los activos vinculados a esta subvención permanezcan en INALSA.

INTERVENCIÓN

- En el ejercicio 2020 han decidido no dotar la Reserva por Inversiones en Canarias. En el ejercicio 2019 se aprobó por la Junta General dotar a RIC el importe de 1.365.172,17 euros para el proyecto Parque Eólico Teguise I.

Como hemos indicado, aunque INALSA ha contabilizado los importes recibidos a través del Consorcio de Agua de Lanzarote como “otras aportaciones de socios” según acuerdo de la Junta General del Consorcio, tenemos que dejar constancia que el origen de estas aportaciones es una subvención definida para dicho proyecto por parte del Cabildo Insular de Lanzarote al Consorcio, por lo que, si atendemos a la naturaleza de la financiación, no procedería materializar la RIC en estos activos.

- En INALSA tiene reconocidas deudas con el Consorcio de Agua de Lanzarote a corto plazo al cierre del ejercicio 2019 y 2020 por importe de 5.912.090,91 euros sin obtener evidencia de cuando se va a proceder a su cancelación. No hemos obtenido evidencia a través de los estados financieros del Consorcio del Agua del crédito concedido.
- El epígrafe de Acreedores ha disminuido en el ejercicio 2020 por 1,067 millones de euros desconociendo si siguen las obligaciones en vigor frente a los mismos.

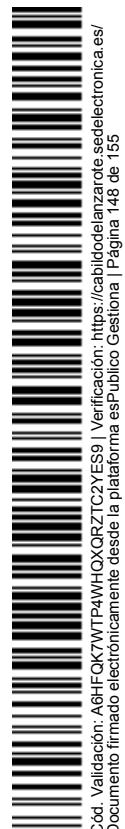
Ajustes

- A lo largo del informe se describe el tratamiento que se realizó con la inversión en el proyecto “Parque Eólico Teguise I”, que conllevó una inversión al cierre del ejercicio 2018 de 16.445.336,20 euros.

En el ejercicio 2020 se están construyendo nuevos aerogeneradores figurando al cierre del ejercicio como obra en curso por valor de 9,2 millones de euros (5,9 millones de euros en 2019)

En origen este proyecto se instrumentaliza como una subvención otorgada por el Cabildo Insular de Lanzarote al Consorcio de Agua de Lanzarote, y este último traspasa los fondos recibidos a su ente instrumental “INALSA” como “otras aportaciones de socios”.

Una vez finalizado el proyecto, se debería considerar, si atendiendo al objeto de la subvención concedida al Consorcio de Agua de Lanzarote e instrumentalizada en INALSA, la resolución de concesión del Cabildo Insular de Lanzarote contemplase esta situación.



INTERVENCIÓN

Al no considerar en INALSA la naturaleza de estas aportaciones de socios como una subvención, la Sociedad se está reconociendo la amortización de los activos del proyecto, sin reconocer la imputación de subvenciones de capital a traspasar al resultado por la parte proporcional subvencionada, que en este caso sería el 100%, y cuyo impacto sería reconocer ingresos por valor de 269.558,48 euros en 2018, 809.809,80 euros en 2019 y 809.809,80 euros en 2020.

- Al cierre del ejercicio 2020 y 2019, en “otras aportaciones de socios” figura un importe de 36.253.690,00 euros cuyo origen se sitúa en el ejercicio 2013, donde se acuerda que dada la situación concursal de INALSA, el Consorcio del Agua de Lanzarote hace frente a los créditos concursales de INALSA, otorgando un préstamo a esta última. En consecuencia, procede reclasificar dicho importe a préstamos a largo plazo con Empresas del grupo, tal como indicamos en nuestro informe sobre el ejercicio 2018. En caso de que se generase un desequilibrio patrimonial se debería adoptar otros acuerdos por parte del Socio de INALSA para que pudiese computar el préstamo como un préstamo participativo.

Por otra parte, señalamos que:

- en las cuentas del ejercicio 2019 se re-expresaron las cuentas del ejercicio 2018 reduciendo el resultado del ejercicio en 250.242,55 euros. Esta re-expresión tuvo su origen, en que no se habían reconocido el canon frente ayuntamientos del 9% sobre ingresos por venta de energía y por la cesión de terrenos del ejercicio 2018.
- en las cuentas del ejercicio 2020 se re-expresaron las cuentas del ejercicio 2019 reduciendo el patrimonio neto en 79.987,76 euros y el total pasivo en 178.172,12 euros

b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.

Hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE. De la revisión de los procedimientos y de control interno de INALSA en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales del

INTERVENCIÓN

ejercicio 2020, procedemos a detallar los aspectos más relevantes en cada una de las áreas analizadas

Área General

- a) No existe un Plan de actuación que defina los objetivos de la Entidad a corto plazo. - Se recomienda la definición de un plan de actuación detallando los objetivos a corto y medio plazo de la Entidad.
- b) Confirman haber diseñado procedimientos para el desarrollo de su actividad. Nos han confirmado su existencia, aunque no hemos podido verificarla ya que no han facilitado documentación soporte.

No han planteado competencias para los encargados del área económica-financiera.

- Se recomienda delimitar las competencias de cada miembro del área económica-financiera y las competencias del área.
- d) La Entidad no dispone de un código de conducta aprobado por un órgano competente en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones
- Se recomienda realizar un código de conducta que regule los incumplimientos.

e) No se ha definido un canal de denuncias para comunicar irregularidades de naturaleza financiera y contable. - Se recomienda definir un canal de denuncias para comunicar este tipo de irregularidades

- f) No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control/auditoría.
- Se recomienda elaborar un manual de procedimientos para evaluar el control interno la Entidad y que permita poner en práctica medidas ante las debilidades que puedan plantearse.



INTERVENCIÓN

Área de Ingresos

- a) No constituyen un análisis de ingresos periódicos.
 - Se recomienda elaborar un análisis de ingresos por escrito.
- b) Confirman haber elaborado un presupuesto inicial.
 - Han confirmado la existencia de un presupuesto inicial, aunque no hemos podido confirmarlo por medio de documentación soporte.

Área de cuentas a cobrar

- a) La Entidad registra las cuentas de los clientes de forma individualizada y con exactitud. Sin embargo, hemos detectado saldos antiguos por importe de 6.244.264,95 euros además de saldo contrarios a su naturaleza.

- Se recomienda llevar un control sobre los saldos antiguos de clientes y adoptar las medidas oportunas para proceder a su cobrabilidad

Área de cuentas a pagar

- a) No queda documentada la evidencia de que se han recibido de conformidad los bienes o servicios y de que son correctas sus características, especificaciones y condiciones de calidad. En los expedientes de contratación analizados no existe documentación que refleje esto.

Se recomienda documentar la evidencia de que se han recibido de conformidad los bienes y servicios adquiridos.

- b) Por medio del cuestionario del Control Interno confirman tener control para identificar los importes a deducir del pago como consecuencia de garantías, fianzas, a cargo del acreedor.

- No hemos podido verificar el control que existe sobre las garantías o fianzas a cargo del acreedor.

- c) No se han constituido protocolos para la recepción de bienes o servicios.



INTERVENCIÓN

- INALSA no consta con personal propio. Las gestiones las realiza el personal del Consorcio de Agua y varias personas se ocupan de realizar esta labor por ello no cuentan con segregación de funciones

Área de Tesorería

a) No existe una debida segregación de funciones dentro del departamento de Tesorería. INALSA no posee un departamento como tal al no tener personal propio. Sin embargo, la gestión de la tesorería la lleva a cabo el personal laboral del Consorcio de Aguas.

b) No se preparan presupuestos financieros y de tesorería.

- Se recomienda, elaborar un presupuesto en el que se comparan las previsiones elaboradas a principios de año con lo realmente obtenido.

Área de Personal

a) No existe un control de las horas llevadas a cabo por el personal. A pesar de no disponer de personal propio deberían llevar a cabo un registro de las horas trabajadas para INALSA.

- Se recomienda elaborar un registro de control horario

c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoria.

Hemos indicado en el apartado a) las limitaciones al análisis de los diferentes epígrafes de las cuentas anuales.

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan. El informe de auditoría del ejercicio 2020 fue emitido por Luján Auditores, S.L. con salvedades de auditor con fecha 15 de junio de 2021.

El informe de auditoría del ejercicio 2019 fue emitido por Luján Auditores, S.L. con salvedades de auditor con fecha 3 de abril de 2020. Como hemos indicado en el apartado a), en 2019 desaparece la salvedad vinculada a la UTE EDAM JANUBIO, tras obtener sentencia del procedimiento judicial 586/14, en este caso en el ejercicio 2019 se ha procedido a regularizar como pérdidas extraordinarias 434.697,32 euros, desapareciendo la salvedad en el informe del ejercicio 2019.



INTERVENCIÓN

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.

- ANEXO II: Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por LA SOCIEDAD en el ejercicio 2020. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.
- ANEXO III: Informe de evaluación del Ente Dependiente, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.
- ANEXO IV: Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por LA SOCIEDAD

- ANEXO V: Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos

f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.

- Las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2020, no han sido firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, y no se indica la causa que lo justifique por parte del secretario del consejo.

- El depósito de las cuentas anuales del ejercicio se llevó a cabo con fecha de 15 de julio de 2021, cumpliendo con el plazo que marca la Ley.

Se describe en detalle en el ANEXO V.

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar.

Tal como hemos detallado en el apartado a) existen incertidumbres significativas con relación a las cuentas anuales del ejercicio 2020 que no hemos podido evaluar.

h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por LA SOCIEDAD.



INTERVENCIÓN

En el informe de auditoría se han trasladado las incidencias significativas que no han sido solventadas por INALSA en el ejercicio 2019. Las mismas incidencias se han mantenido para este ejercicio 2020.

i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de LA SOCIEDAD

- Las obligaciones fiscales del ENTE se han presentaron en plazo.

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto de LA SOCIEDAD

El Consejo de Administración, aprobó la propuesta de previsiones de ingresos y gastos de la mercantil, para el ejercicio 2020, por importe de 11.500.964,91 euros.

k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés

Ver anexos adjuntos al presente informe.

l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión de LA SOCIEDAD

No aplica para el ejercicio 2020, ya que el informe que se elaboró el ejercicio pasado, fue emitido con posterioridad al cierre del ejercicio.

5. Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente **informe con valoración global desfavorable** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.º 2022-0008 de fecha 12 de enero de 2022.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el presente informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2020.



INTERVENCIÓN

V. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

En el apartado anterior, del presente informe de han señalado, de forma resumida, las debilidades y deficiencias detectadas durante el ejercicio 2020 en el desarrollo de la actividad de control interno con respecto a la función interventora y control financiero permanente y a las actuaciones de auditoría pública de los entes dependientes del Cabildo Insular de Lanzarote (ejercicio 2019 y ejercicio 2020). También se han recogido las recomendaciones que a juicio de este Intervención de deberían implementar en orden a la corrección de las mismas. El artículo 38 del RCIL prevé la formalización de un plan de acción por la Presidenta de la Corporación que venga a determinar las medidas a adoptar para subsanar las deficiencias, debilidades, errores o incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen en el plazo máximo de tres meses.

VI. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Dado que la Presidencia de este Corporación no elaboró el correspondiente Plan de acción previsto en el artículo 38 del RCIL con las medidas correctoras referidas al informe resumen del ejercicio anterior, desde esta Intervención reiteramos la elaboración de dicho Plan tanto para los ejercicios 2019 como 2020.

De este informe se dará cuenta al Pleno, a través de la Presidenta de la Entidad Local.

Asimismo, se procederá a su remisión a la Intervención General de la Administración del Estado, dentro del curso de primer cuatrimestre del año, a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto (RICEL).

A la vista del mismo, la Presidenta deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados en el plazo máximo de tres meses.

En Arrecife de Lanzarote a la fecha de la firma electrónicas

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL